

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1994/2  
E/CN.4/Sub.2/1993/45  
25 de octubre de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES  
Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 45° PERIODO DE SESIONES

Ginebra, 2 a 27 de agosto de 1993

Relator: Sr. Ioan MAXIM

INDICE

	<u>Página</u>
I. PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECISION RECOMENDADOS PARA SU APROBACION POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS . . . . .	10
A. Proyectos de resolución . . . . .	10
I. Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud . . . . .	10
II. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción . . . . .	10
III. Los derechos humanos y la extrema pobreza . . . . .	11
IV. Fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada . . . . .	12
V. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos . . . . .	13

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. ( <u>continuación</u> )	
A. ( <u>continuación</u> )	
VI. La independencia del poder judicial, especialmente en lo que respecta a los magistrados y los abogados, así como al personal y a los auxiliares de justicia	14
B. Proyectos de decisión . . . . .	16
1. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud . . . . .	16
2. Esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra . . . . .	16
3. Derecho a un juicio imparcial . . . . .	17
4. Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales . . . . .	18
5. Derechos humanos y medio ambiente . . . . .	18
6. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños . . . . .	19
7. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos . . . . .	19
8. Cuestión de las repercusiones sobre los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, inclusive de asistencia humanitaria, para la solución de los problemas humanitarios internacionales y la promoción y protección de los derechos humanos . . . . .	20
9. Los derechos humanos y la distribución de los ingresos . . . . .	21
10. Protección de las minorías . . . . .	21
11. La propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas . . . . .	21
12. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas . . . . .	22

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. ( <u>continuación</u> )	
B. ( <u>continuación</u> )	
13. Cuestión de la privatización de las cárceles . . . . .	22
14. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas . . . . .	23
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 45° PERIODO DE SESIONES . . . . .	24
A. Resoluciones . . . . .	24
1993/1. Vigilancia de la erradicación del <u>apartheid</u> y la transición a la democracia en Sudáfrica . . . . .	24
1993/2. Eliminación de todas las formas de intole- rancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones . . . . .	25
1993/3. Medidas para combatir el racismo y la discri- minación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión . . . . .	27
1993/4. Métodos de trabajo de la Subcomisión . . . . .	29
1993/5. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud . . . . .	29
1993/6. Asistencia adicional para estudiar los medios de resolver los problemas planteados por la antigua institución de la esclavitud . . . . .	35
1993/7. Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud . . . . .	36
1993/8. Sanción del delito de genocidio . . . . .	37
1993/9. Situación en Kosovo . . . . .	39
1993/10. Situación de los derechos humanos en el Chad . . . . .	41
1993/11. Situación en Sudáfrica . . . . .	42
1993/12. Situación en Timor oriental . . . . .	44

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. ( <u>continuación</u> )	
A. ( <u>continuación</u> )	
1993/13. Consecuencias que tienen para el disfrute de los derechos humanos los actos de violencia perpetrados por grupos armados que siembran el terror en la población . . . . .	46
1993/14. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán . . . . .	47
1993/15. Situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel .	49
1993/16. Situación de los derechos humanos en Guatemala	53
1993/17. Situación en Bosnia y Herzegovina . . . . .	55
1993/18. Situación en Haití: estímulo al establecimiento de un proceso democrático y a la reconstrucción del país . . . . .	58
1993/19. Situación en Myanmar . . . . .	59
1993/20. Situación de los derechos humanos en el Iraq .	61
1993/21. La libertad de circulación y la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias	64
1993/22. Cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad . . . . .	66
1993/23. Situación de los derechos humanos en el Perú .	67
1993/24. Esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra . . . . .	69
1993/25. Presentación de información de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974 . . . . .	70
1993/26. Derecho a un juicio imparcial . . . . .	71
1993/27. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos . . . . .	72

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. ( <u>continuación</u> )	
A. ( <u>continuación</u> )	
1993/28. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción . . . . .	73
1993/29. Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales . . . .	76
1993/30. Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales . . . . .	77
1993/31. Discriminación contra las personas infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) . . . . .	78
1993/32. Derechos humanos y medio ambiente . . . . .	81
1993/33. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños . . . . .	82
1993/34. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos . . . . .	84
1993/35. Los derechos humanos y la extrema pobreza . .	85
1993/36. Fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada . . . . .	87
1993/37. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos . . . . .	89
1993/38. Cuestión de las repercusiones sobre los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, inclusive de asistencia humanitaria para la solución de los problemas humanitarios internacionales y la promoción y protección de los derechos humanos . . . . .	90

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. ( <u>continuación</u> )	
A. ( <u>continuación</u> )	
1993/39. La independencia del poder judicial, especialmente en lo que respecta a los magistrados y los abogados, así como al personal y a los auxiliares de justicia . . . . .	92
1993/40. Los derechos humanos y la distribución de los ingresos . . . . .	94
1993/41. Desalojamientos forzosos . . . . .	96
1993/42. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas . . . . .	99
1993/43. Protección de las minorías . . . . .	100
1993/44. La propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas . . . . .	102
1993/45. Discriminación contra las poblaciones indígenas . . . . .	103
1993/46. Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas . . . . .	105
B. Decisiones . . . . .	106
1993/101. Organización de los trabajos . . . . .	106
1993/102. Aprobación del programa del 45º período de sesiones de la Subcomisión . . . . .	107
1993/103. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención . . . . .	107
1993/104. Cuestión de la reforma del procedimiento establecido en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social . . . . .	108
1993/105. Decisión adoptada en relación con el tema 10 del programa . . . . .	108

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ( <u>continuación</u> )		
B. ( <u>continuación</u> )		
1993/106. Votación secreta sobre propuestas relativas a alegaciones de viola- ciones de derechos humanos en los países . . . . .		108
1993/107. Situación en el Tíbet . . . . .		108
1993/108. Ejecuciones sumarias y arbitrarias .		109
1993/109. Cuestión de la privatización de las cárceles . . . . .		109
1993/110. Estudio sobre los tratados, conve- nios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas . . . . .		109
1993/111. Composición de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones de la Subcomisión . . . . .		110
III. ORGANIZACION DEL 45° PERIODO DE SESIONES . . . . .	1 - 35	111
IV. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION . . . . .	36 - 45	116
V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION . .	46 - 108	118
VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL . . . . .	109 - 135	125
A. Medidas para combatir el racismo y la discrimi- nación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión . . . . .	109 - 125	125
B. Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica . . . . .	126 - 135	127
VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE <u>APARTHEID</u> , EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS . . . . .	136 - 249	128

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	250 - 259	144
A. El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad . . . . .	250 - 259	144
IX. REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES . . . . .	260 - 303	146
X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIX) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL . . . . .	304 - 311	152
XI. LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS		
a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCION O PRISION		
b) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCION		
c) INDIVIDUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES QUE TIENEN SOBRE LAS FAMILIAS LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS		
d) DERECHO A UN JUICIO IMPARCIAL . . . . .	312 - 360	154
XII. LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS . . . . .	361 - 377	163
XIII. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DISCAPACIDAD . . . . .	378 - 384	166
XIV. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O EN LAS CONVICCIONES . . . . .	385 - 392	167
XV. DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS . . . . .	393 - 420	168
XVI. FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD . . . . .	421 - 452	172

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XVII. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL		
a) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS Y PROTECCIÓN DE ESTOS: LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUVENTUD		
b) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES Y PROTECCIÓN DE ESTAS . . . . .	453 - 457	176
XVIII. PROTECCIÓN DE LAS MINORIAS . . . . .	458 - 478	177
XIX. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN . . . . .	479 - 486	179
XX. CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	487 - 511	180
XXI. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISIÓN Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 46º PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN . . . . .	512 - 516	185
XXII. APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 45º PERIODO DE SESIONES . . . . .	517 - 518	191

Anexos

I. Programa . . . . .		192
II. Asistencia . . . . .		194
III. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 45º período de sesiones . . . . .		199
IV. Resoluciones de la Comisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión . . . . .		200
V. A. Estudios e informes finalizados en el 45º período de sesiones de la Subcomisión . . . . .		201
B. Estudios e informes que están preparando determinados miembros de la Subcomisión en cumplimiento de las disposiciones pertinentes . . . . .		201
VI. Lista de documentos publicados para el 45º período de sesiones de la Subcomisión . . . . .		204

I. PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECISION RECOMENDADOS PARA SU  
APROBACION POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

A. Proyectos de resolución

I. Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1993/7 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 20 de agosto de 1993,

1. Decide establecer por un período de tres años un grupo de trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, integrado por cinco expertos independientes con experiencia adecuada en la esfera de los derechos humanos y, en especial, en las formas contemporáneas de la esclavitud, que se encargará de vigilar la aplicación de las convenciones relativas a la esclavitud mediante el examen de la información que reciba;

2. Decide asimismo que el Grupo de Trabajo, en la ejecución de su mandato, procure y reciba información de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares;

3. Invita al Grupo de Trabajo a que tenga en cuenta, en el cumplimiento de su mandato, la necesidad de realizar su tarea con discreción, objetividad e independencia;

4. Pide al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo a fin de que pueda cumplir su labor.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/7,  
y cap. XVI.]

II. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1993/28 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1994, y de la resolución 1993/28 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

de 25 de agosto de 1993, hace suyas las peticiones dirigidas por la Subcomisión:

a) Al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, de que siga actualizando la lista de los estados de excepción e incluyendo en su informe anual a la Subcomisión y a la Comisión recomendaciones relativas a los derechos inalienables o no derogables;

b) Al Secretario General de que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea, para mantener vínculos de cooperación con las diversas fuentes de información y bases de datos y para procesar de manera eficiente la información que se le comunique.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/28,  
y cap. XI.]

### III. Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Comisión de Derechos humanos,

Haciendo suya la resolución 1993/35 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1994, y la resolución 1993/35 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993, tituladas "Los derechos humanos y la extrema pobreza",

1. Aprueba las propuestas hechas por el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, en el estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza de organizar un seminario sobre el tema "La miseria y la denegación de los derechos humanos";

2. Pide al Secretario General que prosiga las consultas sobre el tema de los derechos humanos y la extrema pobreza con los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y que comunique al Relator Especial las conclusiones de esas consultas;

3. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño de su mandato, con inclusión, en su caso, de la ayuda de consultores que tengan conocimientos especializados en la materia.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/35,  
y cap. IX.]

IV. Fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1993/36 de la Subcomisión, de 25 de agosto de 1993, sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada,

Recordando su decisión 1993/103, de 4 de marzo de 1993,

Acogiendo con satisfacción el informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial relativos al fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada (E/CN.4/Sub.2/1993/15),

1. Decide prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial de modo que la duración de su mandato se ajuste a las prácticas de la Subcomisión y darle la posibilidad de investigar a fondo los problemas que plantea el derecho a una vivienda adecuada;

2. Invita al Relator Especial a que presente un segundo informe sobre la marcha de sus trabajos a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 46º período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera, técnica y de expertos que necesite para llevar a término su mandato;

4. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1994, y la decisión 1993/103 de la Comisión, de 4 de marzo de 1993, así como las resoluciones 1993/36 y 1992/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993 y 27 de agosto de 1992, respectivamente,

Acogiendo con satisfacción el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/15) y el informe sobre la marcha de los trabajos relativos al derecho a una vivienda adecuada (E/CN.4/Sub.2/1993/15),

presentados por el Sr. Rajindar Sachar, Relator Especial de la Subcomisión,

1. Decide prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial de modo que la duración de su mandato se ajuste a las prácticas de la Subcomisión y darle la posibilidad de investigar a fondo los problemas que plantea el derecho a una vivienda adecuada;

2. Pide al Relator Especial que presente un segundo informe sobre la marcha de sus trabajos a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 46º período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones comunitarias a que proporcionen al Relator Especial información pertinente para la preparación de su informe;

4. Insta al Secretario General a que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera, técnica y de expertos que necesite para preparar su estudio y reunir y analizar la información, los datos, las opiniones y los documentos reunidos, inclusive, cuando proceda, la asistencia de consultores especializados en ese tema;

5. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial los créditos presupuestarios necesarios para que visite diversos Estados con el fin de conocer las perspectivas de los grupos locales, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos en lo tocante al fomento del derecho humano a una vivienda adecuada.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/36,  
y cap. IX.]

V. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones  
de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos pertinentes de derechos humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Recordando la interdependencia e indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos y sociales,

Convencida de que la práctica cada vez más difundida en todo el mundo de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos representa un obstáculo fundamental al respeto de los derechos humanos,

Tomando nota de la resolución 1993/37 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1993,

1. Acoge con satisfacción el informe provisional (E/CN.4/Sub.2/1993/6) preparado por el Sr. El Hadji Guissé y el Sr. Louis Joinet en cumplimiento de la resolución 1992/23 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992;

2. Hace suya la petición de la Subcomisión al Sr. Guissé y al Sr. Joinet para que en el 46º período de sesiones de la Subcomisión presenten un informe, que incluya conclusiones y recomendaciones, sobre el primer aspecto de la cuestión de la impunidad, en relación con los derechos civiles y políticos, y para que prosigan su estudio sobre el segundo aspecto de la cuestión, en relación con los derechos económicos, sociales y culturales;

3. Pide al Secretario General que preste a los Relatores Especiales toda la asistencia necesaria a fin de que puedan llevar a cabo su tarea;

4. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1994, aprueba la decisión de la Comisión de hacer suya la petición de la Subcomisión, contenida en su resolución 1993/37, de 26 de agosto de 1993, al Sr. El Hadji Guissé y al Sr. Louis Joinet para que redacten un informe sobre el primer aspecto de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos y aprueba asimismo la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que preste a los Relatores Especiales toda la asistencia necesaria a fin de que puedan llevar a cabo su tarea.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/37,  
y cap. V.]

VI. La independencia del poder judicial, especialmente en lo que respecta a los magistrados y los abogados, así como al personal y a los auxiliares de justicia

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 2, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Convencida de que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial y de abogados independientes es condición previa indispensable para velar por la protección de los derechos humanos y garantizar la no discriminación en la administración de la justicia,

Tomando nota de la resolución 1993/39 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1993,

1. Acoge con satisfacción el informe definitivo sobre la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio (E/CN.4/Sub.2/1993/25) preparado por el Relator Especial, Sr. Louis Joinet;

2. Hace suya la recomendación de la Subcomisión de que se cree un mecanismo de control encargado de seguir la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial especialmente en lo que respecta a los magistrados y los abogados y al personal y los auxiliares de justicia, así como a la naturaleza de los problemas que pueden menoscabar esta independencia e imparcialidad, y recomienda también que este mecanismo adopte la forma de un relator especial cuyo mandato podría incluir las funciones siguientes:

a) Someter toda alegación que se transmita al relator especial a un examen contradictorio;

b) Identificar y registrar los atentados a la independencia de la judicatura y prestar asistencia técnica en caso de que sea solicitada;

c) Estudiar, con objeto de hacer propuestas al respecto, ciertas cuestiones de principio, en particular la justicia y la lucha contra la delincuencia grave (incluido el terrorismo y el tráfico de drogas) la justicia y las situaciones de excepción, la justicia y los medios de comunicación, y la condición del ministerio público, que debido a su importancia y actualidad son prioritarias;

3. Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el proyecto de decisión siguiente:

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1994, hace suya la decisión de la Comisión de respaldar la propuesta de la Subcomisión de que se cree un mecanismo de control encargado de seguir la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial, especialmente en lo que respecta a los magistrados y los abogados y al personal y los auxiliares de justicia, así como a la naturaleza de los problemas que puedan menoscabar esta independencia e imparcialidad, y que este mecanismo adopte la forma de un relator especial cuyo mandato podría incluir las funciones siguientes:

a) Someter toda alegación que se transmita al relator especial a un examen contradictorio;

b) Identificar y registrar los atentados a la independencia de la judicatura y prestar asistencia técnica en caso de que sea solicitada;

c) Estudiar, con objeto de hacer propuestas al respecto, ciertas cuestiones de principio, en particular la justicia y la lucha contra la delincuencia grave (incluido el terrorismo y el tráfico de drogas), la justicia y las situaciones de excepción, la justicia y los medios de comunicación, y la condición del ministerio público, que debido a su importancia y actualidad son prioritarias.

El Consejo aprueba también la solicitud hecha por la Comisión al Secretario General de que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/39,  
y cap. XII.]

## B. Proyectos de decisión

### 1. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/5 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 20 de agosto de 1993, hace suya la decisión de la Subcomisión de nombrar a la Sra. Halima Embarek Warzazi Relatora Especial encargada de actualizar el informe del Sr. Boudhiba y de ampliar el estudio al problema de la servidumbre por deudas, y de mantener en examen la cuestión de la servidumbre por deudas y evaluar los progresos realizados, con miras a eliminar esa práctica intolerable.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/5,  
y cap. XVI.]

### 2. Esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/24 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de 25 de agosto de 1993, hace suya la decisión de encomendar a la Sra. Linda Chavez, en su calidad de Relatora Especial, la labor de emprender un estudio a fondo sobre la situación en cuanto a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra, inclusive, en particular, en los conflictos armados internos, y la petición de la Subcomisión al Relator Especial de que presente los resultados del estudio al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 19º período de sesiones; y recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1994, aprueba la decisión de la Comisión de nombrar por un período de dos años a la Sra. Linda Chavez Relatora Especial sobre la situación en cuanto a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra, inclusive, en particular, en los conflictos armados internos, y pide al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para completar su estudio."

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/24,  
y cap. XVI.]

### 3. Derecho a un juicio imparcial

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993, expresa su reconocimiento a los Relatores Especiales, Sr. Stanislav Chernichenko y Sr. William Treat, por su labor de preparación del estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación"; hace suya la petición a los Relatores Especiales de que prosigan la preparación de su estudio, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones formuladas en los debates sobre sus informes preparatorio, preliminar y sobre la marcha de los trabajos, y de que presenten a la Subcomisión, en su 46º período de sesiones, un informe definitivo que incluya una serie de conclusiones y recomendaciones dirigidas a garantizar en cualquier circunstancia el derecho a un juicio imparcial y a interponer recurso; y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1993/29, de 20 de julio de 1993, aprueba el apoyo dado por la Comisión de Derechos Humanos a la petición hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat para que presenten su informe definitivo sobre el derecho a un juicio imparcial, tal como se describe en la resolución 1993/26 de la Subcomisión de 25 de agosto de 1993, y pide al Secretario General que proporcione a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesiten, inclusive una reunión técnica de expertos de tres días de duración, para que puedan completar con éxito su labor."

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/26,  
y cap. XI]

4. Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/30 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993, hace suya la recomendación de nombrar al Sr. Stanislav Chernichenko Relator Especial encargado de elaborar un informe sobre el reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación como crímenes internacionales, y pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/30,  
y cap. V.]

5. Derechos humanos y medio ambiente

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/32 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993, hace suya la solicitud de la Subcomisión a la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, de que prepare un informe definitivo, con un conjunto de conclusiones y recomendaciones destinadas a elaborar directrices y principios básicos relativos a los derechos humanos y el medio ambiente. La Comisión también hace suya la solicitud dirigida a las personas que presiden los órganos supervisores creados en virtud de tratados sobre derechos humanos para que incluyan la cuestión del derecho al medio ambiente en el programa de su próxima reunión y, si así lo desean, inviten a la Relatora Especial a participar en esa reunión. La Comisión hace suya además la solicitud dirigida al Secretario General para que organice una reunión de expertos antes de que se prepare el informe definitivo con objeto de formular recomendaciones sobre la forma de incorporar la cuestión del derecho al medio ambiente en las actividades de los órganos de derechos humanos, así como la solicitud dirigida al Secretario General de que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para preparar su estudio y para celebrar consultas con los órganos apropiados de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales de desarrollo, así como para recopilar y analizar la información y los documentos reunidos.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/32,  
y cap. V.]

6. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/33, aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el 25 de agosto de 1993, aprueba la recomendación de la Subcomisión encaminada a que:

a) El tema de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y del niño sea mantenido en el programa de la Subcomisión, en la medida en que dichas prácticas constituyen violaciones de los derechos humanos en el sentido previsto por los instrumentos pertinentes que constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros muchos instrumentos internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño;

b) Se prorrogue por un año el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, con el fin de que pueda presentar a la Subcomisión, en su 46º período de sesiones, un plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y el niño y un informe sobre el seminario regional que se reunirá en Asia;

c) El Centro de Derechos Humanos facilite a la Relatora Especial toda la ayuda que pueda necesitar en el desempeño de su mandato.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/33,  
y cap. VI.]

7. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/34 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993, hace suyas:

a) La solicitud dirigida al Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh, Relator Especial, de que prosiga su estudio sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos;

b) La invitación dirigida al Secretario General para que organice un seminario multidisciplinario de expertos en las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos, antes de que se prepare el informe definitivo, a fin de formular conclusiones y recomendaciones finales apropiadas;

c) La solicitud dirigida al Secretario General para que invite a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones

intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que proporcionen al Relator Especial información pertinente para la preparación de sus informes;

d) La invitación dirigida al Relator Especial de que efectúe visitas a diversos lugares en que se están produciendo traslados de población seleccionándolos sobre la base de la información recibida para el próximo informe.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/34,  
y cap. IX.]

8. Cuestión de las repercusiones sobre los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, inclusive de asistencia humanitaria, para la solución de los problemas humanitarios internacionales y la promoción y protección de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/38 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1993, hace suya la petición de la Subcomisión de nombrar a la Sra. Claire Palley Relatora Especial sobre la cuestión de los diversos tipos de actividades posibles de las Naciones Unidas en virtud de la Carta en relación con la asistencia humanitaria para resolver los problemas humanitarios, teniendo en cuenta el principio de no injerencia y otros principios del derecho internacional general enunciados en ella y la necesidad de desarrollar más a fondo la cooperación internacional en la esfera humanitaria y la promoción y protección de los derechos humanos, también hace suya la petición hecha al Secretario General por la Subcomisión de que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite, incluidos los recursos necesarios, para completar su estudio, y recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social hace suya la decisión 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1994, de autorizar el nombramiento de la Sra. Claire Palley como Relatora Especial sobre la cuestión de los diversos tipos de actividades posibles de las Naciones Unidas en virtud de la Carta en relación con la asistencia humanitaria para resolver los problemas humanitarios, teniendo en cuenta el principio de no injerencia y otros principios del derecho internacional general enunciados en ella y la necesidad de desarrollar más a fondo la cooperación internacional en la esfera humanitaria y la promoción y protección de los derechos humanos, y también hace suya la petición hecha al Secretario General por la Subcomisión de que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite, incluidos los recursos necesarios, para completar su estudio.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/38,  
y cap. XX.]

9. Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/40 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1993, hace suya la decisión de la Subcomisión de encomendar al Sr. Asbjorn Eide la tarea de redactar, sin que tenga consecuencias financieras, un documento preparatorio sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, en los planos nacional e internacional, teniendo también en cuenta las cuestiones vinculadas con la realización del derecho al desarrollo, con miras a determinar la manera más eficaz de intensificar las actividades en esta esfera.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/40,  
y cap. IX.]

10. Protección de las minorías

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/43 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1993, hace suya la decisión de la Subcomisión de examinar en su próximo período de sesiones el seguimiento que se dará al informe, incluso la viabilidad y conveniencia de la preparación de un programa más amplio para la prevención de la discriminación y la protección a las minorías, y de encargar al Sr. Asbjorn Eide la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo que contenga sugerencias para tal programa.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/43,  
y cap. XVIII.]

11. La propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/44 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1993, apoya la petición que dirige a la Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial, de que amplíe su estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas con miras a elaborar proyectos de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas y que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 46º período de sesiones; pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su tarea; decide que el título del estudio debe ser "Protección del patrimonio de los pueblos indígenas" y recomienda el siguiente proyecto de decisión al Consejo Económico y Social, para su aprobación:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de febrero de 1994, acoge complacido el estudio de la Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial, sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1993/28), la autoriza a que actualice y amplíe el

estudio con miras a elaborar proyectos de principios y directrices sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas y le pide que presente su informe preliminar a la Subcomisión en su 46° período de sesiones; pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su tarea, y aprueba el nuevo título del estudio: "Protección del patrimonio de los pueblos indígenas".

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/44,  
y cap. XVI.]

#### 12. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1993, decide recomendar al Consejo Económico y Social:

a) Que apruebe la celebración en 1994 de un seminario sobre derechos y reivindicaciones relativos a tierras indígenas, en el que participen representantes de poblaciones indígenas y de gobiernos así como expertos;

b) Que apruebe la participación de la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión, Sra. Erica-Irene A. Daes, en la ceremonia de clausura del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que tendrá lugar en Nueva York;

c) Que apruebe la venta como publicación de las Naciones Unidas del informe anual del Grupo de Trabajo, para que se pueda disponer más ampliamente de ese texto.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1993/45,  
y cap. XV.]

#### 13. Cuestión de la privatización de las cárceles

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1993/109 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993, autoriza a la Subcomisión para que en su 46° período de sesiones encomiende a uno de sus miembros la realización de un estudio especial que abarque, entre otras cosas, todas las cuestiones que se mencionan en el capítulo IV de la reseña preparada por la Sra. Claire Palley (E/CN.4/Sub.2/1993/21).

[Véase cap. II, sec. B, decisión 1993/109,  
y cap. XI.]

14. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1993/110 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1993, autoriza a la Subcomisión a reiterar la petición que había dirigido al Relator Especial de que presentara un segundo informe sobre la marcha del estudio al Grupo de Trabajo en su 12º período de sesiones y a la Subcomisión en su 46º período de sesiones, y también decide pedir al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que prosiga su labor, en particular proporcionándole créditos para la asistencia especializada que requieran las investigaciones y para los viajes necesarios a Ginebra con objeto de celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. La Comisión de Derechos Humanos pide al Consejo Económico y Social que haga suya la citada decisión de la Subcomisión.

[Véase cap. XII, sec. B, decisión 1993/110,  
y cap. XV.]

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION  
EN SU 45° PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1993/1. Vigilancia de la erradicación del apartheid y la transición  
a la democracia en Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Recordando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que figura en el anexo de la resolución S-16/1, aprobada sin votación el 14 de diciembre de 1989 por la Asamblea General, en la que, entre otras cosas, se pedía que se iniciaran negociaciones en un clima libre de violencia,

Recordando asimismo sus resoluciones 1991/1, de 20 de agosto de 1991, y 1992/6, de 21 de agosto de 1992,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/20, de 28 de febrero de 1992, y 1993/19, de 26 de febrero de 1993,

Recordando la resolución 47/116 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1993/11), presentado por la Relatora Especial, Sra. Judith Sefi Attah,

Profundamente preocupada por los obstáculos que entorpecen la democratización de Sudáfrica, de acuerdo con lo informado por la Relatora Especial, entre ellos, la violencia y la desigualdad en el disfrute de los derechos socioeconómicos en Sudáfrica,

Tomando nota del papel facilitador de la comunidad internacional en el proceso de democratización de Sudáfrica,

Tomando nota asimismo de las útiles recomendaciones formuladas por la Relatora Especial en su informe preliminar,

1. Expresa su reconocimiento a la Relatora Especial por la información precisa y valiosa contenida en su informe preliminar;

2. Decide transmitir el informe a la Comisión de Derechos Humanos para que lo examine en su 50° período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que señale el informe a la atención del Gobierno de Sudáfrica;

4. Pide asimismo al Secretario General que se ponga en contacto con el Gobierno de Sudáfrica con miras a permitir a la Relatora Especial emprender una misión especial a Sudáfrica durante el período de preparación de su próximo informe;

5. Pide a la Relatora Especial que presente su segundo informe a la Subcomisión en su 46º período de sesiones;

6. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para cumplir con su mandato, y vele por que la Relatora Especial pueda viajar a Sudáfrica para tomar contacto directo con la dinámica del proceso de transición en la medida en que afecte el disfrute de los derechos humanos fundamentales de la población;

7. Decide examinar la cuestión de la vigilancia de la erradicación del apartheid y la transición a la democracia en Sudáfrica como tema prioritario en su 46º período de sesiones.

17ª sesión,  
13 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1993/2. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de la necesidad de aumentar y fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión y convicciones,

Recordando la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones, proclamada por la Asamblea General en su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981,

Teniendo en cuenta los sucesivos informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro (E/CN.4/1989/44, E/CN.4/1990/46 y E/CN.4/1991/56), el informe de su propia Relatora Especial, Sra. Elizabeth Odio Benito (E/CN.4/Sub.2/1987/26) y el documento preparado por el Sr. Theo van Boven, ex miembro de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1989/32),

Considerando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los gobiernos que adopten las medidas apropiadas para hacer frente a la intolerancia y la violencia fundadas en la religión o las convicciones y que pongan en práctica las

disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando su resolución 1989/23, de 31 de agosto de 1989, en la cual reafirmó su disposición e interés en aportar una nueva contribución a las actividades que la Comisión de Derechos Humanos considerara un nuevo medio de fortalecer los esfuerzos internacionales por promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones,

Recordando asimismo la resolución 1993/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión manifestó su convicción de que era necesario desplegar mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones, y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Observando con preocupación el recrudecimiento de graves actos de intolerancia, discriminación y violencia, en especial contra las mujeres y los intelectuales, causadas, sobre todo, por el extremismo religioso,

Convencida de que el extremismo religioso representa un peligro real para la seguridad de las naciones, la estabilidad de las instituciones y la paz entre los pueblos,

Recalcando la importante función de la enseñanza para lograr la tolerancia respecto del prójimo y la promoción y protección de la libertad de religión y convicciones,

1. Reafirma que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones es un derecho humano que dimana de la dignidad inherente a la persona humana y que se debe garantizar a todos sin discriminación;
2. Celebra la intención del Comité de Derechos Humanos de dar a conocer en breve un comentario general sobre el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
3. Reconoce la importancia de desarrollar la comprensión y el respeto entre personas de distintas religiones o convicciones, así como la necesidad especial de que en los movimientos, grupos, asociaciones y otras entidades basadas en la religión o en las convicciones, y en el marco de cada uno de ellos, se preste especial atención a la comunicación y la educación;
4. Reafirma su voluntad de contribuir aún más a las actividades que la Comisión de Derechos Humanos considere un nuevo medio de fortalecer los esfuerzos internacionales por promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones;

5. Reitera su recomendación a la Comisión de Derechos Humanos de que preste toda la atención necesaria a la organización de una consulta mundial sobre las posiciones y enfoques de diferentes religiones y convicciones con respecto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Universidad de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como instituciones universitarias y de investigación.

17ª sesión,  
13 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1993/3. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1992/5, de 21 de agosto de 1992, y la resolución 1993/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1993,

Teniendo presente la resolución 45/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, por la que la Asamblea declaró una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios,

Compartiendo la preocupación expresada por la Comisión por el hecho de que en muchas partes del mundo, a pesar de todos los esfuerzos, persistan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia que suscitan, los que parecen estar en aumento, incluidas las manifestaciones que se producen especialmente en los países desarrollados,

Reiterando su profunda preocupación por las consecuencias del racismo y la xenofobia cada vez mayores contra los trabajadores migratorios, y subrayando la importancia de una pronta ratificación por todos los Estados interesados de la Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Reiterando también que los flagelos del racismo y la discriminación racial asumen constantemente nuevas formas, que requieren un examen periódico de los métodos utilizados para combatirlos,

Preocupada por el hecho de que en muchas partes del mundo los miembros de los grupos étnicos, culturales y lingüísticos vulnerables sufren de la discriminación y del trato discriminatorio,

Tomando nota de la importancia de que en la lucha contra el racismo y la discriminación racial se adopten a nivel nacional medidas económicas, sociales, educativas e informativas que sean complementarias, en particular medidas legislativas, administrativas y penales, y de las medidas adoptadas a nivel internacional, como se confirma en el párrafo 4 de la resolución 1993/20 de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota también de que en el párrafo 5 de esa resolución la Comisión ha expresado su reconocimiento del importante papel que puede desempeñar a este respecto la Subcomisión,

1. Acoge con satisfacción el nombramiento hecho por la Comisión de Derechos Humanos, por un período de tres años, de un relator especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia;

2. Recomienda que el Relator Especial cumpla su mandato examinando la situación en las diversas regiones del mundo, comenzando por los incidentes cada vez más frecuentes en los países desarrollados, así como las teorías y actitudes de superioridad racial que los propician;

3. Recomienda también que se invite al Relator Especial al 46º período de sesiones de la Subcomisión para que también presente su informe ante ella;

4. Recomienda además que se tomen disposiciones para celebrar, en esa oportunidad, una reunión conjunta de la Subcomisión y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, con miras a elaborar las recomendaciones relativas a las amplias medidas previstas en el párrafo 4 de la resolución 1993/20 de la Comisión;

5. Pide al Secretario General que prepare para esa reunión un informe en el que se presenten los esfuerzos hechos por los diferentes órganos de las Naciones Unidas para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como propuestas para el fortalecimiento y la mejor coordinación de esos esfuerzos.

19ª sesión,  
16 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1993/4. Métodos de trabajo de la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1992/8, de 26 de agosto de 1992, y las directrices contenidas en ella respecto de los métodos de trabajo que se aplican a partir del período de sesiones en curso,

Observando con satisfacción que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1993/28 de 5 de marzo de 1993, tomó nota con reconocimiento de las significativas medidas adoptadas por la Subcomisión a fin de racionalizar y simplificar su labor,

Tomando nota de la invitación dirigida por la Comisión a la Subcomisión en el párrafo 5 de la resolución 1993/28, de que prosiguiera su examen de las posibles maneras de mejorar su labor,

1. Decide convocar durante su 46° período de sesiones a un grupo de trabajo del período de sesiones para que prosiga el estudio de sus métodos de trabajo, con especial referencia a los métodos que se utilizarán y los procedimientos que se aplicarán en relación con el tema 6 de su programa, concerniente a la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a los medios para asegurar la aplicación de las recomendaciones y conclusiones de los estudios emprendidos con los auspicios de la Subcomisión.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]

1993/5. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 18° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/30),

Profundamente preocupada por la información que contiene sobre la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo de los niños, la servidumbre por deudas, la extracción de órganos, las prácticas esclavizadoras del apartheid y el colonialismo y el fenómeno de los niños soldados,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor, en especial por la constante amplitud de sus criterios y sus flexibles métodos de trabajo;

I. Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía

A. Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

2. Expresa su agradecimiento al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía por su participación en el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

3. Pide al Centro de Derechos Humanos que transmita el informe del Grupo de Trabajo al Relator Especial;

4. Invita al Relator Especial a que participe en el 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

B. Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

5. Alienta a todos los gobiernos a que, en el contexto del Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, estudien la posibilidad de crear programas de rehabilitación social destinados a todas las personas afectadas por la prostitución, en particular los niños;

6. Toma nota de la información sobre el estado de la aplicación del Programa de Acción, presentada por Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, que figura en el informe del Grupo de Trabajo presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1992/2 de la Subcomisión, de 14 de agosto de 1992 (E/CN.4/Sub.2/1993/31 y Add.1);

7. Decide, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1992/2, transmitir ese informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones;

C. Extracción de órganos a los niños

8. Pide al Secretario General que, con carácter de urgencia, invite de nuevo a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a los organismos especializados, en particular a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan sus investigaciones a fondo sobre las denuncias de extracción de órganos a los niños y a que indiquen las medidas tomadas, en su caso, para combatir esa práctica dondequiera que exista, con miras a presentar un informe al respecto al Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones;

II. Explotación del trabajo de los niños y servidumbre por deudas

9. Acoge con beneplácito la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/79, de 10 de marzo de 1993, del Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil;

10. Pide al Secretario General, de conformidad con la resolución 1993/79 de la Comisión de Derechos Humanos, que invite a todos los Estados a que informen al Grupo de Trabajo sobre las medidas adoptadas o que se vayan a adoptar en un futuro próximo para aplicar el Programa de Acción;

11. Pide al Grupo de Trabajo que examine en su 19º período de sesiones el estado de aplicación del Programa de Acción y que transmita un informe al respecto a la Comisión por conducto de la Subcomisión;

12. Toma nota con satisfacción de la decisión 1993/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993, por la que ésta autoriza a la Subcomisión a estudiar la posibilidad de encomendar a un relator especial la actualización del informe del Sr. Abdelwahab Bouhdiba (E/CN.4/Sub.2/479) y a ampliar dicho estudio al problema de la servidumbre por deudas;

13. Decide nombrar a la Sra. Halima Embarek Warzazi Relatora Especial encargada de actualizar el informe del Sr. Bouhdiba y de ampliar el estudio al problema de la servidumbre por deudas;

14. Decide mantener en examen la cuestión de la servidumbre por deudas y evaluar los progresos realizados, con miras a eliminar esa práctica intolerable;

III. Niños soldados

15. Expresa su profunda preocupación ante el hecho de que en muchas partes del mundo los niños sean alistados en las fuerzas armadas y de que ciertos gobiernos y ciertas entidades no gubernamentales inciten, y a veces obliguen, a los niños a participar en las hostilidades;

16. Pide al Grupo de Trabajo que siga prestando atención a este asunto en su 19º período de sesiones;

IV. Prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

17. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena en su 50º período de sesiones;

18. Pide al Secretario General que siga recabando las opiniones de los Estados acerca del proyecto de programa de acción para presentarlo a la Comisión en su 50º período de sesiones;

19. Pide al Secretario General que transmita a la Organización Mundial de Turismo la honda preocupación que ha causado en el Grupo de Trabajo la información recibida durante su 18º período de sesiones acerca de la persistencia y el desarrollo del turismo sexual;

20. Alienta a todos los gobiernos a que formulen proyectos concretos para proteger a las víctimas de la trata de personas y de la prostitución contra el riesgo de contaminación con el virus de inmunodeficiencia humana y la difusión del síndrome de inmunodeficiencia adquirida;

21. Exhorta a los Estados a que organicen o refuercen programas educativos que adviertan a los niños de los peligros de la explotación sexual y de sus consecuencias tanto para las personas como para la sociedad;

22. Pide a todos los gobiernos que establezcan programas de apoyo de la familia, especialmente como parte del Año Internacional de la Familia;

23. Recomienda que los Estados tomen medidas urgentes a fin de proteger a los menores para que no estén expuestos a la pornografía infantil ni participen en ella, particularmente en relación con el turismo sexual, y pide al Secretario General que invite a los Estados a facilitar información sobre las medidas adoptadas o que ya sean aplicables a ese respecto;

24. Recomienda que todos los Estados establezcan órganos nacionales para la prevención de la prostitución a fin de contribuir a la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la prostitución;

V. Mecanismo de supervisión de la aplicación de las convenciones internacionales sobre la esclavitud

25. Recomienda que el Secretario General vuelva a pedir a los Estados partes en las convenciones internacionales sobre la esclavitud que presenten periódicamente a la Subcomisión informes sobre la situación en sus países;

26. Pide al Secretario General que vuelva a invitar todos los años a los Estados que no se hayan adherido a las convenciones internacionales relativas a la esclavitud o no las hayan ratificado a que expliquen por qué no lo han hecho y que comuniquen sus respuestas a la Subcomisión y a la Comisión, y que formule una invitación similar a los Estados que no hayan ratificado los convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos al trabajo forzoso;

27. Recomienda que los gobiernos aprovechen la posibilidad de solicitar asistencia del programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y de los programas de asistencia técnica de los organismos especializados, en particular de la Oficina Internacional del Trabajo;

28. Insta a los organismos especializados a que presten especial atención a la pobreza, por tratarse de un factor que induce o perpetúa la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, e incluyan en sus programas de asistencia técnica actividades encaminadas a suprimir la esclavitud y las prácticas análogas a ésta;

VI. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

29. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las instituciones privadas y los particulares para que respondan favorablemente a las peticiones de contribuciones para el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, y los insta a que den publicidad a la creación del Fondo Fiduciario y su función, a fin de que se conozca mejor su existencia;

30. Invita a un representante del Fondo Fiduciario al 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

VII. Trabajadores migratorios

31. Toma nota de que en los últimos años muchos países han estado aplicando sus programas de desarrollo y manteniendo a diario sus servicios básicos gracias a la ayuda de una fuerza de trabajo extranjera y migratoria y de que a menudo los trabajadores extranjeros están sujetos a normas y reglamentaciones que son discriminatorias, les impiden llevar una vida digna y les obligan a vivir separados de sus cónyuges y sus hijos menores, a veces durante largos períodos;

32. Invita a todos los países a que ratifiquen la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990;

VIII. Otros asuntos

33. Acoge complacida la decisión del Grupo de Trabajo de incluir el examen de la práctica del incesto en el programa de su 19º período de sesiones y examinar las formas para luchar contra este tipo de esclavitud, e insta a que se ofrezca ayuda adecuada a las víctimas de esas prácticas;

34. Toma nota de la decisión del Grupo de Trabajo de transmitir la información recibida en su 18º período de sesiones sobre la explotación sexual de las mujeres, así como otros tipos de trabajo forzoso en tiempo de guerra, al Relator Especial para el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a la Subcomisión para su examen;

35. Pide al Secretario General que recabe las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre propuestas para la futura labor del Grupo de Trabajo a fin de que éste pueda examinar las respuestas en futuros períodos de sesiones;

36. Exhorta a todos los gobiernos a enviar representantes a las sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

37. Alienta a las organizaciones juveniles y a los jóvenes miembros de organizaciones no gubernamentales a que participen en las sesiones del Grupo de Trabajo;

38. Acoge complacida la decisión del Grupo de Trabajo de prestar especial atención al problema de los niños de la calle en sus próximos períodos de sesiones;

39. Recomienda que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/27, de 5 de marzo de 1993, y en su decisión 1993/112, de 10 de marzo de 1993, se repitan en los años siguientes;

40. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados partes, presten especial atención a la aplicación, respectivamente, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, con miras a combatir las formas contemporáneas de esclavitud;

41. Recomienda también que los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presten una atención particular en su actividad a la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo de los niños, el trabajo en servidumbre y la trata de personas;

42. Pide al Secretario General que transmita a los mencionados comités, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias la presente resolución, así como el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor de su 18º período de sesiones, señalando a su atención las recomendaciones en ellos contenidas que les conciernan;

43. Pide nuevamente al Secretario General que reasigne al Grupo de Trabajo, con dedicación exclusiva, un funcionario del cuadro orgánico del Centro de Derechos Humanos, como se hacía antes, que se ocupe en forma permanente de asegurar la continuidad y la estrecha coordinación dentro y fuera del Centro de Derechos Humanos en relación con los problemas de las formas contemporáneas de la esclavitud, prepare la documentación con suficiente antelación, facilite la representación en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo del mayor número posible de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en las esferas examinadas e informe sobre las medidas adoptadas con este fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 19° período de sesiones;

44. Pide nuevamente al Secretario General que designe al Centro de Derechos Humanos como órgano principal de coordinación de las actividades emprendidas en las Naciones Unidas con el fin de eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud y que informe sobre las medidas adoptadas con ese fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 19° período de sesiones.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1993/6. Asistencia adicional para estudiar los medios de resolver los problemas planteados por la antigua institución de la esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo que la esclavitud no puede ser abolida de modo eficaz únicamente mediante las leyes,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los gobiernos para asegurar el desarrollo en las zonas con una población considerable de antiguos esclavos y sus descendientes,

Teniendo en cuenta el hecho de que para recuperar verdaderamente su libertad los antiguos esclavos deben recibir medios económicos y de otra índole que les permitan disfrutar sus derechos y libertades fundamentales,

Preocupada de que gran número de antiguos esclavos y sus descendientes todavía sufran las graves consecuencias de prácticas análogas a la esclavitud y sean objeto de esas prácticas,

Consciente de que los proyectos encaminados a ayudar a que los antiguos esclavos y sus descendientes recuperen y disfruten sus derechos y libertades

sólo tendrán éxito si se basan en un conocimiento profundo de las cuestiones y problemas y si se elaboran en consulta con los antiguos esclavos y sus descendientes,

1. Exhorta a los gobiernos interesados, a los universitarios y científicos sociales y a las organizaciones no gubernamentales internacionales a que inicien y completen proyectos de investigación en la esfera de las ciencias sociales a fin de estudiar todos los aspectos de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud con objeto de encontrar los medios de erradicar ese fenómeno;

2. Insta a la Comisión Económica para África, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a los países donantes, a que apoyen y presten ayuda en la realización de esos proyectos de investigación y de planes de desarrollo.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1993/7. Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1989/35 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989, en la que la Comisión pidió al Secretario General que emprendiese un estudio acerca de los medios que permitirían establecer un mecanismo eficaz para la aplicación de las Convenciones relativas a la esclavitud,

Recordando el estudio preparado por el Secretario General en cumplimiento de la petición anterior (E/CN.4/Sub.2/1989/37),

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1990/63, de 7 de marzo de 1990, 1991/58, de 6 de marzo de 1991, 1992/47, de 3 de marzo de 1992, y 1993/27, de 5 de marzo de 1993, en las que la Comisión, entre otras cosas, alentó a la Subcomisión, incluido su Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, a que siguiese elaborando recomendaciones sobre los medios de establecer un mecanismo eficaz para la ejecución de las Convenciones relativas a la esclavitud,

Consciente del interés que existe por dar aplicación concreta a las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo y que figuran en sus informes, así como al Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil, aprobado por la Comisión en su 49º período de sesiones,

y el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado en su 48° período de sesiones,

1. Decide continuar examinando la cuestión en su 46° período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;

2. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución I.]

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

#### 1993/8. Sanción del delito de genocidio

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe de contribuir a la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de evitar las violaciones de esos derechos,

Recordando la resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1973, titulada "Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad",

Celebrando la resolución 1992/S-2/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1º de diciembre de 1992, en la que la Comisión pidió a todos los Estados que considerasen en qué medida constituían genocidio los actos cometidos en Bosnia y Herzegovina y en Croacia, así como la resolución 1993/7, de 23 de febrero de 1993, relativa a la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia,

Celebrando también la resolución 47/121 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea señaló que la política de depuración étnica es una forma de genocidio,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 798 (1992), de 18 de diciembre de 1992, y 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, en la que el Consejo decidió que se

estableciera un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la antigua Yugoslavia,

Consciente de que en su orden de 8 de abril de 1993 relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Corte Internacional de Justicia llegó a la conclusión de que en vista de las circunstancias en el territorio de la antigua Yugoslavia era necesario dictar medidas provisionales para la protección de los derechos con arreglo a la Convención,

Teniendo en cuenta que en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio se confirma que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional, que los Estados se han comprometido a prevenir y a sancionar,

1. Afirma que todo el que perpetre o autorice un genocidio o delito análogo es individualmente responsable de esos actos y que las personas en posición de autoridad que no hayan hecho todo lo necesario para cerciorarse de que sus subordinados cumplen con los principios pertinentes de derecho internacional son responsables al igual que los culpables;

2. Recuerda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son partes en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio que, de conformidad con el artículo V de la Convención, tienen la obligación de adoptar, con arreglo a sus Constituciones respectivas, las medidas legislativas necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de la Convención, y especialmente de establecer sanciones penales eficaces para castigar a las personas culpables de genocidio o de cualquier otro de los actos proscritos en la Convención;

3. Recuerda que, de conformidad con el artículo VI de la Convención, las personas acusadas de genocidio o delitos análogos serán juzgadas por un tribunal competente del Estado en cuyo territorio el acto se haya cometido, o ante la corte penal internacional que sea competente;

4. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que hagan todo lo posible por enjuiciar, de conformidad con los principios internacionalmente reconocidos relativos a un juicio con las debidas garantías, a todas las personas directa o indirectamente involucradas en los execrables delitos cometidos en Bosnia y Herzegovina, en otras partes del territorio de la antigua Yugoslavia o en cualquier otra parte del mundo.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1993/9. Situación en Kosovo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como los Principios básicos relativos a la independencia del poder judicial,

Recordando igualmente su decisión 1992/103, de 13 de agosto de 1992, sobre la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia,

Recordando además la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de agosto de 1992, en la que la Comisión condenaba todas las violaciones de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia y exhortaba a todas las partes a que pusieran fin inmediatamente a esas violaciones y adoptasen todas las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el derecho humanitario,

Recordando la resolución 1993/7 de la Comisión de Derechos Humanos de 23 de febrero de 1993, en la que la Comisión exigía que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) respetasen los derechos humanos y las libertades fundamentales de los albaneses étnicos de Kosovo,

Teniendo presente el cuarto informe del Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1993/50), en el que se mencionaban, en especial, una serie de medidas discriminatorias de carácter legislativo, administrativo y judicial, así como ejecuciones sumarias, violencias y detenciones arbitrarias de que han sido víctimas los albaneses étnicos de Kosovo,

Tomando nota con preocupación de las informaciones contenidas en dicho informe del Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, reflejadas en la resolución 1993/7 de la Comisión de Derechos Humanos, así como de las informaciones alarmantes procedentes de otras fuentes fidedignas, que se hacen eco, sobre todo de:

a) Brutalidades policiales contra los albaneses étnicos, registros, detenciones y arrestos arbitrarios, torturas y malos tratos durante la detención y discriminación en la administración de justicia, que dan lugar a un clima de ilegalidad en que se perpetran impunemente actos criminales, particularmente contra los albaneses étnicos,

b) Destitución discriminatoria de funcionarios albaneses étnicos, especialmente de los órganos policiales y judiciales, despido en masa de albaneses étnicos de puestos profesionales, administrativos y otros puestos cualificados en las empresas del sector público y en las instituciones públicas, incluidos los maestros del sistema escolar dirigidos por los serbios, y clausura de las escuelas secundarias y universidades albanesas,

c) Detenciones arbitrarias de periodistas albaneses étnicos, clausura de medios de comunicación en el idioma albanés y despido discriminatorio del personal étnico albanés de las emisoras locales de radio y televisión,

d) Despido de médicos y miembros de otras categorías del personal médico albanés étnico en las clínicas y hospitales,

e) Prohibición de utilizar la lengua albanesa, sobre todo en la administración y los servicios públicos,

Considerando que esas medidas y prácticas constituyen una forma de depuración étnica,

Profundamente preocupada por las informaciones que alertan contra la persistencia de violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos en Kosovo,

Extremadamente inquieta por la negativa de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a, por una parte, facilitar la tarea del Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia para que pueda desarrollar plenamente su mandato, en particular en Kosovo y, por otra, autorizar a la misión de larga duración en Kosovo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) a proseguir sus actividades,

1. Condena enérgicamente las medidas y prácticas discriminatorias, así como las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) contra los albaneses étnicos en Kosovo;

2. Insta enérgicamente a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a:

a) Adoptar las disposiciones necesarias para que se ponga fin inmediatamente a las violaciones de los derechos humanos de que son víctimas los albaneses étnicos en Kosovo, en especial las medidas y prácticas discriminatorias, así como las ejecuciones sumarias, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

b) Derogar todas las leyes discriminatorias y en especial las que entraron en vigor a partir de 1990;

c) Restablecer las instituciones democráticas en Kosovo;

3. Pide a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que:

a) En aplicación del párrafo 34 de la resolución 1993/7 de la Comisión de Derechos Humanos, faciliten el nombramiento por el Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, de funcionarios con la misión de informar de la evolución de la situación de los derechos humanos in situ, especialmente en Kosovo;

b) Autoricen a la misión de larga duración de la CSCE a que prosiga sus actividades, de conformidad con la resolución 855 (1993) del Consejo de Seguridad de 9 de agosto de 1993 sobre la realización de la misión de vigilancia de la CSCE.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.

[Aprobada en votación secreta por 17 votos contra 4  
y 3 abstenciones. Véase cap. VII.]

#### 1993/10. Situación de los derechos humanos en el Chad

##### La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen derecho a promover los derechos humanos y a cumplir las obligaciones previstas en los distintos instrumentos aplicables,

Profundamente preocupada por los graves acontecimientos que desde hace varios años, se vienen produciendo en el Chad y por las matanzas que se produjeron más recientemente, los días 4 y 8 de agosto de 1993, en Chokoyam y en Nyamena,

Recordando que el Chad ratificó la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Teniendo en cuenta el proceso de democratización iniciado en el Chad por medio de la Conferencia nacional soberana celebrada en Nyamena del 15 de enero al 7 de abril de 1993, que reunió a todas las fuerzas vivas de la nación,

1. Condena enérgicamente las violaciones manifiestas y persistentes de los derechos humanos en el Chad;

2. Pide a las autoridades del Chad que apliquen las decisiones de la Conferencia nacional soberana contenidas en el plan de acción del Gobierno de transición;

3. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que contribuya, por los medios apropiados y adoptando medidas positivas, a reforzar la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país;

4. Decide mantener la cuestión en el programa de su 46º período de sesiones.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

#### 1993/11. Situación en Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la Declaración sobre el Apartheid y sus Consecuencias Destructivas para el Africa meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en especial la resolución 1993/9 de 26 de febrero de 1993,

Teniendo presente la resolución 33/165 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, sobre la situación de las personas que se niegan a prestar servicio en las fuerzas militares o de policía utilizadas para imponer el apartheid,

Tomando nota de las decisiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana adoptadas en su 56º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar, del 22 al 28 de junio de 1992, en especial la decisión por la que insta a la comunidad internacional a que se abstenga de establecer vínculos oficiales con Sudáfrica hasta que se instaure un Gobierno interino y se celebren elecciones libres y justas sobre la base de una nueva constitución,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo celebrado el 16 de agosto de 1991 entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica que abrió el camino a los refugiados para regresar a Sudáfrica y a la liberación de los presos políticos,

Preocupada ante el hecho de que aún continúan encarcelados muchos presos políticos, de que prosiguen los juicios por motivos políticos de algunos adversarios del apartheid y de que no se les ha permitido regresar a todos los exiliados políticos,

Gravemente preocupada por la nueva ola de violencia que sigue asolando Sudáfrica y por el papel del Gobierno de Sudáfrica a este respecto,

Profundamente preocupada también por la persistente cooperación militar entre Sudáfrica y algunos gobiernos extranjeros,

Consciente de la magnitud del coraje, la perseverancia y los sacrificios de los pueblos de Africa meridional frente a la agresión y la opresión del Gobierno de Sudáfrica,

Tomando nota con gran preocupación de que el proceso de negociación en el marco de la Convención para una Sudáfrica Democrática (COSADE) se encuentra estancado debido a la negativa del Gobierno de Sudáfrica a seguir los principios democráticos universalmente aceptados para llevar a cabo el cambio institucional,

Preocupada por el aumento de la violencia en Sudáfrica, no obstante los constantes llamamientos de la comunidad internacional para poner fin a la carnicería que constituye un obstáculo importante al proceso de negociación,

Recordando el establecimiento y puesta en marcha del Fondo de Acción para rechazar la invasión, el colonialismo y el apartheid (véase A/41/697-S/18392, anexo) en el marco de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados,

1. Reafirma que el apartheid es un crimen de lesa humanidad;
2. Reafirma asimismo el derecho de todas las personas a negarse a prestar servicio en las fuerzas militares o de policía cuando se utilizan para imponer el apartheid;
3. Condena enérgicamente a los perpetradores de la violencia que continúa asolando a Sudáfrica y denuncia al Gobierno de Sudáfrica por no actuar para poner fin a la violencia;
4. Pide a las autoridades de Sudáfrica que cumplan eficazmente su obligación de mantener el orden público, poner fin a la violencia, enjuiciar a los perpetradores y proteger a todos los ciudadanos cualquiera que sea su afiliación política;
5. Reitera el llamamiento contenido en la Declaración sobre el Apartheid y sus Consecuencias Destructivas para el Africa meridional, en que se pedía, entre otras cosas, la liberación incondicional por el Gobierno de Sudáfrica de todos los presos y detenidos políticos; el retiro de todas las tropas de las barriadas populares; la derogación de todas las leyes subsistentes que tienen

por objeto limitar la actividad política y el cese de todos los juicios y ejecuciones por motivos políticos;

6. Insta a todos los Estados a que sigan prestando, individual y colectivamente, asistencia moral y material al pueblo oprimido de Sudáfrica;

7. Pide al Gobierno de Sudáfrica que desista de la ejecución de las personas condenadas a muerte por los llamados delitos contra la "seguridad", "relacionados con la seguridad" o "relacionados con los disturbios";

8. Pide al Gobierno de Sudáfrica que procese por los delitos pertinentes a los miembros de las fuerzas de seguridad o de otros órganos gubernamentales o a cualquier otra persona contra la que existan presunciones de participación en la muerte de residentes en las zonas habitadas por los negros o en el asesinato de opositores políticos al apartheid;

9. Reitera que la unidad de acción y la cohesión entre los movimientos de liberación y otras fuerzas democráticas sudafricanas en el marco del Frente Patriótico Unido son absolutamente necesarias en esta etapa decisiva de la lucha y constituyen el mejor medio de acelerar el proceso de negociaciones encaminadas al advenimiento de una Sudáfrica no racial, democrática y unida;

10. Insta a la comunidad internacional a que se abstenga de establecer vínculos oficiales con Sudáfrica hasta que se establezca en el país un gobierno interino encargado de supervisar la transición al gobierno democrático, incluida la celebración de elecciones libres y justas mediante sufragio universal en el que tomen parte todas las personas mayores de edad incluidas en un padrón electoral común;

11. Afirma que toda atenuación de las presiones contra Sudáfrica en este momento constituiría una violación de la Declaración sobre el Apartheid y sus Consecuencias Destructivas para el Africa meridional;

12. Condena enérgicamente toda colaboración militar con el Gobierno de Sudáfrica, particularmente en la esfera nuclear.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1993/12. Situación en Timor oriental

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas universalmente aceptadas de derecho internacional,

Teniendo presentes la resolución 37/30 de la Asamblea General, de 23 de noviembre de 1982, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 384 (1975), de 22 de diciembre de 1975, y 389 (1976), de 22 de abril de 1976,

Recordando la declaración acordada por consenso por la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones (E/1992/22, párr. 457) y la resolución 1993/97, de 11 de marzo de 1993, aprobada por la Comisión en su 49º período de sesiones,

Recordando asimismo sus resoluciones 1982/20, de 8 de septiembre de 1982, 1983/26, de 6 de septiembre de 1983, 1984/24, de 29 de agosto de 1984, 1987/13, de 2 de septiembre de 1987, 1989/7, de 31 de agosto de 1989, 1990/15, de 30 de agosto de 1990 y 1992/20, de 27 de agosto de 1992, así como la declaración formulada por el Presidente sobre la cuestión de Timor oriental, en su 43º período de sesiones,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría sobre la situación en Timor oriental (E/CN.4/Sub.2/1993/14),

Tomando nota con satisfacción del reciente levantamiento de las restricciones impuestas a las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja,

Inquieta por los informes de que continúan las violaciones de los derechos humanos en Timor oriental, así como por los informes acerca del traslado forzoso de prisioneros de su lugar original de residencia para cumplir penas de prisión en partes de Indonesia, en contravención de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

1. Expresa su profunda preocupación ante los informes de que continúan las violaciones de los derechos humanos en Timor oriental;

2. Tomando nota con satisfacción del reciente levantamiento de las restricciones impuestas a las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja;

3. Insta a las autoridades indonesias a aplicar cabalmente las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos que figuran en la declaración acordada por consenso por la Comisión en su 48º período de sesiones y en la resolución 1993/97, de 11 de marzo de 1993, aprobada por la Comisión en su 49º período de sesiones;

4. Insta asimismo a las autoridades indonesias a que cumplan las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en lo que respecta a la prohibición de trasladar prisioneros de su lugar original de residencia;

5. Decide examinar en su 46º período de sesiones la situación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales en Timor oriental y, a tal fin, pide a la Secretaría que le transmita toda la información pertinente que reciba.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.

[Aprobada en votación secreta por 13 votos contra 10  
y 2 abstenciones. Véase cap. VII.]

1993/13. Consecuencias que tienen para el disfrute de los derechos humanos los actos de violencia perpetrados por grupos armados que siembran el terror en la población

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Alarmada ante la proliferación de los actos de terrorismo que afectan a los derechos humanos y las libertades fundamentales del individuo,

Reafirmando que el terrorismo constituye un grave obstáculo al pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Condenando todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones como violaciones manifiestas de los derechos humanos,

Lamentando profundamente la pérdida de vidas humanas y las lesiones que resultan de los actos de terrorismo,

1. Expresa su profunda preocupación ante la persistencia de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones que ponen en peligro la vida de seres inocentes, amenazan las libertades fundamentales y la democracia, la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan los gobiernos legítimamente constituidos y tienen consecuencias negativas para el desarrollo económico de los Estados;

2. Insta a los gobiernos a que, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y los principios internacionalmente reconocidos del debido proceso legal, tomen todas las medidas necesarias y eficaces para prevenir y combatir el terrorismo;

3. Insta a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación en la lucha contra la propagación del terrorismo a nivel nacional, regional e internacional.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1993/14. Situación de los derechos humanos en  
la República Islámica del Irán

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a  
las Minorías,

Recordando su resolución 1992/15, de 27 de agosto de 1992, y otras resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General desde 1986, por la Comisión de Derechos Humanos desde 1982 y por la Subcomisión desde 1981, en las que se pidió a la República Islámica del Irán que dejara de cometer violaciones de los derechos humanos,

Tomando nota de la resolución 1993/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993, por la que la Comisión expresó su pesar porque, según había concluido el Representante Especial, la República Islámica del Irán no había dado la debida aplicación a muchas de las recomendaciones contenidas en sus informes anteriores,

Profundamente preocupada por el hecho de que, el Gobierno de la República Islámica del Irán sigue cometiendo violaciones de los derechos humanos, en particular mediante ejecuciones sumarias y arbitrarias, torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, desapariciones forzadas y la falta de garantías judiciales, de juicios imparciales y de libertad de religión y expresión,

Profundamente preocupada por la represión sistemática de la comunidad bahaí y por la suerte de los curdos del Irán,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que desde hace más de un año el Gobierno de la República Islámica del Irán se niega a cooperar con el Representante Especial y le impide que visite el país,

Expresando su pesar por el hecho de que pese a los acuerdos entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Internacional de la Cruz Roja en lo relativo a las visitas a las prisiones iraníes, la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja fue expulsada del país en marzo de 1992, menos de un mes después de iniciar su misión, y por el hecho de que el Gobierno se sigue negando a permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja reanude sus visitas,

Expresando su preocupación por el aumento del número de detenciones a raíz de las manifestaciones contra el Gobierno y por la violenta represión de las protestas populares en diversas ciudades, entre ellas Teherán,

Reafirmando que los gobiernos son responsables de las tentativas de asesinato y de los ataques cometidos por sus agentes contra personas en otros países, así como de la incitación, aprobación o aceptación deliberadas de tales actos,

Recordando sus resoluciones anteriores en las que condenó el asesinato de expatriados iraníes en el extranjero y el que al parecer hubieran participado directamente en esos asesinatos servicios oficiales iraníes,

Recordando también la necesidad de que el Gobierno de la República Islámica del Irán coopere con las autoridades judiciales suizas a fin de aclarar el asesinato del Profesor Kazem Rajavi,

Consternada por la continuación de la represión de la mujer en la República Islámica del Irán, donde se ha azotado públicamente a mujeres e incluso se las ha detenido o encarcelado, y tomando nota, en particular, de los informes relativos al gran número de adolescentes y personas menores de 18 años de edad,

Tomando nota de que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos los representantes de la comunidad internacional reafirmaron la universalidad e indivisibilidad de las normas de derechos humanos,

1. Hace suyo el urgente llamamiento hecho por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos al Gobierno de la República Islámica del Irán para que se rija por las normas internacionales de derechos humanos vigentes;

2. Condena enérgicamente las graves violaciones de los derechos humanos que sigue cometiendo el Gobierno de la República Islámica del Irán y, en particular:

a) El uso excesivo de la fuerza y la violencia para reprimir las manifestaciones y reuniones contra el Gobierno;

b) La continuación de las ejecuciones de presos políticos y de los asesinatos de opositores en el extranjero;

c) Las lapidaciones, torturas y tratos degradantes a que son sometidos los ciudadanos, especialmente las mujeres;

d) La continuación de la persecución de los bahaíes y de otras minorías religiosas;

e) El hostigamiento de los familiares de los refugiados políticos iraníes dentro de la República Islámica del Irán para obligar a los refugiados a que vuelvan al país o a que cooperen en actividades de inteligencia;

3. Rechaza toda justificación cultural o religiosa de la violación de las normas universales de derechos humanos;

4. Insta encarecidamente al Gobierno de la República Islámica del Irán a que deje de atacar a los disidentes iraníes en el extranjero;

5. Apoya la continuación del mandato del Sr. Reynaldo Galindo Pohl, Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, así como la continuación de la vigilancia internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

6. Sostiene que el empeoramiento de la conducta de la República Islámica del Irán en lo relativo a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a la inobservancia de los instrumentos internacionales, cuyas repercusiones trascienden de sus fronteras nacionales, pone en peligro la paz y la seguridad en otras regiones;

7. Pide al Representante Especial que considere y recomiende en su informe las medidas más enérgicas que podrían adoptarse en el marco de las Naciones Unidas para eliminar las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

8. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su próximo período de sesiones de los informes y medidas pertinentes ya aplicados o previstos por órganos de las Naciones Unidas, para evitar las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

9. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de las mujeres y los grupos minoritarios como los bahaíes y los curdos, en su 46º período de sesiones.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1993.

[Aprobada en votación secreta por 20 votos contra 3  
y 2 abstenciones. Véase cap. VII.]

1993/15. Situación en los territorios palestinos y otros  
territorios árabes ocupados por Israel

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a  
las Minorías,

Inspirándose en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular los principios de la igualdad de derechos y la libre determinación de todos los pueblos,

Consciente de las disposiciones y los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de los principios y disposiciones del derecho internacional y de las obligaciones dimanantes del Reglamento anexo al Cuarto Convenio de La Haya de 1907, relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre,

Recordando que, de conformidad con el artículo 1 de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, todos los Estados partes en los Convenios se han comprometido a respetar y a hacer respetar dichos Convenios en toda circunstancia,

Recordando además todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos que condenan las prácticas de las autoridades israelíes de ocupación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, en las que se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, a esos territorios, en particular la resolución 1993/2 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de febrero de 1993,

Recordando asimismo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y en particular las resoluciones 605 (1987) de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988) de 5 de enero de 1988, 608 (1988) de 14 de enero de 1988, 636 (1989) de 6 de julio de 1989, 681 (1990) de 20 de diciembre de 1990, 726 (1992) de 6 de enero de 1992 y 799 (1992) de 18 de diciembre de 1992,

Observando con grave preocupación el informe (S/25149) presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 799 (1992), que afirma que Israel sigue negándose a cumplir las resoluciones del Consejo y recomienda que éste adopte las medidas necesarias para asegurar el respeto de su decisión, enunciada en la resolución 799 (1992),

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, presentados a la Asamblea General, así como de los informes pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud,

Recordando con grave preocupación los comunicados de prensa emitidos en Ginebra por el Comité Internacional de la Cruz Roja el 13 de enero de 1988, el 18 y el 19 de agosto de 1988 y el 21 de mayo de 1992 y la declaración hecha por el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja el 23 de mayo de 1993 sobre las violaciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que Israel seguía cometiendo, incluso la deportación de ciudadanos palestinos de su territorio y la muerte de personas civiles, incluso niños, y la aplicación de la política del castigo colectivo contra el pueblo palestino,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 1992/10, de 26 de agosto de 1992,

Profundamente alarmada ante la persistencia con que Israel se niega a respetar el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a aplicarlo a los palestinos

en los territorios palestinos ocupados, y ante la violación sistemática y comprobada de los derechos humanos por Israel en los últimos 26 años, así como ante su persistencia en matar, herir y detener a palestinos, y deportar y expulsar a ciudadanos palestinos,

Teniendo en cuenta el proceso de negociación en curso entre las partes interesadas desde la Conferencia de Paz en el Oriente Medio celebrada en Madrid, y alentando este proceso para llegar rápidamente a una solución de paz justa y duradera sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967 y 22 de octubre de 1973, respectivamente, y de las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. Reafirma que la ocupación israelí de los territorios palestinos y otros territorios árabes, incluida Jerusalén, constituye en sí misma una violación grave y sistemática de los derechos humanos y una agresión según el derecho internacional;

2. Reafirma también que los actos perpetrados por las autoridades israelíes de ocupación, matando deliberadamente a palestinos, incluidos niños, fracturando los miembros a jóvenes y causando graves daños a su integridad física, sometiendo ciudades, aldeas y campamentos a condiciones de vida destinadas a sofocarlos y destruirlos imponiendo el toque de queda como ocurrió en la Faja de Gaza el 25 de mayo de 1992, e impidiendo su aprovisionamiento de alimentos y suministros médicos, lanzando bombas de gas dentro de las casas, mezquitas, iglesias y hospitales y causando así la muerte de muchas personas por asfixia, haciendo abortar a mujeres embarazadas golpeándolas gravemente y arrojando bombas de gas dentro de sus casas, torturando a los detenidos palestinos, imponiendo castigos colectivos y el arresto gubernativo a miles de palestinos, expulsándolos y deportándolos de su patria, confiscando tierras y estableciendo asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados, trayendo a inmigrantes judíos de varias partes del mundo e instalándolos en esos territorios, modificando así su carácter demográfico, cerrando escuelas y universidades, profanando lugares sagrados y demoliendo casas, constituyen violaciones graves de los principios del derecho internacional y de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

3. Reafirma además que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los palestinos y a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, y que el continuo desprecio y rechazo de las disposiciones de este Convenio constituyen graves violaciones de los principios del derecho internacional, y que es por tanto obligación de la comunidad internacional proteger al pueblo palestino sometido a la ocupación israelí, con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad

y a lo dispuesto en dicho Convenio, hasta que termine la ocupación israelí de los territorios palestinos y otros territorios árabes;

4. Pide a los Estados partes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que apliquen el artículo 1 del Convenio, hagan que Israel respete el Convenio y velen por la protección del pueblo palestino sometido a la ocupación, hasta el fin de dicha ocupación;

5. Reafirma una vez más el derecho del pueblo palestino a resistir a la ocupación israelí por todos los medios, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, y afirma que el levantamiento del pueblo palestino (intifada) contra la ocupación, que empezó el 8 de diciembre de 1987, es uno de esos medios, que confirman la determinación del pueblo palestino de liberar su territorio de la ocupación israelí y de ejercer sus derechos nacionales inalienables sobre su territorio nacional, y ante todo su derecho a la libre determinación;

6. Reafirma también los derechos inalienables del pueblo palestino a regresar a su patria de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, a la libre determinación sin injerencia extranjera y al establecimiento de su Estado independiente en su suelo nacional, de conformidad con los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos;

7. Condena la política de Israel por:

a) Sus graves violaciones de las normas del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y pide a Israel que desista de ellas inmediatamente y se retire de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, de conformidad con los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) El mantenimiento de la política de deportar ciudadanos palestinos y expulsarlos de su patria, como hizo con más de 400 ciudadanos palestinos el 17 de diciembre de 1992, y pide a Israel que cumpla las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la más reciente de las cuales es la resolución 799 (1992), de 18 de diciembre de 1992, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, y que abandone dicha política, que viola los principios del derecho internacional;

c) Su creación de asentamientos israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, y pide que se desmantelen esos asentamientos, y confirma que todas las medidas adoptadas por Israel con el propósito de anexar esos territorios o de modificar el carácter político, cultural, religioso y de otra índole de Jerusalén y de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales, nulas y carentes de validez;

d) Su continua ocupación del Golán sirio y su desafío a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981, y reafirma que la decisión adoptada por Israel en 1981 de imponer sus leyes, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula y carente de validez;

e) El trato inhumano y las prácticas terroristas en violación de los derechos humanos que las autoridades israelíes de ocupación continúan aplicando a los ciudadanos árabes sirios en el Golán sirio ocupado por negarse a llevar documentos de identidad israelíes y con el fin de obligarlos a llevar dichos documentos, prácticas que constituyen una notoria violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y pide a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes que no reconozcan las leyes, la jurisdicción o la administración de Israel con respecto al territorio sirio ocupado;

8. Pide al Secretario General que facilite a la Subcomisión en su 46° período de sesiones, una lista actualizada de informes, estudios, estadísticas y otros documentos relativos a la cuestión de Palestina y otros territorios árabes ocupados, los textos de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados y las demás informaciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

27ª sesión,  
20 de agosto de 1993.

[Aprobada en votación secreta por 17 votos contra 2  
y 5 abstenciones. Véase cap. VII.]

#### 1993/16. Situación de los derechos humanos en Guatemala

##### La Subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como por las normas y principios pertinentes del derecho internacional humanitario,

Recordando su resolución 1992/18, de 27 de agosto de 1992,

Tomando nota de la resolución 1993/88 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993, en la que la Comisión tomó nota con agradecimiento del informe del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, Sr. Christian Tomuschat (E/CN.4/1993/10 y Corr.1), pidió al Secretario General que prorrogara su mandato,

Alentada por la movilización del pueblo de Guatemala en defensa de las instituciones democráticas que hizo posible la restauración del orden constitucional y el Estado de derecho frente a los acontecimientos ocurridos el 25 de mayo de 1993,

Acogiendo con beneplácito la designación como Presidente constitucional de la República, del Sr. Ramiro de León Carpio cuya labor como Procurador de Derechos Humanos es ampliamente reconocida por la sociedad guatemalteca,

Convencida de que la situación de los derechos humanos en Guatemala requiere la profunda atención de las autoridades a fin de garantizar su protección y plena vigencia,

Considerando que la situación económica y social continúa teniendo serias consecuencias para los sectores más vulnerables de la sociedad guatemalteca, particularmente la población indígena, las mujeres y los niños,

Tomando en cuenta que la persistencia del enfrentamiento armado interno es un factor fundamental que afecta la situación de los derechos humanos en Guatemala,

Tomando también en cuenta la iniciativa del Gobierno de reanudar las negociaciones con la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca con miras a lograr un acuerdo que ponga fin al enfrentamiento interno y permita el restablecimiento de una paz firme y duradera,

Tomando nota de la propuesta del Gobierno de establecer el Foro Permanente para la Paz con el propósito de debatir los problemas nacionales con los diversos sectores sociales,

1. Expresa su más decidido apoyo al Presidente Ramiro de León Carpio por las medidas adoptadas en sus esfuerzos para consolidar las instituciones democráticas, los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala;

2. Insta al Gobierno de Guatemala a que continúe otorgando particular atención a la problemática actual de los derechos humanos en ese país;

3. Exhorta al Gobierno de Guatemala a mantener sus acciones para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos por parte de todas las autoridades, las fuerzas armadas y de seguridad, y a que, con el objeto de erradicar la impunidad, someta a la acción judicial a todo responsable de violaciones de los derechos humanos garantizando el debido funcionamiento de la administración de justicia;

4. Alienta al Gobierno de Guatemala a que dé prioridad a los programas de desarrollo económico y social y que fortalezca en particular las políticas y los programas relativos a la población indígena, tomando en cuenta sus propuestas, respetando la realidad pluricultural y promoviendo el patrimonio cultural maya;

5. Exhorta al Gobierno de Guatemala a que continúe desarrollando un diálogo fructífero con los refugiados y desplazados internos a fin de resolver satisfactoriamente su reasentamiento en suelo guatemalteco en condiciones de dignidad y seguridad;

6. Manifiesta su esperanza de que se reanuden a la brevedad posible las negociaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca con miras a lograr, con el respaldo activo de la comunidad internacional, en particular de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, un acuerdo que ponga fin al enfrentamiento armado interno y permita el restablecimiento de una paz firme y duradera;

7. Expresa su reconocimiento al experto independiente, Sr. Christian Tomuschat, por la labor realizada.

27ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

#### 1993/17. Situación en Bosnia y Herzegovina

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la declaración aprobada sin votación el 4 de agosto de 1993 en su actual período de sesiones,

Recordando su decisión 1992/103, de 13 de agosto de 1992,

Reiterando que la protección de los diversos grupos étnicos y religiosos es un elemento fundamental del mandato de la Subcomisión,

Expresando una vez más su horror y su condena total y sin restricciones de la llamada "depuración étnica" que en la antigua Yugoslavia y en particular en Bosnia y Herzegovina ha tenido por consecuencia vastos desplazamientos de población y grandes corrientes de refugiados de los diversos grupos étnicos, que en Bosnia y Herzegovina han afectado, en particular, a la población musulmana,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1993/7 de 23 de febrero de 1993, 1992/S-1/1 de 14 de agosto de 1992 y 1992/S-2/1 de 1º de diciembre de 1992,

Teniendo en cuenta también la declaración especial sobre Bosnia y Herzegovina aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Tomando nota alarmada de los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1992/S-1/9, E/CN.4/1992/S-1/10, A/47/666-S/24809 y E/CN.4/1993/50),

Compartiendo la preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos ante el acrecentamiento de las ideologías ultranacionalistas en Serbia y otras partes de la antigua Yugoslavia y ante el hecho de que el adoctrinamiento y la desinformación continúan fomentando el odio étnico y religioso,

Observando que la Asamblea General, en su resolución 47/121 de 18 de diciembre de 1992, y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en la declaración especial sobre Bosnia y Herzegovina, declararon, entre otras cosas, que la política abominable de depuración étnica era una forma de genocidio,

Recordando la reiterada afirmación de parte del Consejo de Seguridad en el sentido de que toda apropiación de territorio por la fuerza y toda práctica de "depuración étnica" son ilícitas e inaceptables y que no se permitirá que afecten al resultado de las negociaciones sobre las disposiciones constitucionales para la República de Bosnia y Herzegovina, así como su insistencia en que se permita a todas las personas desplazadas regresar en paz a sus hogares,

Profundamente inquieta por el hecho de que el proyecto de acuerdo constitucional sobre lo que en él se denomina la "Unión de Repúblicas de Bosnia y Herzegovina" constituiría una partición de hecho sobre bases étnicas y religiosas,

1. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que:

a) Rechace toda partición permanente que sea resultado de la agresión, la intervención y las violaciones masivas de los derechos humanos, en particular la práctica abominable de la "depuración étnica" que se ha convertido en "depuración religiosa";

b) Niegue la validez de cualquier acuerdo obtenido del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina bajo extrema presión para fines que no sean la cesación de hostilidades a fin de abrir el camino a un arreglo pacífico más duradero basado en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin hacer distinción, entre otras cosas, por motivo de raza, etnia o religión;

2. Expresa la opinión de que, en caso de que el desarme de la milicia y de otros grupos armados se lleve a cabo como parte de la primera fase del plan de paz, debe extenderse a todas las regiones de Bosnia y Herzegovina y no limitarse a las regiones que ahora se hallan bajo el control del Gobierno;

3. Pone de relieve que en el plan de paz no debe figurar ningún acuerdo sobre la impunidad;

4. Insta a que se aplique de inmediato la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad de 22 de febrero de 1993 mediante el establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la antigua Yugoslavia desde 1991, y la incoación de procedimientos contra todas las personas a quienes se sospecha de haber cometido crímenes contra la humanidad, en particular crímenes de guerra;

5. Pide a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que se aseguren de que se asignen fondos suficientes con carácter de urgencia para permitir el funcionamiento rápido y eficaz de la Comisión de Expertos para examinar e investigar las pruebas de las graves violaciones del derecho humanitario cometidas en la antigua Yugoslavia, así como el funcionamiento del tribunal internacional,

6. Pide la erradicación efectiva de las trágicas consecuencias de la agresión y de las violaciones de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, mediante esfuerzos internacionales conjuntos para la reconstrucción del país;

7. Recomienda que, con tal fin, se adopten medidas mediante una acción internacional concertada y por conducto de los órganos internacionales pertinentes para permitir a todos los refugiados, deportados y personas desplazadas que regresen en condiciones de seguridad a sus hogares en la República de Bosnia y Herzegovina y para que se les devuelvan sus propiedades, siendo nulos cualesquiera documentos firmados por ellos mientras se hallaban sometidos a presión;

8. Recomienda también que se adopten medidas para asegurar la plena indemnización por las pérdidas sufridas como consecuencia de la agresión y la depuración religiosa y étnica y que, con tal fin, la comunidad internacional contribuya a los recursos requeridos, en la inteligencia de que los responsables de haber causado la destrucción y otras pérdidas serán considerados personalmente responsables por el pago de las pérdidas incurridas;

9. Insta a que, para superar la actual partición de Bosnia y Herzegovina que es consecuencia de la agresión y la depuración étnica, se inicie un proceso de construcción de la paz por conducto de las Naciones Unidas para reintegrar, en un determinado período de tiempo, a la sociedad nacional de Bosnia y Herzegovina en su conjunto;

10. Insta también a que se adelante este proceso mediante la asistencia económica y de otra índole apropiada prestada a proyectos y a la creación de instituciones con el fin de superar la división de Bosnia y Herzegovina.

27ª sesión,  
20 de agosto de 1993.

[Aprobada en votación secreta por 22 votos contra uno  
y una abstención. Véase cap. VII.]

1993/18. Situación en Haití: estímulo al establecimiento de un proceso democrático y a la reconstrucción del país

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Refiriéndose a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a otros instrumentos internacionales sobre los derechos humanos, en los que Haití es parte,

Recordando las resoluciones relativas a la situación en Haití, aprobadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos desde los acontecimientos del 30 de septiembre de 1991,

Recordando en particular la resolución 47/143 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, la resolución 1993/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993, y la resolución 1992/16 de la Subcomisión, de 27 de agosto de 1992, así como las resoluciones pertinentes del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos y de la Asamblea General de esta organización,

Teniendo presente el informe sobre la situación en Haití, preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Marco Tulio Bruni Celli, en el que se da cuenta de las numerosas violaciones de los derechos a la vida, la integridad física, la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de circulación en ese país,

Tomando nota con profunda preocupación de que durante el mes de julio se han producido ejecuciones extrajudiciales, principalmente en Puerto Príncipe, y de que, según las informaciones obtenidas por la misión civil internacional de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, el número de las víctimas alcanzaría a más de 30,

Tomando nota con satisfacción de los acuerdos firmados entre el Presidente de la República y el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, y entre los diversos partidos políticos de Haití,

1. Toma nota con satisfacción de los Acuerdos de Governor's Island, firmados entre el Presidente constitucional de la República, Padre Jean-Bertrand Aristide, y el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, general Raoul Cedras, que prevén un programa de cooperación internacional y un plan de reformas institucionales que incluye la profesionalización de las fuerzas armadas, la creación de una nueva policía y la reforma del sistema judicial, y que deben desembocar en el regreso al país del Presidente constitucional de la República el 30 de octubre de 1993;

2. Toma nota igualmente con satisfacción del pacto de Nueva York, firmado en julio de 1993 entre las diversas fuerzas políticas representadas en el Parlamento y que tiende al establecimiento de una tregua política, la normalización del Parlamento y la promulgación de leyes fundamentales para una transición pacífica;

3. Insta al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos a que continúen sus esfuerzos de mediación por intermedio de su enviado especial, Sr. Dante Caputo, para alcanzar la normalización constitucional de la situación y el regreso a Haití del Presidente constitucional de la República el 30 de octubre de 1993;

4. Insta a la comunidad internacional a que aporte todos los recursos económicos y técnicos necesarios para la reconstrucción económica del país y la aplicación de un programa de ayuda para el desarrollo de Haití, inmediatamente después del levantamiento de las sanciones aplicadas al país;

5. Hace un llamamiento a todos los sectores de la sociedad de Haití para que pueda efectuarse una transición pacífica, fundada en la concordia nacional, y para que la democracia pueda arraigarse en forma duradera en Haití;

6. Decide seguir la evolución de la situación en Haití en su próximo período de sesiones, en relación con el tema 6 de su programa.

27ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

#### 1993/19. Situación en Myanmar

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión,

Recordando la resolución 1993/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993,

Recordando también su resolución 1992/22, de 27 de agosto de 1992, sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción en la que expresó su agradecimiento al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, por su quinto informe anual (E/CN.4/Sub.2/1992/23),

Hondamente preocupada por los continuos informes de las torturas y malos tratos a que de forma habitual someten los miembros de la policía, los servicios de información y las fuerzas militares de Myanmar a los detenidos y a los presos,

Tomando nota de que, pese a la liberación entre abril y diciembre de 1992 de muchos cientos de presos, miles de otros siguen en detención arbitraria, entre ellos Aung San Suu Kyi, Premio Nobel de la Paz de 1991 y otros numerosos dirigentes políticos,

Deplorando la continua persecución de musulmanes, cristianos y minorías étnicas y las numerosas violaciones de los derechos humanos derivadas de las prácticas de reclutamiento y acarreo forzados,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe sobre la situación de los derechos humanos presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Yozo Yokota (E/CN.4/1993/37),

Tomando nota asimismo con pesar de que el Gobierno de Myanmar no ha colaborado plenamente en relación con la visita del Relator Especial y se ha negado a permitir la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja,

Felicitándose, sin embargo, por las recientes conversaciones entre el Gobierno de Myanmar y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebradas en Yangon, en julio de 1993, en las que se acordó, en principio, que se autorizaría a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a establecer una representación en el Estado de Rakhine en Myanmar para ayudar y coordinar la repatriación voluntaria de los residentes del Estado de Rakhine que en la actualidad se encuentran en campamentos de Bangladesh, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

1. Exhorta al Gobierno de Myanmar a que vele por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos, incluidas todas las minorías, especialmente mediante la derogación de las leyes de ciudadanía discriminatorias y el cese inmediato e incondicional de todas las prácticas de tortura, detención arbitraria, reclutamiento forzado, acarreo forzado y reasentamientos forzados, y de los ataques violentos a personas civiles, incluidos niños y mujeres, por parte de los miembros de las fuerzas armadas;

2. Exhorta también al Gobierno de Myanmar a que permita la plena aplicación de los resultados de las elecciones del 27 de mayo de 1990 de conformidad con la resolución 47/144 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992;

3. Insta al Gobierno de Myanmar a cooperar plenamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos

humanos en Myanmar y con el Comité Internacional de la Cruz Roja en sus actividades de supervisión;

4. Recuerda al Gobierno de Myanmar sus obligaciones en virtud del artículo 3 de los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección debida a las personas civiles en caso de conflicto armado que no sea de índole internacional;

5. Exhorta al Gobierno de Myanmar a continuar la cooperación positiva con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados iniciada en las recientes conversaciones sobre las responsabilidades mutuas en lo que respecta a la repatriación de los refugiados en Bangladesh;

6. Invita al Gobierno de Myanmar a considerar, con carácter de urgencia, la posibilidad de adherir a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a otros instrumentos de derechos humanos de los que todavía no es parte.

27ª sesión,  
20 de agosto de 1993.

[Aprobada en votación secreta por 17 votos contra 2  
y 5 abstenciones. Véase cap. VII.]

1993/20. Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Consciente de que el Iraq es parte en los Pactos Internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) de 15 de agosto de 1991, 712 (1991) de 19 de septiembre de 1991 y 778 (1992) de 2 de octubre de 1992,

Consciente de que las Naciones Unidas no han enviado todavía ninguna misión de indagación a la región de las marismas en el sur de Iraq,

Profundamente preocupada por informaciones recientes según las cuales miles de árabes chiítas han buscado refugio en la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán debido a los bombardeos de la artillería y al programa que está aplicando el Gobierno del Iraq para desecar las marismas del sur,

Profundamente preocupada asimismo por la represión masiva y continuada de las poblaciones árabes chiítas en el sur del Iraq, especialmente las que se encuentran sitiadas por las fuerzas armadas iraquíes,

Perturbada por la posibilidad de que continúe el éxodo de esas poblaciones, tanto hacia las zonas fronterizas como dentro del propio territorio del Iraq,

Recordando su decisión 1992/106, de 27 de agosto de 1992, en la cual expresó su profunda preocupación por las graves consecuencias que el embargo impuesto por las Naciones Unidas al Iraq tenía sobre el conjunto de la población civil iraquí, y en particular sobre los niños, las mujeres y los sectores más desfavorecidos de la población,

Tomando nota de la misión de evaluación de los suministros agrícolas y alimentarios enviada al Iraq por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos en junio de 1993, que describió los efectos negativos del embargo internacional sobre la población civil, en especial los grupos más vulnerables,

Profundamente preocupada por el hecho de que una multitud de mujeres y niños refugiados procedentes de la región de las marismas no disponen de alimentos, de agua potable ni de asistencia médica,

Profundamente preocupada asimismo por el embargo interno aplicado por el Gobierno contra la población curda del norte del Iraq y contra los árabes chiítas de las marismas del sur,

1. Expresa su preocupación por la excepcional gravedad de la situación de los derechos humanos en el Iraq y, por consiguiente, celebra la propuesta hecha por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq en su informe (E/CN.4/1993/45) de que se envíen supervisores de la situación de los derechos humanos;

2. Exhorta al Gobierno del Iraq a que ponga término de inmediato a los bombardeos de su artillería, interrumpa todas las obras de drenaje y destrucción de las marismas y levante el embargo interno impuesto en octubre de 1991 a la población de las marismas;

3. Exhorta asimismo al Gobierno del Iraq a que cumpla las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) de 15 de agosto de 1991 y 712 (1991) de 19 de septiembre de 1991, que autorizan al Gobierno del Iraq a vender petróleo para financiar la asistencia humanitaria en favor del pueblo iraquí;

4. Pide a las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas que aceleren la entrega de ayuda a las personas refugiadas en la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán y que aseguren la satisfacción de sus necesidades en materia de alimentos y medicamentos;

5. Insta una vez más a la comunidad internacional en su conjunto y a todos los gobiernos, en particular al Gobierno del Iraq, a que faciliten la entrega de alimentos y medicamentos a la población civil;

6. Insta al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a que visite la región de la frontera y de las marismas y a que comunique sus conclusiones a la Asamblea General;

7. Deplora que se siga haciendo víctimas a civiles y continúe la destrucción de la infraestructura civil como consecuencia de acciones militares contra el Iraq;

8. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su misión;

9. Pide asimismo al Secretario General que exhorte al Gobierno del Iraq a que coopere con el Relator Especial;

10. Insta a que se aplique la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, así como las recomendaciones del Relator Especial relativas al envío a la zona de las marismas de supervisores permanentes y al establecimiento de centros permanentes para la prestación de ayuda;

11. Condena las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq y decide mantener en examen la situación de los derechos humanos en el Iraq en los períodos de sesiones futuros de la Subcomisión.

27ª sesión,  
20 de agosto de 1993.

[Aprobada en votación secreta por 14 votos contra 9  
y 2 abstenciones. Véase cap. VII.]

1993/21. La libertad de circulación y la situación de los  
trabajadores migratorios y de sus familias

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Recordando su resolución 1992/5 de 21 de agosto de 1992 relativa a las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión,

Recordando también la resolución 1993/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1993, relativa a las medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como a la designación de un relator especial sobre esa cuestión,

Recordando asimismo las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/81 de 6 de marzo de 1992 y 1993/89 de 10 de marzo de 1993, relativas a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Consciente de la importancia y la magnitud cada vez mayores del fenómeno del racismo y de sus consecuencias para los trabajadores migratorios, así como de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para mejorar la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias, y recordando a este respecto la adopción por la Asamblea General de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Preocupada al comprobar que, a pesar de esos esfuerzos, el racismo y la violencia que se deriva de él subsisten e incluso aumentan en algunos países desarrollados,

Teniendo presente la existencia de acuerdos bilaterales con los países de acogida y convencida de que una acción coordinada en los planos bilateral y multilateral debería permitir enfrentarse más eficazmente al problema,

Convencida de que debe lograrse a todos los niveles una mayor sensibilización en los países de acogida respecto a la contribución aportada por los trabajadores migratorios, a fin de luchar eficazmente contra los comportamientos xenófobos de las personas y poner fin al complejo de rechazo que sigue sufriendo esa categoría de trabajadores en el mundo,

Reconociendo que los trabajadores migratorios y sus familiares son libres de marcharse de cualquier Estado, incluido su Estado de origen,

Consciente de que la impunidad de que disfrutaban los delitos causados por comportamientos racistas y xenófobos contribuye a debilitar el Estado de derecho y tiende a alentar esos delitos,

Tomando nota de que el interés particular que han demostrado las Naciones Unidas por la situación de los trabajadores migratorios en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y sus familias es una demostración real de la complejidad de los problemas de ese grupo vulnerable de población,

Tomando nota asimismo del racismo y la xenofobia de que son víctimas esos trabajadores, obligados a marcharse de sus países debido a dificultades económicas objetivas para sufrir en primer lugar el desarraigo y pasar posteriormente por diferentes fases de adaptación a un ambiente sociocultural nuevo,

Tomando nota también de que los trabajadores migratorios han contribuido ampliamente a la construcción, el desarrollo y la prosperidad económica de los países en que trabajan, a raíz de los movimientos migratorios favorecidos antes y después de la independencia de sus países por los países del Norte,

Tomando nota de que los trabajadores migratorios y sus familias cuya situación social es sumamente precaria, se ven sometidos constantemente a exacciones, injusticias, odios y agresiones,

1. Pide a los países de acogida que lleven a término las iniciativas emprendidas para mejorar la situación y hacer respetar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y sus familias;
2. Exhorta a los países de acogida a que aseguren la protección efectiva de los trabajadores migratorios y de sus familiares contra la violencia, los daños físicos, las amenazas y la intimidación provenientes tanto de funcionarios como de particulares, grupos o instituciones;
3. Afirma que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, y pide que se adopten medidas apropiadas para asegurar que se proteja la unidad de las familias de los trabajadores migratorios;
4. Invita a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y a que adopten disposiciones urgentes para establecer políticas firmes de prevención y represión de todas las formas y manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia promulgando, cuando proceda, leyes apropiadas que incluyan castigos penales;
5. Invita también a todos los Estados a que apliquen la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y a que garanticen la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

6. Destaca que es importante establecer condiciones favorables a promover una mayor armonía, tolerancia y respeto mutuo entre los trabajadores migratorios y el resto de la población del Estado en que residen;

7. Invita a los Estados a que examinen la posibilidad de firmar o ratificar, a la mayor brevedad posible, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

8. Decide incluir la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares en el programa de su 46º período de sesiones, dentro del tema relativo a la libertad de circulación.

27ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIX.]

1993/22. Cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Acogiendo con satisfacción la publicación del informe del Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las personas con discapacidad (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.92.XIV.4),

Recordando la resolución 1993/29 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, así como la resolución 47/3 de la Asamblea General, de 14 de octubre de 1992, en que la Asamblea proclamó un Día Internacional de los Impedidos, y la resolución 46/96, de 16 de diciembre de 1991, en la que reafirmó la necesidad de alcanzar los objetivos enunciados en el programa de acción del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena adoptados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que reafirman que debe garantizarse a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que restrinjan o excluyan su plena participación en la sociedad,

Tomando nota de su resolución 1991/19, de 28 de agosto de 1991, en la que subraya que la disposición de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, también es aplicable a las personas con discapacidad,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que tenga en cuenta las recomendaciones del Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, que figura en su informe Los derechos humanos y las personas con discapacidad y en particular que tome las medidas necesarias para que se designe un ombudsman internacional encargado de los derechos humanos de dichas personas;

2. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de los esfuerzos de coordinación que se están llevando a cabo entre los diferentes órganos y dependencias de las Naciones Unidas relacionados con la protección de las personas con discapacidad y de los resultados de dichos esfuerzos, con el fin de estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación y cooperación eficaz entre dichos órganos y dependencias;

3. Decide seguir examinando esta cuestión y tratarla cada año como subtema c) del tema del programa titulado "Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional".

27ª sesión,  
20 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIII.]

1993/23. Situación de los derechos humanos en el Perú

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en los demás instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/42 de 28 de febrero de 1992 y 1993/48 de 9 de marzo de 1993 sobre las consecuencias que tienen para el goce de los derechos humanos los actos de violencia perpetrados por grupos armados que siembran el terror en la población y por narcotraficantes,

Recordando su resolución 1992/12, de 27 de agosto de 1992, sobre el apoyo al restablecimiento de la democracia en el Perú,

Tomando nota con interés de los procesos electorales realizados bajo la supervisión de la Organización de los Estados Americanos para elegir un nuevo Congreso y renovar las autoridades municipales, aun cuando diversas agrupaciones políticas se abstuvieron de participar,

Considerando que es necesaria y urgente la adopción de medidas encaminadas a la investigación y sanción de los responsables de las violaciones de los derechos humanos, así como la reparación a las víctimas de tales violaciones,

Observando que algunas disposiciones dentro de la legislación adoptada para combatir el terrorismo no se ajustan a los principios generales de salvaguarda del derecho de defensa y el debido proceso,

1. Toma nota con interés de los procesos electorales realizados en el Perú en virtud de los compromisos contraídos con la Organización de los Estados Americanos;
2. Condena enérgicamente las violaciones de los derechos humanos por parte de los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Tupac Amaru;
3. Lamenta las violaciones de los derechos humanos producidas por algunos elementos de las fuerzas del orden;
4. Saluda el inicio del diálogo del Gobierno del Perú con la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y considera que su continuación debe traducirse en medidas concretas que favorezcan la vigencia y el respeto de los derechos humanos;
5. Saluda el acuerdo a que han llegado el Gobierno del Perú y el Comité Internacional de la Cruz Roja;
6. Saluda la voluntad del Gobierno del Perú de crear el registro de detenidos y llama a su pleno y eficaz funcionamiento;
7. Reitera su permanente preocupación por la plena vigencia de condiciones que garanticen el Estado de derecho y consecuentemente los derechos humanos;
8. Exhorta a las autoridades del Perú a que adopten las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones del Estado en la investigación y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos, así como la reparación a las víctimas de tales violaciones;
9. Recomienda que la legislación en materia penal, dentro de un marco de justicia independiente e imparcial, se ajuste a los principios generales de salvaguarda del derecho de defensa y el debido proceso;
10. Hace un llamado a las autoridades competentes del Perú a no extender la aplicación de la pena de muerte más allá de los límites fijados por la Convención Americana de Derechos Humanos;
11. Decide solicitar al Gobierno del Perú que la mantenga informada, a través de los mecanismos pertinentes, acerca de la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país.

29<sup>a</sup> sesión,  
23 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1993/24. Esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en la Declaración y Programa de Acción de Viena, en particular el párrafo 38 de la parte II.B, en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos puso de relieve que todas las violaciones de los derechos de la mujer en situaciones de conflicto armado, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1993/8, de 23 de febrero de 1993, en la cual la Comisión condenó enérgicamente las horribles prácticas de agresión y violación de mujeres y niñas, y 1993/46, de 8 de marzo de 1993, en la que la Comisión condenó todos los actos de violencia y violaciones de derechos humanos dirigidos específicamente contra la mujer, incluidos los correspondientes a situaciones de conflicto armado,

Recordando su petición al Secretario General, contenida en el párrafo 18 de su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, relativa a las informaciones que se refieren a la situación de las mujeres obligadas a prostituirse en tiempos de guerra,

Acogiendo con agrado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 18º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/30),

Tomando nota de la información transmitida a la Subcomisión por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de la explotación sexual de las mujeres, y otras formas de trabajo forzoso, en tiempos de guerra,

1. Decide encomendar a la Sra. Linda Chavez, en su calidad de Relatora Especial, la labor de emprender un estudio a fondo sobre la situación en cuanto a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra, inclusive, en particular, en los conflictos armados internos;

2. Solicita a la Relatora Especial que presente el informe preliminar a la Subcomisión en su 46º período de sesiones y el informe definitivo en su 47º período de sesiones;

3. Invita a la Relatora Especial a que tenga presente la documentación recibida por su Relator Especial sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales y por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de investigar la situación de los

derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, y a que haga constar en su estudio los hechos pertinentes y un análisis jurídico, así como sus conclusiones y recomendaciones;

4. Pide a la Relatora Especial sobre la situación en cuanto a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra, inclusive, en particular, en los conflictos armados internos, que presente los resultados de su estudio al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 19º período de sesiones;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 2.]

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1993/25. Presentación de información de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1993/41 de 5 de marzo de 1993 y 1992/31 de 28 de febrero de 1992, en las que la Comisión pidió a la Subcomisión que formulara propuestas concretas al Secretario General con respecto a la utilidad y el formato de sus informes, de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974, sobre la cuestión del respeto de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención,

Teniendo presente que durante los dos últimos años no se han recibido respuestas a las solicitudes de información pertinente,

Teniendo en cuenta la propuesta del grupo trabajo del período de sesiones sobre la detención, hecha en 1992 y 1993, de que la Subcomisión ponga fin al examen de este tema,

Observando que el procedimiento establecido de conformidad con su resolución 7 (XXVII) ha permitido crear nuevos mecanismos y procedimientos pertinentes,

Considerando que los nuevos mecanismos y procedimientos establecidos, en particular los procedimientos temáticos, se han ocupado en gran medida del procedimiento previsto en la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión,

1. Decide poner fin al examen de la información recibida de conformidad con su resolución 7 (XXVII) de 20 de agosto de 1974;

2. Recomienda al Secretario General que ya no publique más informes y sinopsis de material sobre este tema.

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1993/26. Derecho a un juicio imparcial

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1990/18, de 30 de agosto de 1990, en la que decidió encomendar al Sr. Chernichenko y al Sr. Treat la preparación de un estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación",

Recordando también sus resoluciones 1991/14 de 28 de agosto de 1991 y 1992/21 de 27 de agosto de 1992, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1991/43 de 5 de marzo de 1991 y 1992/34 de 28 de febrero de 1992 y la decisión 1993/106 de 5 de marzo de 1993,

Habiendo examinado el informe preparatorio (E/CN.4/Sub.2/1990/34), el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1991/29) y los informes sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1992/24 y Add.1 a 3 y E/CN.4/Sub.2/1993/24 y Add.1 y 2) relativos al derecho a un juicio imparcial, elaborados por los Relatores Especiales,

Acogiendo con satisfacción la recomendación de los Relatores Especiales de que la Subcomisión examine los medios posibles de hacer más efectivo el derecho a un juicio imparcial,

1. Expresa su reconocimiento al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat por su informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1993/24 y Add.1 y 2), en que se resume el material relativo a las prácticas nacionales en relación con el derecho a un juicio imparcial y se adjunta un proyecto preliminar de tercer protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

2. Expresa su reconocimiento a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que proporcionaron información para el estudio, por ejemplo respondiendo a los cuestionarios preparados por los Relatores Especiales;

3. Pide a los Relatores Especiales que presenten a la Subcomisión en su 46º período de sesiones un informe definitivo que incluya recomendaciones para hacer más efectivo el derecho a un juicio imparcial, así como un proyecto

de tercer protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que examinen la posibilidad de elaborar un proyecto de declaración o un conjunto de principios sobre el derecho a un juicio imparcial y a interponer recurso;

4. Pide al Secretario General que transmita el proyecto de tercer protocolo facultativo a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el Comité de Derechos Humanos a la mayor brevedad posible después de finalizar el presente período de sesiones de la Subcomisión, solicitando que formulen por escrito observaciones y sugerencias;

5. Decide examinar en su 46º período de sesiones la conveniencia de elaborar un tercer protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como las otras recomendaciones de los Relatores Especiales para hacer más efectivo el derecho a un juicio imparcial, inclusive la posibilidad de elaborar un proyecto de declaración o un conjunto de principios sobre el derecho a un juicio imparcial y a interponer recurso;

6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 3.]

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1993/27. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1991/16, de 28 de agosto de 1991, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de organizar una reunión de expertos sobre la aplicación de normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos, y su resolución 1992/25, de 27 de agosto de 1992, en la que acogió con satisfacción la propuesta del Secretario General de organizar esa reunión,

1. Acoge con satisfacción la resolución 1993/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993, en la que la Comisión acogió con satisfacción la propuesta del Secretario General de organizar, en el marco del programa de actividades para derechos humanos de 1994, una reunión de expertos sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos, auspiciada por el Centro de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios;

2. Expresa el deseo de que estén representados en la reunión de expertos el Comité de los Derechos del Niño, el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y el Grupo de Trabajo sobre la Detención, así como las organizaciones no gubernamentales especializadas y jueces de menores;

3. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria para la buena organización y realización de la reunión de expertos;

4. Pide también al Secretario General que informe sobre el resultado de la reunión a la Subcomisión en su 46º período de sesiones y a la Comisión en su 51º período de sesiones.

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1993/28. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1983/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1983, en la que la Comisión pidió a la Subcomisión que siguiera prestando atención al estudio sobre las consecuencias para los derechos humanos de las situaciones conocidas como estados de sitio o de excepción (E/CN.4/Sub.2/1982/15), presentado por la Relatora Especial, Sra. Nicole Questiaux,

Recordando también que en la misma resolución la Comisión pidió a la Subcomisión que propusiera medidas encaminadas a asegurar el respeto en todo el mundo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las situaciones en que existieran estados de sitio o de excepción, y en especial el respeto de los derechos civiles a que se refiere el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe la suspensión de ciertos derechos incluso durante un estado de excepción,

Recordando además la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1985, y la resolución 1983/28 de la Subcomisión, de 6 de septiembre de 1983, relativas a la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción,

Recordando que en su resolución 1985/32, de 30 de agosto de 1985, pidió al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, que estableciera y actualizara todos los años una lista de los países que hubieran proclamado un estado de excepción y que preparara un informe anual que contuviera información fidedigna sobre el respeto de las normas, nacionales e internacionales, que garantizan la legalidad de la aplicación de un estado de excepción,

Teniendo presente que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1991/34, de 5 de marzo de 1991, invitó a la Subcomisión a examinar la cuestión de la eficacia del hábeas corpus y recursos análogos y a formular propuestas al respecto,

Tomando nota con interés de que se ha recomendado que el Relator Especial, por conducto de los gobiernos y las organizaciones internacionales, siga atentamente la aplicación de la resolución 1992/35 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992, en la cual la Comisión pidió a todos los Estados que adoptaran un procedimiento como el hábeas corpus y que mantuvieran el derecho a interponer ese recurso en todo momento y en cualquier circunstancia, incluidos los estados de excepción, y que el Relator Especial prepare un informe sobre el asunto,

Habiendo observado, desde su 30º período de sesiones hasta su 45º período de sesiones, la importancia para el disfrute efectivo de los derechos humanos de los principios relativos al respeto de las normas, nacionales e internacionales, que garantizan la legalidad de la aplicación de un estado de excepción,

Tomando nota del interés expresado por muchos países en recibir asistencia técnica del Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción y de la Secretaría de las Naciones Unidas en el marco del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, así como de la labor ya desarrollada en este campo por el Relator Especial,

Subrayando que, según la información de que ha dispuesto el Relator Especial para la redacción de su sexto informe anual (E/CN.4/Sub.2/1993/23), 83 Estados y territorios, o sea cerca de la mitad de los Miembros de las Naciones Unidas, han proclamado, prorrogado, mantenido o suspendido, en diversas formas, un estado de excepción desde el 1º de enero de 1985,

Habiendo observado que en ciertas situaciones, como las situaciones de guerra, de conflicto armado o de disturbios internos, se toman medidas de excepción sin que se haya declarado oficialmente un estado de excepción, y que dichas medidas tienen repercusiones sobre los derechos humanos que merecen ser analizadas a fondo por el Relator Especial,

Observando con satisfacción que los gobiernos colaboran más con el Relator Especial y que es necesario seguir examinando con el mayor cuidado la información recibida por el Relator Especial,

Subrayando que la Subcomisión invita al Relator Especial a mantener y ampliar sus contactos con instituciones y expertos técnicos apropiados y a celebrar consultas con ellos con miras a recibir, almacenar y recuperar información por medio de un banco de datos sobre los estados de excepción y las cuestiones conexas relativas a los derechos humanos,

Teniendo presente que el Relator Especial está recibiendo, como en el pasado, observaciones de fuentes gubernamentales y de fuentes no gubernamentales sobre el proyecto de los principios que deben seguirse en la redacción de la legislación sobre los estados de excepción,

1. Expresa su honda gratitud al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, por su sexto informe anual y por la lista de los Estados que han proclamado, prorrogado o suspendido un estado de excepción desde el 1º de enero de 1985 (E/CN.4/Sub.2/1993/23);

2. Expresa su reconocimiento a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como a las instituciones universitarias y académicas competentes, que han presentado al Relator Especial información y observaciones sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, y los invita a que sigan cooperando activamente con el Relator Especial;

3. Reconoce la importancia fundamental de la existencia en cada país de una legislación nacional precisa y eficaz para tratar las situaciones de excepción de conformidad con las normas internacionales, e invita a los gobiernos que todavía no lo han hecho a que consideren la posibilidad de adoptar disposiciones de derecho interno conformes con las normas internacionales relativas a los estados de excepción tales como han sido explicitadas y desarrolladas en los distintos informes del Relator Especial;

4. Invita a los gobiernos a que no recurran a los estados de excepción, en particular en casos de agitación interna, más que cuando lo justifiquen circunstancias suficientemente graves y excepcionales, a fin de evitar que se consideren una medida de rutina y que, en consecuencia, puedan perpetuarse;

5. Pide al Secretario General que, en el marco del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y por conducto del Relator Especial, preste asistencia a los Estados que la soliciten;

6. Invita al Relator Especial a que continúe la tarea que se le ha encomendado y a que presente a la Subcomisión en su 46º período de sesiones el próximo informe anual y la lista actualizada sobre la base de la información que reciba, y a que actualice su presente informe a fin de que la Comisión de Derechos Humanos tenga ante sí en su 50º período de sesiones la información más reciente y más exacta posible;

7. Invita también al Relator Especial a que continúe su labor respecto del proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción y, en particular, a que examine la cuestión de los derechos no derogables;

8. Invita además al Relator Especial a que mantenga y amplíe sus contactos y celebre consultas con instituciones y expertos técnicos apropiados con miras a recibir, almacenar y recuperar información relativa a las cuestiones pertinentes a su mandato;

9. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea y para procesar de manera eficiente la información que se le comuniquen;

10. Decide examinar con prioridad en su 46º período de sesiones el informe y la lista actualizada que le remita el Relator Especial bajo el subtema b) del tema 10 del programa, titulado "Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción";

11. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución II.]

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1993/29. Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/13, de 31 de agosto de 1989, en la cual decidió encomendar al Sr. Theo van Boven la tarea de realizar un estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales con miras a estudiar la posibilidad de establecer algunos principios y directrices básicos a este respecto,

Habiendo examinado el estudio preparado por el Relator Especial que figura en su informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1993/8),

Tomando nota con particular interés de las conclusiones y recomendaciones y del proyecto de principios y directrices básicos que figuran en las secciones VIII y IX del informe definitivo,

1. Expresa al Relator Especial, Sr. Theo van Boven, su satisfacción y profundo agradecimiento por la importante labor que ha realizado;

2. Comparte la opinión del Relator Especial de que la cuestión de la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones

manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales no ha recibido la atención que se merece y debe ser abordada de forma más sistemática y exhaustiva en todos sus aspectos tanto en las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales como a nivel nacional;

3. Decide transmitir el estudio del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos con miras a su publicación y difusión;

4. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a prestar particular atención a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el estudio, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones formulados en el 45° período de sesiones de la Subcomisión;

5. Decide seguir examinando en su 46° período de sesiones el proyecto de principios y directrices básicos incluido en el estudio y, con ese fin, establecer, si procede, un grupo de trabajo del período de sesiones con miras a la aprobación de un conjunto de principios y directrices, y pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo del período de sesiones;

6. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que presenten sus observaciones sobre el proyecto de principios y directrices básicos incluido en el estudio.

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1993/30. Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de que las violaciones manifiestas y masivas de los de derechos humanos son motivo de grave preocupación para la humanidad,

Estimando que esas violaciones, cuando se perpetran por orden de los gobiernos o con su aprobación, representan un peligro muy grave para la humanidad,

Habiendo examinado el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1993/10 y Corr.1) presentado por el Sr. Stanislav Chernichenko de conformidad con la decisión 1992/109 de la Subcomisión, de 27 de agosto de 1992,

Considerando que se deben adoptar nuevas medidas para luchar contra las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos,

1. Expresa su reconocimiento al Sr. Stanislav Chernichenko por su documento de trabajo sobre la definición de la violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales;

2. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que nombre al Sr. Stanislav Chernichenko Relator Especial encargado de elaborar un informe titulado "Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación como crímenes internacionales";

3. Decide examinar el informe del Relator Especial en su 46º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión";

4. Decide también recomendar al Relator Especial que tenga en cuenta las observaciones sobre su documento de trabajo hechas en el 45º período de sesiones;

5. Recomienda al Relator Especial que incorpore en su informe un proyecto de declaración sobre la cuestión antes señalada;

6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 4.]

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1993/31. Discriminación contra las personas infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de que el respeto del principio de no discriminación es la clave para la protección y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales tal como están reconocidos y protegidos por los instrumentos jurídicos internacionales,

Convencida de que la discriminación contra cualquier persona debido a que esté infectada por el VIH o por padecer el SIDA es una infracción de este principio fundamental,

Preocupada por las leyes y políticas discriminatorias, así como por la estigmatización social y las prácticas discriminatorias que deniegan a las personas infectadas por el VIH y a las personas enfermas de SIDA, a sus

familiares, amigos y personas y asociadas con ellos, así como a las personas que presuntamente están infectadas o corren riesgo de infección, el disfrute de sus derechos y libertades fundamentales,

Preocupada asimismo por el hecho de que al no poder disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales, las personas que están en situación económica, social o legal desfavorecida son aún más vulnerables al riesgo de infección por el VIH,

Teniendo presente la resolución WHA45.35, de la Asamblea Mundial de la Salud, de 14 de mayo de 1992, en la cual la Asamblea reconoció que, desde el punto de vista de la salud pública, carecían de fundamento las medidas que limitarían los derechos del individuo, en especial las medidas que imponían la detección obligatoria, y exhortó a los Estados a que intensificaran los esfuerzos para oponerse a la discriminación de las personas o grupos de los que se sabe o se sospecha que están infectados por el VIH,

Recordando la resolución 1993/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, en la cual la Comisión pedía a todos los Estados que aseguraran el respeto de los derechos humanos en relación con el SIDA y que garantizaran el disfrute pleno de todos los derechos por las personas infectadas por el VIH o enfermas de SIDA, sus familiares y las personas asociadas con ellos, y que adoptaran medidas para combatir la estigmatización social y la discriminación.

Observando que, de conformidad con un informe presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 33º período de sesiones (E/CN.6/1989/6/Add.1) las mujeres son especialmente vulnerables al riesgo de infección por el VIH y a las consecuencias económicas y sociales del SIDA a causa de su situación social, jurídica y económica desfavorecida,

Preocupada por cuanto que los hechos indican que otros grupos desfavorecidos de la sociedad que son objeto de discriminación en el disfrute de sus derechos y libertades fundamentales, en particular las poblaciones indígenas, las minorías, los niños de la calle y otros niños inadecuadamente cuidados, así como quienes viven en la pobreza y en una situación social desfavorecida, parecen ser también más vulnerables al riesgo de infección a causa de sus dificultades para acceder a la educación, a los cuidados sanitarios y los servicios sociales, y sufren de manera desproporcionada las consecuencias económicas y sociales de la pandemia,

Preocupada también por el hecho de que el temor y la ignorancia que rodean al SIDA están conduciendo a una estigmatización cada vez mayor de las personas infectadas con el VIH o enfermas del SIDA y de los miembros de grupos particulares de la sociedad, así como a mayores prejuicios contra ellos, con el resultado de que en algunos países están aumentando la violencia contra esas personas, las detenciones arbitrarias y la deportación,

Recordando la resolución WHA46.37 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 14 de mayo de 1993, hecha suya por el Consejo Económico y Social en su

resolución 1993/51, de 29 de julio de 1993, en la cual la Asamblea pedía al Director General de la Organización Mundial de la Salud que estudiara la posibilidad y la viabilidad de establecer un programa conjunto y copatrocinado por las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA,

1. Expresa su profundo agradecimiento al Relator Especial, Sr. Luis Varela Quirós, por su informe final sobre la discriminación contra las personas infectadas por el VIH o las personas con SIDA (E/CN.4/Sub.2/1992/10) y hace suyas sus conclusiones y recomendaciones (E/CN.4/Sub.2/1993/9);

2. Hace un llamamiento a todos los Estados para que adopten todas las medidas necesarias, incluida la promulgación de legislación protectora y la enseñanza adecuada para combatir la discriminación, los prejuicios y la estigmatización, que garanticen el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por las personas infectadas por el VIH o con SIDA, sus familiares y las personas asociadas con ellos, así como las personas de quienes se presume corren riesgo de infección, prestando especial atención a las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, a fin de impedir las acciones discriminatorias contra ellos o su estigmatización social y de asegurar su acceso a los cuidados y al apoyo necesarios;

3. También hace un llamamiento a todos los Estados para que redoblen sus esfuerzos por promover la situación jurídica, económica y social de la mujer y de las poblaciones indígenas, así como de las minorías y otros grupos que sufren discriminación en el disfrute de sus derechos, para hacerles menos vulnerables a la infección por el VIH y a las consecuencias socioeconómicas perjudiciales de la pandemia;

4. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los grupos de trabajo y relatores especiales pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y los órganos que se interesan por la situación y los derechos de la mujer;

5. Insta a los grupos de trabajo y relatores especiales pertinentes de las Naciones Unidas a que consideren las consecuencias del SIDA y de la discriminación relacionada con el SIDA en sus informes, en particular los relacionados con las formas contemporáneas de esclavitud, la extrema pobreza y la vivienda adecuada;

6. Expresa su grave preocupación por la continuación de la explotación de los niños y la prostitución infantil, en cuanto constituye un grave riesgo de transmisión del SIDA, y pide al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud que preste atención urgente al riesgo que ello representa;

7. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 46º período de sesiones acerca de los acontecimientos acaecidos en el sistema de las Naciones Unidas tras la aprobación de la resolución WHA46.37 de

la Asamblea Mundial de la Salud, de 14 de mayo de 1993, en relación con la posibilidad de establecer un programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA.

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1993/32. Derechos humanos y medio ambiente

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1990/7, de 30 de agosto de 1990, en la que encomendó a la Sra. Fatma Zohra Ksentini la tarea de preparar un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente,

Recordando también la resolución 1991/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la que la Comisión hizo suya la decisión de la Subcomisión, y la decisión 1991/244 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, en la que el Consejo aprobó el nombramiento de la Sra. Ksentini como Relatora Especial para preparar un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente,

Recordando asimismo sus resoluciones 1991/24, de 29 de agosto de 1991, y 1992/31, de 27 de agosto de 1992, en las que pidió a la Relatora Especial que preparara para la Subcomisión informes sobre la marcha de los trabajos relativos al tema,

1. Toma nota con reconocimiento del segundo informe sobre la marcha de los trabajos relativos al estudio acerca de los derechos humanos y el medio ambiente (E/CN.4/Sub.2/1993/7) presentado por la Sra. Ksentini en cumplimiento de la resolución 1992/31 de la Subcomisión, de 27 de agosto de 1992, y de la decisión 1993/114 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993;

2. Hace suyas las recomendaciones contenidas en el segundo informe sobre la marcha de los trabajos;

3. Pide a la Relatora Especial que continúe su estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones hechas en el 45º período de sesiones de la Subcomisión sobre su informe preliminar y sobre sus informes relativos a la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1991/8, E/CN.4/Sub.2/1992/7 y Add.1 y E/CN.4/Sub.2/1993/7), así como los acontecimientos pertinentes en relación con el estudio que se hayan producido en esta esfera;

4. Pide asimismo a la Relatora Especial que presente a la Subcomisión, en su 46º período de sesiones, un informe definitivo que incluya un conjunto

de conclusiones y recomendaciones destinadas a elaborar directrices y principios básicos relativos a los derechos humanos y el medio ambiente;

5. Invita al Secretario General a que organice una reunión de expertos antes de que se prepare el informe definitivo con objeto de formular recomendaciones sobre la forma de incorporar la cuestión del derecho al medio ambiente en las actividades de los órganos de derechos humanos;

6. Invita a las personas que presiden los órganos supervisores creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que incluyan la cuestión del derecho al medio ambiente en el programa de su próxima reunión y a que, si así lo desean, inviten a la Relatora Especial a participar en esa reunión;

7. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones internacionales de derechos humanos a que faciliten a la Relatora Especial la información pertinente para la preparación de su informe;

8. Pide también al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para preparar su estudio y para celebrar consultas con los órganos apropiados de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales de desarrollo, así como para recopilar y analizar la información y los documentos reunidos;

9. Decide examinar el informe definitivo de la Relatora Especial en su 46º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión";

10. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 5.]

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1993/33. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1991/23, de 29 de agosto de 1991, en la que recomendó que se prorrogara el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, por un plazo de dos años para que pudiese

presentar a la Subcomisión, en su 45º período de sesiones, un plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y al niño y un informe sobre el seminario regional que se reuniría en Asia,

Recordando también la decisión 1992/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992, en la que ésta aprobó la recomendación antedicha,

Considerando que la persistencia de las prácticas tradicionales con repercusiones nocivas en la salud de las mujeres y los niños, como la mutilación genital de la mujer, la preferencia por los hijos varones, los tabúes alimentarios y otras prácticas perjudiciales, constituyen una grave violación de los derechos humanos,

Reconociendo el importante trabajo realizado en este campo por las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Advirtiendo que los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño están obligados a adoptar todo tipo de medidas eficaces y apropiadas con objeto de abolir las prácticas tradicionales nocivas para la salud del niño,

Persuadida de que los esfuerzos desplegados para estimular y promover los principios contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos no alcanzarán su objetivo si la mujer no disfruta plenamente de todos los derechos humanos enunciados en dichos instrumentos y si no se respetan plenamente esos derechos,

Observando que el Centro de Derechos Humanos recibió en abril de 1993 una respuesta favorable de Sri Lanka para actuar como país anfitrión del seminario regional para Asia,

1. Se congratula del ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka;
2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 6.]

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1993/34. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1990/17, de 30 de agosto de 1990, y 1991/28, de 29 de agosto de 1991, en las que decidió incluir en su futuro programa de trabajo la cuestión de las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos, con miras a considerar la adopción de otras medidas eficaces al respecto,

Recordando también su resolución 1992/28, de 27 de agosto de 1992, y la decisión 1993/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1993, en la que se confió al Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh y al Sr. Ribot Hatano la tarea de preparar un estudio preliminar sobre la cuestión,

Recordando además que en su resolución 1992/28 la Subcomisión reconoció que la práctica del traslado de poblaciones constituía una violación de los derechos humanos fundamentales,

1. Toma nota con reconocimiento del informe preliminar sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1993/17 y Corr.1) presentado por el Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh y el Sr. Ribot Hatano, que llegaron a la conclusión, entre otras cosas, de que el traslado de poblaciones es, prima facie, ilegal y constituye una violación de los diversos derechos afirmados en el derecho humanitario y las normas de derechos humanos tanto para las poblaciones trasladadas como para las poblaciones que las reciben;

2. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones del informe preliminar;

3. Lamenta que el Sr. Hatano no pueda seguir participando en la labor sobre esta cuestión como uno de los Relatores Especiales;

4. Pide al Relator Especial, Sr. Al-Khasawneh, que prosiga su estudio sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión en su 46° período de sesiones;

5. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 50° período de sesiones, pida al Secretario General que organice un seminario multidisciplinario de expertos antes de la preparación del informe definitivo a fin de formular conclusiones y recomendaciones finales apropiadas;

6. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que proporcionen al Relator Especial información pertinente para la preparación de sus informes;

7. Pide también al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para la preparación de su estudio, así como la asistencia necesaria para recoger y analizar la información y los documentos obtenidos;

8. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que pida al Relator Especial que efectúe visitas a diversos lugares en que se están produciendo traslados de población seleccionándolos sobre la base de la información recibida para el próximo informe;

9. Decide examinar el informe sobre la marcha de los trabajos en su 46º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "La realización de los derechos económicos, sociales y culturales";

10. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 6.]

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1993/35. Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1992/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992, en la que la Comisión pidió a la Subcomisión que realizara un estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y que en sus trabajos diera prioridad a esa cuestión,

Recordando también la resolución 1993/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 1993, y su propia resolución 1992/27 de 27 de agosto de 1992, en la que decidió nombrar al Sr. Leandro Despouy Relator Especial encargado de preparar el estudio, teniendo en cuenta especialmente las orientaciones contenidas en la resolución 1992/11 de la Comisión,

Teniendo en cuenta la invitación hecha al Relator Especial por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/13, de 26 de febrero de 1993, de que examinara la posibilidad de organizar un seminario cuyo objetivo sería realizar una reflexión más profunda sobre el tema "La miseria y la denegación de los derechos humanos" y formular sugerencias al respecto,

Teniendo en cuenta también la esperanza expresada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/13 de que la Comisión, la Subcomisión

y el Centro de Derechos Humanos se asocien plenamente a la celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que la Asamblea General, en su resolución 47/196 de 22 de diciembre de 1992, decidió declarar el 17 de octubre de cada año,

Teniendo presentes la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y en especial los párrafos I.14 y I.25, en los que se afirma que la pobreza extrema constituye un atentado contra la dignidad humana e inhibe el pleno y efectivo disfrute de los derechos humanos, y que es indispensable que los Estados favorezcan la participación de los más pobres en las decisiones adoptadas por la comunidad en que viven, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza extrema,

1. Toma nota con satisfacción del informe preliminar sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/Sub.2/1993/16) presentado por el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy;

2. Acoge con beneplácito las orientaciones propuestas por el Relator Especial en su informe;

3. Aprueba las propuestas del Relator Especial relativas a la celebración del seminario sobre el tema "La miseria y la denegación de los derechos humanos" solicitado por la Comisión, que debería llevarse a cabo conjuntamente con la celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza;

4. Pide al Relator Especial que le presente, en su 46º período de sesiones, un informe provisional sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza teniendo en cuenta las observaciones formuladas, en especial por los miembros de la Subcomisión, durante el examen del informe preliminar en su 45º período de sesiones;

5. Pide también al Secretario General que prosiga las consultas sobre el tema de los derechos humanos y la extrema pobreza con los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y que comunique al Relator Especial las conclusiones de esas consultas;

6. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño de su mandato, con inclusión, en su caso, de la ayuda de consultores que tengan conocimientos especializados en la materia;

7. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución III.]

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1993/36. Fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando el derecho de toda mujer, todo hombre y todo niño a un lugar seguro en el que pueda vivir en paz y dignidad,

Profundamente preocupada porque más de 1.000 millones de personas carecen de vivienda o sólo disponen de vivienda inadecuada, en violación de su derecho humano legítimo e internacionalmente reconocido a una vivienda adecuada,

Inquieta por el hecho de que, aun cuando en numerosos instrumentos internacionales se reconoce claramente el derecho a la vivienda, se está deteriorando la situación de ciudadanos del mundo entero en lo que toca a la vivienda,

Inquieta también porque el derecho a la vivienda no está plenamente reconocido, en particular en la legislación y las políticas nacionales,

Recordando la decisión 1993/103 de 4 de marzo de 1993 y las resoluciones 1986/36 de 12 de marzo de 1986, 1987/22 de 10 de marzo de 1987, y 1988/24 de 7 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 14/6 aprobada el 5 de mayo de 1993 por la Comisión de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas en su 14º período de sesiones,

Recordando sus resoluciones 1992/26, de 27 de agosto de 1992, y 1991/26, de 29 de agosto de 1991,

1. Expresa su reconocimiento al Sr. Rajindar Sachar, Relator Especial, por su informe sobre la marcha de los trabajos relativos al fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada (E/CN.4/Sub.2/1993/15) y hace suyas las conclusiones y recomendaciones preliminares contenidas en los párrafos 159 a 165 del informe;

2. Acoge con satisfacción, en particular, el análisis de la responsabilidad y las obligaciones legales de los Estados resultantes del derecho humano a una vivienda adecuada y el reconocimiento de la necesidad de una mayor cooperación internacional;

3. Alienta enérgicamente a todos los gobiernos a que apliquen políticas efectivas y adopten leyes encaminadas a crear condiciones que permitan garantizar la plena realización del derecho a una vivienda adecuada para toda la población, concentrándose en los grupos vulnerables que carecen de hogar o están alojados en viviendas inadecuadas, y a que tengan en cuenta el efecto particularmente negativo en las condiciones de vivienda y de vida que puede causar la aprobación de políticas de ajuste económico y otras políticas basadas exclusivamente en los dictados del libre mercado;

4. Decide prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial de modo que la duración de su mandato se ajuste a las prácticas de la Subcomisión y a fin de darle la posibilidad de investigar a fondo los problemas que plantea el derecho a una vivienda adecuada;

5. Pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión en su 46º período de sesiones un segundo informe sobre la marcha de los trabajos relativos al fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada y que examine, entre otras cosas, la necesidad de aprobar una declaración o una convención internacional sobre el derecho a una vivienda adecuada;

6. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones comunitarias a que proporcionen al Relator Especial información pertinente para la preparación de su informe;

7. Insta al Centro de Derechos Humanos y en particular al programa de servicios de asesoramiento a que amplíen sus conocimientos técnicos en esa esfera y pongan a disposición de los gobiernos, previa petición, asistencia técnica sobre los aspectos jurídicos y prácticos de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a una vivienda adecuada;

8. Pide al Secretario General y al Centro de Derechos Humanos que organicen, antes de que el Relator Especial termine su informe definitivo en 1995, un seminario de expertos sobre el tema "El derecho a una vivienda adecuada y las Naciones Unidas: hacia un enfoque que abarque todo el sistema";

9. Pide también al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera, técnica y de expertos que necesite para preparar su estudio y para recopilar y analizar la información, los datos, las opiniones y los documentos reunidos, con inclusión, cuando proceda, de la ayuda de consultores especializados en el tema;

10. Decide examinar el segundo informe del Relator Especial sobre la marcha de sus trabajos en su 46º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Realización de los derechos económicos, sociales y culturales";

11. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución IV.]

33ª sesión,  
25 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1993/37. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos pertinentes de derechos humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Recordando la interdependencia e indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales,

Convencida de que la práctica cada vez más difundida en todo el mundo de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos representa un obstáculo fundamental al respeto de los derechos humanos,

Recordando su resolución 1992/23 de 27 de agosto de 1992, en la que decidió encargar al Sr. El Hadji Guissé y al Sr. Louis Joinet que redactaran un estudio sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, así como la resolución 1993/43 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993, por la cual la Comisión hizo suya la decisión de la Subcomisión,

Teniendo en cuenta el párrafo II.91 de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), en el que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoyó los esfuerzos de la Comisión y de la Subcomisión por intensificar la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones graves de los derechos humanos,

1. Acoge con satisfacción el informe provisional sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1993/6), preparado por el Sr. Guissé y el Sr. Joinet en cumplimiento de la resolución 1992/23 de la Subcomisión, de 27 de agosto de 1992, y hace suya la opinión de los Relatores Especiales de que deben emprender la realización de un estudio en dos etapas;

2. Pide al Sr. Guissé y al Sr. Joinet que en el 46º período de sesiones le presenten un informe, que incluya conclusiones y recomendaciones, sobre el primer aspecto de la cuestión de la impunidad, en relación con los derechos civiles y políticos;

3. Decide, habida cuenta de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales, pedir a los Relatores Especiales que prosigan su estudio sobre el segundo aspecto de la cuestión, en relación con los derechos económicos, sociales y culturales;

4. Pide al Secretario General que preste a los Relatores Especiales toda la asistencia necesaria a fin de que puedan llevar a cabo su tarea;

5. Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan aportando informaciones sobre el tema;

6. Decide examinar el informe sobre el primer aspecto de la cuestión de la impunidad en su 46º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión";

7. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución V.]

34ª sesión,  
26 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1993/38. Cuestión de las repercusiones sobre los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, inclusive de asistencia humanitaria para la solución de los problemas humanitarios internacionales y la promoción y protección de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es obtener la cooperación internacional para la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y para el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 45/100 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó la importancia fundamental de la asistencia humanitaria para las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares,

Recordando también la resolución 45/102 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea alentó a la comunidad internacional a que hiciera contribuciones sustanciales y periódicas a las actividades humanitarias internacionales, y destacando, en ese contexto, la importancia de promover aún más la cooperación internacional en la esfera humanitaria para

estimular una mayor comprensión, respeto mutuo, confianza y tolerancia entre los países y los pueblos, contribuyendo de ese modo a un mundo más justo y no violento,

Considerando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el deber de respetar y de promover el respeto de los principios básicos del derecho internacional enunciados en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, así como de aplicar los Artículos 55 y 56,

Consciente de la participación cada vez mayor de las Naciones Unidas en las actividades de suministro y coordinación de la asistencia humanitaria a las víctimas de desastres y otras situaciones de emergencia,

Reconociendo la estrecha relación que existe entre el derecho internacional general, el derecho humanitario internacional, las normas internacionales en materia de derechos humanos y la asistencia humanitaria,

Consciente de que los diferentes tipos de actividades de las Naciones Unidas en la esfera humanitaria, en particular la posibilidad de utilización de medidas coercitivas para revolver los problemas humanitarios internacionales, se beneficiarían de una evaluación y clarificación a fondo a la luz de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, y que en primer lugar y primordialmente corresponde a cada Estado prestar asistencia a las víctimas de desastres naturales y de situaciones de emergencia similares que se produzcan en su territorio,

Teniendo en cuenta las funciones y competencias otorgadas en la Carta a los órganos principales de las Naciones Unidas, en particular los relacionados con la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

Teniendo presente la función que, en su calidad de órgano de expertos independientes en la esfera de los derechos humanos, cumple la Subcomisión al proporcionar a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas asesoramiento técnico en sus esferas de competencia,

1. Expresa su agradecimiento a la Sra. Claire Palley por su documento preparatorio sobre la cuestión de la función de las Naciones Unidas en la asistencia y las actividades humanitarias internacionales y en el respeto de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1993/39);

2. Reafirma la importante función que cumple el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto en la tarea de alentar la cooperación internacional a fin de promover los derechos humanos y hacer frente a los desastres naturales y a los causados por el hombre, proporcionar asistencia y coordinar las actividades de socorro en casos de desastre;

3. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que autorice a la Subcomisión a nombrar a la Sra. Claire Palley relatora especial sobre la cuestión de los diversos tipos de actividades posibles de las Naciones Unidas en virtud de la Carta en relación con la asistencia humanitaria para resolver los problemas humanitarios, teniendo en cuenta el principio de no injerencia y otros principios del derecho internacional general enunciados en ella y la necesidad de desarrollar más a fondo la cooperación internacional en la esfera humanitaria y la promoción y protección de los derechos humanos;

4. Pide a la Relatora Especial que le presente un informe preliminar en su 46° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 47° período de sesiones, y su informe definitivo, a ser posible, en su 48° período de sesiones;

5. Invita a los miembros de la Subcomisión a presentar a la Relatora Especial sus opiniones sobre la cuestión;

6. Pide al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite, incluidos los recursos necesarios, para completar su estudio;

7. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 8.]

34ª sesión,  
26 de agosto de 1993.  
[Aprobada por 14 votos contra ninguno  
y 7 abstenciones. Véase cap. XX.]

1993/39. La independencia del poder judicial, especialmente en lo que respecta a los magistrados y los abogados, así como al personal y a los auxiliares de justicia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 2, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Convencida de que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial y de abogados independientes es condición previa indispensable para velar por la protección de los derechos humanos y garantizar la no discriminación en la administración de la justicia,

Teniendo presentes los párrafos 88, 90 y 95 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23),

Recordando sus resoluciones 1990/23 de 30 de agosto de 1990, 1991/35 de 29 de agosto de 1991 y, en particular, su resolución 1992/38 de 28 de agosto de 1992, por la cual decidió encomendar al Relator Especial, Sr. Louis Joinet, la preparación de un informe sobre la independencia del poder judicial,

Recordando también la resolución 1993/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, por la que hizo suya la decisión de la Subcomisión,

Tomando nota, por una parte, de los atentados a la independencia de que son víctimas con frecuencia cada vez mayor los magistrados y los abogados, así como el personal y los auxiliares de justicia y, por otra parte, de la relación que existe entre el menoscabo de las garantías del poder judicial y la intensidad de las violaciones de los derechos humanos,

1. Acoge con satisfacción el informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio realizado por el Relator Especial, Sr. Louis Joinet, de conformidad con la resolución 1992/38 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/25 y Add.1), como informe definitivo;

2. Hace un llamamiento a los gobiernos para que consoliden la independencia de los magistrados y los abogados, así como del personal y los auxiliares de justicia, como elemento fundamental para la protección de los derechos humanos;

3. Recomienda en consecuencia a la Comisión de Derechos Humanos que cree un mecanismo de control encargado de seguir la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial especialmente en lo que respecta a los magistrados y los abogados y al personal y los auxiliares de justicia, así como a la naturaleza de los problemas que pueden menoscabar esta independencia e imparcialidad, y recomienda que este mecanismo adopte la forma de un relator especial cuyo mandato podría incluir las funciones siguientes:

a) Someter toda alegación que se transmita al relator especial a un examen contradictorio;

b) Identificar y registrar los atentados a la independencia de la judicatura y prestar asistencia técnica en caso de que sea solicitada;

c) Estudiar, con objeto de hacer propuestas al respecto, ciertas cuestiones de principio, en particular la justicia y la lucha contra la delincuencia grave (incluido el terrorismo y el tráfico de drogas), la justicia y las situaciones de excepción, la justicia y los medios de comunicación, y la condición del ministerio público, que debido a su importancia y actualidad son prioritarias;

4. Pide al Secretario General que proporcione al relator especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución VI.]

34ª sesión,  
26 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIII]

1993/40. Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando el carácter indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y una gran variedad de otros textos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho a la realización plena de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando el párrafo I.10 de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), en el que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, entre otras cosas, reafirmó el derecho al desarrollo como un derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Consciente de que todos los Estados tienen obligaciones jurídicamente vinculantes de respetar, proteger y realizar los derechos económicos, sociales y culturales,

Convencida de que debería prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Recordando los informes del Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Danilo Türk, en particular su informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1992/16, párrs. 76 a 84), en el que se abordaron diversas cuestiones vinculadas con la relación entre el goce de los derechos humanos y la distribución de los ingresos,

Tomando nota de su resolución 1992/29, de 27 de agosto de 1992, en la cual decidió estudiar, en su 45º período de sesiones, la posibilidad de examinar en un futuro estudio la cuestión de la distribución de los ingresos y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota asimismo de la resolución 1993/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 1993, en la cual la Comisión tomó nota de la decisión de la Subcomisión de examinar la posibilidad de estudiar la cuestión de la distribución de los ingresos y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Preocupada por el hecho de que, según los informes sobre el desarrollo humano, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, correspondientes a 1992 y 1993, la distribución de los ingresos dentro de las naciones y entre ellas está cada vez más desequilibrada y se concentra en un número cada vez menor de personas,

Profundamente alarmada por el hecho de que la disparidad entre ricos y pobres se ha duplicado con creces en los últimos 30 años y que el 20% más próspero del mundo posee el 83% de los ingresos mundiales,

Consciente de las consecuencias de la distribución desigual de los ingresos para la realización de los derechos a la salud, la educación, la vivienda, la alimentación, la calidad del medio ambiente y otros derechos económicos, sociales y culturales,

Consciente de que la relación entre la distribución de los ingresos y los niveles cada vez mayores de pobreza, así como la violación de los derechos humanos, exigen que la comunidad de derechos humanos siga realizando investigaciones y análisis a fondo,

Recordando los numerosos fundamentos jurídicos de los derechos económicos, sociales y culturales en el derecho internacional, así como en diversos sistemas jurídicos nacionales,

Reiterando los principios fundamentales de la igualdad de tratamiento, la dignidad humana, la equidad y la justicia,

Afirmando los vínculos inherentes entre el disfrute de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la aspiración a una distribución más equitativa de los recursos económicos dentro de las naciones y entre ellas,

Tomando nota de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, anexo),

1. Insta a todos los Estados a adoptar medidas políticas, económicas, fiscales, sociales y jurídicas y otras medidas necesarias encaminadas a garantizar un acceso más equitativo a los recursos económicos y de otro tipo y el control sobre ellos;

2. Insta asimismo a la comunidad internacional, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las instituciones financieras internacionales y otros agentes pertinentes a que adopten medidas encaminadas a subsanar la actual brecha cada vez mayor en la distribución de los ingresos, dentro de las naciones y entre ellas;

3. Decide encomendar al Sr. Asjborn Eide la tarea de redactar, sin que tenga consecuencias financieras, un documento preparatorio sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, en el plano nacional e internacional, teniendo también en cuenta las cuestiones vinculadas con la realización del derecho al desarrollo, con miras a determinar la manera más eficaz de intensificar las actividades en esta esfera;

4. Pide al Sr. Eide que consulte la variedad más amplia posible de fuentes en la elaboración del documento preparatorio, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

5. Decide examinar los documentos preparatorios que ha de presentar el Sr. Eide en su 46º período de sesiones a fin de estudiar nuevas medidas sobre esta cuestión.

34ª sesión,  
26 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1993/41. Desalojamientos forzosos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1992/14, de 27 de agosto de 1992, y 1991/12, de 26 de agosto de 1991,

Recordando también la resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993,

Reafirmando que cada mujer, hombre y niño tiene derecho a un lugar seguro para vivir en paz y con dignidad,

Preocupada por el hecho de que, según las estadísticas de las Naciones Unidas, en todo el mundo más de 1.000 millones de personas carecen de vivienda adecuada o son personas sin hogar, y de que esta cifra está aumentando,

Reconociendo que la práctica de los desalojamientos forzosos entraña el traslado involuntario de personas, familias y grupos de sus hogares y comunidades, lo que provoca el aumento del número de personas sin hogar y el empeoramiento de las condiciones de vivienda y de vida,

Perturbada por el hecho de que los desalojamientos forzosos y la carencia de vivienda intensifican los conflictos y las desigualdades sociales e invariablemente afectan a los sectores más pobres, desfavorecidos y vulnerables de la sociedad desde el punto de vista social, económico, ecológico y político,

Consciente de que los desalojamientos forzosos pueden ser realizados, sancionados, solicitados, propuestos, iniciados o tolerados por diversas entidades,

Consciente también de que detrás de un gran número de desalojamientos forzosos se ocultan prejuicios raciales y otras causas de discriminación,

Destacando que la responsabilidad jurídica última de impedir los desalojamientos forzosos corresponde a los gobiernos,

Recordando que la Observación general N° 2 (1990) sobre medidas internacionales de asistencia técnica, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su cuarto período de sesiones, dice entre otras cosas, que los organismos internacionales deberían evitar escrupulosamente toda participación en proyectos que, por ejemplo, entrañen el desalojamiento o el desplazamiento en gran escala de seres humanos sin proporcionarles toda la protección y compensación adecuadas (E/1990/23, anexo III, párr. 6),

Consciente de las cuestiones relativas a los desalojamientos forzosos incluidas en las directrices relativas a los informes que han de presentar los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1991/23, anexo IV),

Observando con reconocimiento que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general N° 4 (1991), consideró que los casos de desalojamientos forzosos eran, prima facie, incompatibles con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sólo podrían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional (E/1992/23, anexo III, párr. 18),

Tomando nota de las observaciones hechas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus períodos de sesiones quinto a octavo en relación con los desalojamientos forzosos,

Tomando nota también de la inclusión de los desalojamientos forzosos como una de las principales causas de la crisis internacional de la vivienda en el documento de trabajo y el primer informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada, Sr. Rajindar Sachar (E/CN.4/Sub.2/1992/15 y E/CN.4/Sub.2/1993/15),

1. Reafirma que la práctica de los desalojamientos forzosos constituye una violación grave de los derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada;

2. Insta enérgicamente a los gobiernos a que adopten a todos los niveles todas las medidas inmediatas necesarias destinadas a eliminar rápidamente la práctica de los desalojamientos forzosos;

3. Insta enérgicamente también a los gobiernos a que concedan una garantía jurídica de tenencia a todas las personas que están actualmente amenazadas de desalojamiento forzoso y a que adopten todas las medidas necesarias para proporcionar una protección completa contra los desalojamientos forzosos, sobre la base de la participación, la consulta y la negociación efectivas de las personas o los grupos afectados;

4. Recomienda que todos los gobiernos proporcionen de modo inmediato indemnización, compensación y/o vivienda o terrenos sustitutivos adecuados y suficientes, de conformidad con sus deseos o necesidades, a las personas y comunidades que hayan sido desalojadas forzosamente, sobre la base de negociaciones mutuamente satisfactorias con las personas o grupos afectados;

5. Invita a todas las organizaciones y organismos internacionales de carácter financiero, comercial, de desarrollo y de otra índole a tomar plenamente en consideración los criterios contenidos en la presente resolución y otras opiniones en el ámbito del derecho internacional sobre la práctica de los desalojamientos forzosos;

6. Invita a todos los Relatores por país y temáticos, tanto de la Subcomisión como de la Comisión de Derechos Humanos, a incluir casos de desalojamiento forzoso en sus informes respectivos y a tratar de controlar esa práctica;

7. Decide estudiar en su 46º período de sesiones la cuestión de los desalojamientos forzosos y examinar el informe analítico que elabore el Secretario General de conformidad con la resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el tema del programa titulado "La realización de los derechos económicos, sociales y culturales" y determinar el modo más eficaz de proseguir el examen de la cuestión de los desalojamientos forzosos.

34ª sesión,  
26 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1993/42. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Celebrando la resolución 47/135 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas,

Tomando nota de la resolución 1993/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Tomando nota también del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Reconociendo que debe incrementarse la función de las Naciones Unidas en la protección de las minorías nacionales o étnicas,

Preocupada por la situación de las minorías nacionales en las zonas de conflicto armado en la ex Yugoslavia, la ex Unión Soviética y en otros países y regiones,

Deseando aumentar la eficacia en la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

1. Pide a todos los Estados que tomen todas las medidas internas, legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para favorecer la aplicación de los principios contenidos en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, prestando especial atención a la protección de los derechos de las minorías nacionales o étnicas que se encuentran en zonas de conflicto armado;

2. Pide encarecidamente a todos los Estados que concluyan tratados bilaterales o, de ser posible, multilaterales, con objeto de garantizar los derechos de las minorías nacionales o étnicas en sus respectivos países y que los apliquen de conformidad con las normas del derecho humanitario internacional en los casos de conflicto armado que afecten directamente a sus intereses;

3. Pide al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el seguimiento y la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia financiera a los Estados en lo relativo a sus actividades en la esfera de la protección de los derechos de las minorías.

1993/43. Protección de las minorías

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de que la protección de los diferentes grupos étnicos y religiosos constituye la base del mandato de la Subcomisión,

Profundamente preocupada por los casos de violencia étnica y religiosa que se producen en muchas partes del mundo,

Convencida de que ni las minorías ni las mayorías tienen derecho a afirmar su identidad de manera que niegue a otros la posibilidad de hacer lo mismo, o que dé lugar a actos de discriminación en la sociedad nacional en su totalidad,

Convencida asimismo de la necesidad de buscar soluciones pacíficas y constructivas, de conformidad con el derecho internacional, a situaciones en las que intervienen minorías, incluso el respeto de la integridad territorial y la independencia política de los Estados,

Tomando nota de la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 47/135 de 18 de diciembre de 1992, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y convencida de que su aplicación es la mejor guía para esos esfuerzos,

Observando que todos los grupos deben cooperar pacíficamente en la búsqueda de soluciones constructivas de sus respectivos problemas y deben abstenerse de todo uso de la violencia,

Tomando en cuenta la resolución 1993/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993,

Tomando también en cuenta las opiniones expuestas durante el examen del informe final sobre posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías (E/CN.4/Sub.2/1993/34 y Add.1 a 4) presentado por el Relator Especial, Sr. Asbjørn Eide,

1. Expresa su profundo agradecimiento al Relator Especial, Sr. Asbjørn Eide, por su informe final sobre posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías (E/CN.4/Sub.2/1993/34 y Add.1 a 4);
2. Expresa su gratitud a los Estados que han proporcionado al Relator Especial información sobre sus experiencias nacionales en esta esfera;
3. Recomienda que se publique el estudio en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que se le dé la distribución más amplia posible;
4. Hace suyas, en términos generales, las recomendaciones que figuran en el informe (E/CN.4/Sub.2/1993/34/Add.4);

5. Insta a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a que tomen nota de las recomendaciones 48 a 55 y de la recomendación 65;

6. Insta asimismo a los organismos especializados, en especial a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional y a otros órganos de las Naciones Unidas, incluso la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que tengan en cuenta las recomendaciones 56 a 63 del informe;

7. Invita a los Estados a que tomen nota y apliquen las recomendaciones que figuran en las recomendaciones 4 a 22 del informe;

8. Destaca que los miembros de las minorías deben reconocer y cumplir sus responsabilidades con respecto a la sociedad, como se observa en la recomendación 20;

9. Invita a los Estados a que tengan en cuenta, en sus actividades de cooperación bilateral y regional, las recomendaciones 25 a 34 del informe;

10. Recomienda que las organizaciones no gubernamentales estudien y apliquen las recomendaciones 66 a 68 del informe;

11. Invita a las organizaciones internacionales de carácter religioso a que tengan en cuenta en su labor la recomendación 69 del informe;

12. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos:

a) que estudie la propuesta que figura en la recomendación 44 del informe destinada a la creación de un grupo de trabajo sobre cuestiones de las minorías, abierto a representantes de los gobiernos y de las minorías, y al mandato que se daría a dicho grupo;

b) que estudie y asesore al Centro de Derechos Humanos en relación con las recomendaciones 46 y 47 del informe, en particular sobre la forma en que el programa de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento podría ayudar en la prevención de conflictos entre grupos;

13. Decide examinar en su próximo período de sesiones el seguimiento que se dará al informe, incluso la viabilidad y conveniencia de la preparación de un programa más amplio para la prevención de la discriminación y la protección a las minorías;

14. Encarga al Sr. Asbjørn Eide la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo que contenga sugerencias para tal programa.

35ª sesión,  
26 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVIII.]

1993/44. La propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1991/32, de 29 de agosto de 1991, en la cual decidió confiar a la Sra. Erica-Irene A. Daes, en su calidad de Relatora Especial, la tarea de preparar un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas,

Recordando asimismo la decisión 1992/256 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la cual el Consejo hizo suya la designación de la Sra. Erica-Irene A. Daes como Relatora Especial con el mandato de preparar un estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas,

Teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la experiencia práctica en el logro de un desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo para las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/31, sec. V),

Consciente de la importancia atribuida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a los conocimientos tradicionales de las poblaciones indígenas,

Teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 11º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/29),

Habiendo examinado el estudio preparado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1993/28),

1. Manifiesta su profundo agradecimiento a la Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial, por su amplio estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas;

2. Hace suyas las conclusiones y las recomendaciones contenidas en el estudio y afirma, en particular, que el patrimonio de los pueblos indígenas es propiedad, colectiva e inalienable, de esos pueblos;

3. Decide que el título del estudio debe ser "Protección del patrimonio de los pueblos indígenas";

4. Pide a la Relatora Especial que amplíe su estudio con miras a elaborar proyectos de principios y directrices pertinentes para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas y que le presente en su 46º período de sesiones un informe preliminar que contenga principios y directrices;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 11.]

35ª sesión,  
26 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

1993/45. Discriminación contra las poblaciones indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y para el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Consciente de la necesidad urgente de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a que estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas,

Recordando también la resolución 47/75 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992, sobre el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1993,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo acerca de su 11º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/29 y Add.1 y 2) y, en particular, de sus conclusiones y recomendaciones,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular las contenidas en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23),

1. Expresa su profundo agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y en particular a su Presidenta-Relatora Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor realizada en su 11º período de sesiones;

2. Hace suya, en particular, la recomendación contenida en el párrafo 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se refiere a la proclamación por la Asamblea General de un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo, que comenzaría en enero de 1994;

3. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que celebre un seminario sobre derechos y reivindicaciones relativos a tierras indígenas, en el que participen representantes de poblaciones indígenas y de gobiernos así como expertos, a fin de examinar los obstáculos y los problemas relacionados con estas cuestiones y de analizar y evaluar procedimientos jurídicos de carácter innovativo así como decisiones recientes de los tribunales y medidas positivas adoptadas por los Estados en esta esfera;

4. Decide también pedir a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende al Consejo Económico y Social que el informe anual del Grupo de Trabajo se ponga a la venta como publicación de las Naciones Unidas, para que se pueda disponer más ampliamente de ese texto;

5. Decide asimismo pedir a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende la aprobación por el Consejo Económico y Social de la participación de la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene A. Daes, en la ceremonia de clausura del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que tendrá lugar en Nueva York;

6. Pide al Secretario General que examine la posibilidad de establecer, tan pronto como sea posible, un foro permanente para las poblaciones indígenas en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

7. Pide también al Secretario General que prepare el programa anotado para el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo en el que figuren, entre otros, los siguientes temas: actividades de elaboración de normas, examen de los acontecimientos ocurridos, estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos celebrados entre los Estados y las poblaciones indígenas, el decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Poblaciones Indígenas, así como las actividades operacionales de las Naciones Unidas y las poblaciones indígenas;

8. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos, para su aprobación, el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 12.]

35ª sesión,  
26 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

1993/46. Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1985/22 de 29 de agosto de 1985, 1991/30 de 29 de agosto de 1991 y 1992/33 de 27 de agosto de 1992,

Teniendo en cuenta, en particular, el párrafo 2 de su resolución 1992/33, en el cual hizo suyo el plan aprobado por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su décimo período de sesiones para dar término a la segunda lectura del texto del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en su 11º período de sesiones y para la posible presentación del proyecto de declaración a la Subcomisión en su 45º período de sesiones,

Teniendo presentes la resolución 47/75 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992, el párrafo 12 de la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, el inciso a) del párrafo 6 de la resolución 1993/31 de la Comisión, de 5 de marzo de 1993, y el párrafo II.28 de la Declaración y Programa de Acción de Viena (E/CN.4/Sub.2/1993/23),

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 11º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/29 y Add.1 y 2),

Teniendo en cuenta el contenido del capítulo X de ese informe,

Acogiendo con satisfacción la conclusión de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas,

1. Expresa su satisfacción por la conclusión, en el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo, de las deliberaciones sobre el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas;

2. Expresa su gratitud a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su contribución al proceso de redacción del proyecto de declaración;

3. Decide:

a) Dar al proyecto de declaración el nombre de "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas";

b) Aplazar hasta su 46º período de sesiones el examen del proyecto de declaración acordado por los miembros del Grupo de Trabajo en reuniones privadas durante su 11º período de sesiones y que figura en el anexo I del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1993/29);

c) Pedir al Secretario General que someta el proyecto de declaración, lo antes posible, a los servicios competentes del Centro de Derechos Humanos para su revisión técnica;

d) Pedir asimismo al Secretario General que comunique el texto del proyecto de declaración a los pueblos y organizaciones indígenas, gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, tan pronto como quede terminada la revisión técnica del proyecto de declaración y a más tardar el 31 de marzo de 1994, y que incluya en la nota de envío una referencia expresa a que no se admitirán nuevas enmiendas del texto técnicamente revisado durante las actuaciones normativas futuras del Grupo de Trabajo;

e) Examinar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas en su 46º período de sesiones, en 1994, y, de ser posible, presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos con la recomendación de que la Comisión lo examine y apruebe en su 51º período de sesiones, en 1995, en el entendimiento de que el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 12º período de sesiones contendrá un resumen de las opiniones generales expresadas por los participantes sobre el proyecto de declaración;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que tomen medidas especiales para que los pueblos indígenas puedan participar plena y eficazmente, estén o no reconocidos como entidades consultivas, en el examen del proyecto de declaración de las Naciones Unidas.

35ª sesión,  
26 de agosto de 1993.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

## B. Decisiones

### 1993/101. Organización de los trabajos

En su segunda sesión, celebrada el 3 de agosto de 1993, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, invitar a las siguientes personas a participar en sus reuniones:

a) En relación con el tema 4: al Sr. Luis Varela Quirós, para que presentara su informe definitivo sobre la discriminación contra las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA (E/CN.4/Sub.2/1993/9);

b) En relación con el tema 4: al Sr. Theo van Boven, para que presentara el informe definitivo sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/CN.4/Sub.2/1993/8);

c) En relación con el tema 10 d): al Sr. William Treat, para que presentara su tercer informe sobre el derecho a un juicio imparcial, conjuntamente con el Sr. Stanislav Chernichenko (E/CN.4/Sub.2/1993/24 y Add.1 y 2);

d) En relación con el tema 15: al Sr. Vitit Muntarbhorn, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (de conformidad con la resolución 1993/82 de la Comisión de 10 de marzo de 1993);

e) En relación con el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 49º período de sesiones (E/1993/23-E/CN.4/1993/122): al Sr. Mohamed Ennaceur, Presidente del 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

[Véase cap. III.]

1993/102. Aprobación del programa del 45º período de sesiones de la Subcomisión

En su segunda sesión, celebrada el 3 de agosto de 1993, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación: i) sustituir el subtema 5 b) del programa, titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica", por un nuevo subtema titulado "Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica"; ii) incluir un nuevo tema en el programa, como tema 19, titulado "Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos",

[Véase cap. III.]

1993/103. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención

En su segunda sesión, celebrada el 3 de agosto de 1993, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención.

[Véase cap. III.]

1993/104. Cuestión de la reforma del procedimiento establecido en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

En su 15ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 1993, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, estudiar la cuestión de la reforma del procedimiento establecido en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, incluida la eventual supresión de dicho procedimiento, en su 46º período de sesiones, en relación con el tema 3 del programa provisional, y pidió a la Secretaría que prepare un documento de trabajo sobre el tema para su examen en ese período de sesiones y recabase la opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas acerca de la interpretación que debería darse al párrafo 10 de la resolución 1503 (XLVIII).

[Véase cap. VI.]

1993/105. Decisión adoptada en relación con el tema 10 del programa

En su 19ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 1993, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió, por 6 votos contra 4 y 7 abstenciones, pedir a su Presidente que solicitara de las autoridades competentes de los Estados Unidos de América que proporcionaran información oficial a la Subcomisión sobre el incidente ocurrido el 29 de julio de 1993 en Laredo, Texas, en conexión con una donación destinada a instituciones religiosas en Cuba, que dio lugar a una huelga de hambre mantenida durante 17 días por 13 personas que consideraban que se les impedía ejercer sus derechos civiles y cuya salud se estaba deteriorando.

[Véase cap. XI.]

1993/106. Votación secreta sobre propuestas relativas a alegaciones de violaciones de derechos humanos en los países

En su 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión decidió, sin votación, y de conformidad con la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, proceder a votación secreta, siempre que se solicitara tal votación, sobre las propuestas relativas a alegaciones de violaciones de derechos humanos en los países, incluidas las propuestas de procedimiento relativas a propuestas de carácter sustantivo.

[Véase cap. VI.]

1993/107. Situación en el Tíbet

En su 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, decidió en votación secreta, por 17 votos contra 6 y 2 abstenciones, no tomar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.26.

[Véase cap. VII.]

1993/108. Ejecuciones sumarias y arbitrarias

En su 33ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1993, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, en votación secreta por 17 votos contra 7 y 1 abstención, no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.21.

[Véase cap. XI.]

1993/109. Cuestión de la privatización de las cárceles

En su 33ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1993, la Subcomisión, tras examinar la reseña sobre esta cuestión preparada por la Sra. Claire Palley (E/CN.4/Sub.2/1993/21), expresó su profunda satisfacción por los resultados de esa labor y decidió, sin votación, pedir a la Comisión de Derechos Humanos que autorice a la Subcomisión para que en su 46º período de sesiones encomiende a uno de sus miembros la realización de un estudio especial que abarque, entre otras cosas, todas las cuestiones que se mencionan en el capítulo IV de la reseña antes señalada.

[Véase cap. XI.]

1993/110. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, la Subcomisión, recordando sus resoluciones 1990/28, de 31 de agosto de 1990, y 1989/38, de 1º de septiembre de 1989, y sus decisiones 1992/110, de 24 de agosto de 1992, y 1991/111, de 29 de agosto de 1991, acogió con beneplácito el debate habido en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 11º período de sesiones sobre el primer informe sobre la marcha del estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/32), presentado en 1992 por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, y decidió, sin votación, reiterar la petición que había dirigido al Relator Especial de que presentara un segundo informe sobre la marcha del estudio al Grupo de Trabajo en su 12º período de sesiones y a la Subcomisión en su 46º período de sesiones. También decidió pedir al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que prosiguiera su labor, en particular proporcionándole créditos para la asistencia especializada que requiriesen las investigaciones y para los viajes necesarios a Ginebra con objeto de celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. La Subcomisión también decidió recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que pidiese al Consejo Económico y Social que apoyase su decisión.

[Véase cap. XV.]

1993/111. Composición de los grupos de trabajo anteriores  
al período de sesiones de la Subcomisión

En su 36ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1993, la Subcomisión aprobó la siguiente composición de sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones, en la inteligencia de que, en vista de que las próximas elecciones para la mitad de los miembros de la Subcomisión debían celebrarse durante el 50º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente de la Subcomisión, en consulta con los grupos regionales, tomaría las medidas necesarias para sustituir a cualquiera de los miembros de los grupos de trabajos anteriores al período de sesiones que no fuera reelegido a la Subcomisión.

[Véanse caps. X y XVI.]

Grupos regionales	Comunicaciones	Poblaciones indígenas	Formas contemporáneas de la esclavitud
ASIA	Sr. Tian Jin	Sr. Hatano	Sr. Ul-Hakim
AFRICA	Sr. Yimer	Sr. Ramadhane Sr. Khalil (suplente)	Sra. Warzazi
AMERICA LATINA	Sra. Forero Sr. Heller (suplente)	Sr. Alfonso Martínez Sr. Despouy (suplente)	Sr. Saboia Sra. Ferriol Echevarría (suplente)
EUROPA OCCIDENTAL	Sra. Palley	Sra. Daes	Sr. Bossuyt
EUROPA ORIENTAL	Sr. Ramishvili	Sr. Boutkevitch	Sr. Maxim

### III. ORGANIZACION DEL 45° PERIODO DE SESIONES

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 45° período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 2 al 27 de agosto de 1993. Celebró 36 sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/SR.1 a 36 y adiciones) durante el período de sesiones, tres de las cuales se prorrogaron, de modo que celebró el equivalente de cinco sesiones adicionales.

2. El período de sesiones fue declarado abierto por el Sr. Miguel Alfonso Martínez, Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44° período de sesiones, quien formuló una declaración. En nombre del Subsecretario General de Derechos Humanos, un representante del Centro de Derechos Humanos hizo uso de la palabra ante la Subcomisión en la primera sesión. En la 18ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 1993, el Subsecretario General de Derechos Humanos pronunció una alocución ante la Subcomisión.

#### B. Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones los miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y representantes de organizaciones intergubernamentales, movimientos de liberación nacional y organizaciones no gubernamentales. En el anexo II del presente informe figura la lista de los asistentes.

#### C. Elección de la Mesa

4. En su primera sesión, celebrada el 2 de agosto de 1993, la Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh

Vicepresidentes: Sr. Fisseha Yimer  
Sra. Clemencia Forero Ucros  
Sr. Asbjørn Eide

Relator: Sr. Ioan Maxim

#### D. Aprobación del programa

5. También en su primera sesión, la Subcomisión tuvo ante sí el programa provisional del 45° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/1 y Add.1), preparado, de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, sobre la base del proyecto de programa provisional examinado por la Subcomisión en su 44° período de sesiones, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

6. En la misma sesión, formularon declaraciones en relación con el programa provisional del 45º período de sesiones el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Palley, el Sr. Sachar y la Sra. Warzazi.

7. El Sr. Khalifa propuso sustituir el subtema b) del tema 5 del programa, titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica", por un nuevo subtema, titulado "Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica".

8. La Sra. Warzazi propuso incluir un nuevo tema en el programa para tratar la cuestión de la intervención y la asistencia humanitarias.

9. En la misma sesión, se aprobó el programa sin que se procediera a votación, con sujeción a que se adoptara más adelante una decisión sobre las enmiendas propuestas.

10. En la segunda sesión, celebrada el 3 de agosto de 1993, por recomendación de la Mesa, la Subcomisión decidió: i) reemplazar el subtema b) del tema 5 del programa por un nuevo subtema titulado "Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica" y ii) incluir en el programa, como tema 19, un nuevo tema titulado "Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos" y, por consiguiente, volver a numerar los temas 19 y 20 originales.

11. Véase el texto de la decisión en el capítulo II, sección B, decisión 1993/102.

12. El programa en su forma revisada fue aprobado sin que se procediera a votación. Su texto figura en el anexo I del presente informe.

#### E. Organización de los trabajos

13. En la segunda sesión, celebrada el 3 de agosto de 1993, por recomendación de la Mesa, la Subcomisión decidió invitar a varios expertos y relatores especiales a que participaran en las sesiones en las que habían de examinarse sus respectivos informes.

14. Para el texto de la decisión adoptada véase la decisión 1993/101 que figura en la sección B del capítulo II.

15. También en la segunda sesión, la Subcomisión aceptó la recomendación de la Mesa respecto al orden de las declaraciones y la limitación de la frecuencia y duración de las mismas, teniendo en cuenta las directrices que la Subcomisión había aprobado en su 44º período de sesiones acerca de sus métodos de trabajo (resolución 1992/8). Los miembros de la Subcomisión podrían formular declaraciones en cualquier momento. Las declaraciones de los observadores de organizaciones tendrían prioridad con respecto a las declaraciones de los

observadores de los gobiernos. Los miembros de la Subcomisión debían limitarse a declaraciones de 20 minutos; los observadores de las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y de los Estados, a una declaración de 10 minutos y, en el caso de los temas combinados, a una segunda declaración de 5 minutos. También se decidió que, con respecto a las declaraciones equivalentes al derecho de respuesta, una primera declaración se limitaría a 5 minutos y una segunda a 3 minutos. Se permitiría a los Relatores Especiales hablar durante 35 minutos con respecto a sus informes, que se dividirían entre la presentación del informe y las observaciones finales.

16. También en la segunda sesión, la Subcomisión, teniendo presente la prioridad respectiva de los temas y la disponibilidad de la documentación pertinente, aceptó la recomendación de la Mesa de examinar los temas del programa en el siguiente orden: 1, 2, 3, 5, 13, 15, 16, 6, 18, 12, 10, 11, 4, 7, 8, 14, 17, 9, 19 y 20.

17. Igualmente en la segunda sesión, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención.

18. En la sexta sesión, celebrada el 5 de agosto de 1993, el Presidente anunció que el Grupo de Trabajo sobre la Detención estaría integrado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Boutkevich, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé y el Sr. Sachar. El Sr. Alfonso Martínez reemplazaría al Sr. Despouy durante la ausencia de éste.

19. Para el texto de la decisión, véase la decisión 1993/103, en la sección B del capítulo II.

#### F. Sesiones, resoluciones y documentación

20. Las comunicaciones escritas transmitidas por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para su distribución en el 45º período de sesiones de la Subcomisión se mencionan en el capítulo correspondiente a los temas a que se refieren las comunicaciones.

21. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1993/1 a 1993/46 y adoptó 11 decisiones. Los textos de las resoluciones y decisiones figuran en las secciones A y B, respectivamente, del capítulo II.

22. Los proyectos de resolución y decisión que serán sometidos a la Comisión de Derechos Humanos figuran en las secciones A y B, respectivamente, del capítulo I.

23. La información sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 45º período de sesiones figura en el anexo III.

24. En el anexo IV figura una lista de las resoluciones relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.

25. En el anexo V figura una lista de estudios en preparación, preparada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

26. En el anexo VI figura la lista de documentos publicados para el 45º período de sesiones de la Subcomisión.

#### G. Otros asuntos

27. En la primera sesión, celebrada el 2 de agosto de 1993, la Subcomisión, de conformidad con su decisión 1985/109, guardó un minuto de silencio en honor de las víctimas del perverso e inhumano régimen de apartheid en Sudáfrica.

28. También en la primera sesión, el Presidente del 44º período de sesiones hizo una declaración en nombre de la Subcomisión, expresando sus condolencias por el fallecimiento del Rey Balduino de Bélgica, acaecido el 31 de julio de 1993. También formularon declaraciones el Sr. Bossuyt y el observador de Bélgica.

29. En la quinta sesión, celebrada el 4 de agosto de 1993, el Presidente del 45º período de sesiones de la Subcomisión dio lectura a la siguiente declaración en nombre de la Subcomisión:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las repetidas reafirmaciones del Consejo de Seguridad de que cualquier apropiación de territorio por la fuerza o cualquier práctica de depuración étnica es ilegal e inaceptable y no se permitirá que afecte al resultado de las negociaciones sobre arreglos constitucionales para la República de Bosnia y Herzegovina, y su insistencia en que se permita a todas las personas desplazadas regresar en paz a sus hogares,

Profundamente perturbada por el hecho de que el proyecto de acuerdo constitucional para lo que allí se denomina Unión de Repúblicas de Bosnia y Herzegovina constituye una partición de facto de la República de Bosnia y Herzegovina sobre bases étnicas y religiosas,

Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que:

a) Rechace toda partición surgida de la agresión, intervención y violación masiva de los derechos humanos, en particular, la práctica aborrecible de la depuración étnica, que se ha transformado en depuración religiosa;

b) Niegue la validez de cualquier acuerdo que se procure obtener bajo extrema presión del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina para fines que no sean la cesación de las hostilidades como primer paso para el posterior logro de un arreglo pacífico basado en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales."

30. En la 28ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1993, la Sra. Attah y el Sr. Saboia formularon declaraciones en relación con el incidente que había tenido lugar en el Brasil respecto de la supuesta matanza de más de 80 yanomani.

31. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, el Presidente dio lectura a una carta que le había dirigido el Representante Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con respecto a la supuesta matanza de 61 hombres, mujeres y niños indígenas del pueblo ashaninka.

32. La carta fue publicada como documento oficial (E/CN.4/Sub.2/1993/43).

33. En la misma sesión, el Presidente propuso a los miembros de la Subcomisión formular una propuesta para la posible adopción de medidas con relación a la supuesta matanza mencionada más arriba.

34. La Subcomisión no adoptó ninguna medida al respecto.

35. En la 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, unas organizaciones no gubernamentales formularon una declaración conjunta con respecto a la condición jurídica de la Subcomisión y al mejoramiento de su labor y eficacia.

IV. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION

36. La Subcomisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones 2ª, 4ª, 12ª y 26ª, celebradas los días 3, 4, 11 y 20 de agosto de 1993.

37. En su 12ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1993, el Excmo. Sr. M. Ennaceur, Presidente del 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, intervino ante la Subcomisión.

38. En el curso del debate general sobre el tema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (segunda y cuarta), Sra. Attah (segunda), Sr. Chernichenko (segunda), Sra. Daes (segunda), Sr. Eide (segunda), Sr. Guissé (segunda), Sr. Khalifa (segunda y tercera), y Sra. Warzazi (segunda).

39. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.5, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Maxim y el Sr. Yimer.

40. La Sra. Ksentini propuso que se modificara el proyecto de resolución mediante la incorporación del texto siguiente al párrafo 4 de la parte dispositiva:

"así como a los medios de garantizar el seguimiento de las recomendaciones y conclusiones de los estudios emprendidos bajo el patrocinio de la Subcomisión."

41. El Sr. Bossuyt propuso las siguientes enmiendas:

a) Suprimir los tres primeros párrafos de la parte dispositiva que decían así:

"1. Decide iniciar un programa de familiarización con la labor de la Subcomisión para los nuevos miembros y suplentes;

2. Pide al Secretario General que, como primera medida, prepare un juego de información básica acerca de la Subcomisión, la Comisión y otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con especial referencia a las cuestiones substantivas examinadas y los procedimientos utilizados por la Subcomisión en su labor. Este juego de información deberá presentarse a los miembros recién elegidos de la Subcomisión y a sus suplentes cuando sean elegidos por la Comisión en 1994;

---

1/ El número que figura entre paréntesis a continuación de los nombres de Estados u organizaciones indica la sesión en que se hizo la declaración.

3. Recomienda que, además de publicar los estudios de la Subcomisión ya finalizados cuando así lo decidan los órganos competentes, se prepare un breve resumen de cada estudio finalizado y se le dé la más amplia distribución posible en los distintos idiomas;"

- b) Renumerar el párrafo 4 de la parte dispositiva, tal como quedó enmendado, como párrafo 1.
42. Las enmiendas propuestas fueron aceptadas por los patrocinadores.
43. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini y la Sra. Warzazi hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución y las enmiendas al mismo.
44. El proyecto de resolución en su forma enmendada fue aprobado sin votación.
45. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/4.

V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS  
ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

46. La Subcomisión examinó el tema 4 en sus sesiones 2ª, 6ª, 7ª, 20ª, 22ª a 27ª, 33ª y 34ª, celebradas los días 3, 5, 6, 17 a 20, 25 y 26 de agosto de 1993.

47. En relación con el examen de este tema la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1993/2); Memorándum presentado por la Oficina Internacional del Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1993/3);

Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: actividades de la UNESCO relativas a la promoción y la protección de los derechos culturales de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/1993/4);

Informe provisional sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, preparado por el Sr. Guissé y el Sr. Joinet, en cumplimiento de la resolución 1992/23 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/6);

Derechos humanos y medio ambiente: segundo informe sobre la marcha de los trabajos preparado por la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1993/7);

Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informe definitivo presentado por el Sr. Theo van Boven, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1993/8);

Discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA: conclusiones y recomendaciones: informe final presentado por el Sr. Luis Varela Quirós, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1993/9);

Definición de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales: documento de trabajo presentado por el Sr. Stanislav Chernichenko de conformidad con la decisión 1992/109 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/10 y Corr.1);

Documento presentado por la Sra. Claire Palley en preparación para el estudio de la función de las Naciones Unidas en la asistencia y en las actividades humanitarias internacionales y en el respeto de los derechos humanos teniendo presente el principio de la no injerencia (E/CN.4/Sub.2/1993/39);

Comunicación presentada por escrito por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/1).

Comunicación presentada por escrito por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/24);

Comunicación presentada por escrito por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/26).

48. En la 21ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1993, el Sr. Theo van Boven, Relator Especial, presentó su informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1993/8). El Sr. Chernichenko, en su calidad de comentador de conformidad con el Principio N° 5 aprobado por la Subcomisión en su 44º período de sesiones (resolución 1992/8, anexo), formuló sus observaciones.
49. En la misma sesión, el Sr. Joinet presentó el informe provisional preparado por el Sr. Guissé y el Sr. Joinet (E/CN.4/Sub.2/1993/6).
50. En la 22ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1993, el Sr. Chernichenko presentó su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1993/10).
51. En la misma sesión, la Sra. Ksentini, Relatora Especial, presentó su segundo informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1993/7).
52. En la 23ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1993, el Sr. Varela Quirós, Relator Especial, presentó su informe final (E/CN.4/Sub.2/1993/9).
53. En la misma sesión, la Sra. Warzazi, Relatora Especial, hizo una declaración sobre la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales que afectan a la salud de la mujer y el niño.
54. En la 27ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, un representante de la secretaría hizo una declaración con respecto a las cuestiones planteadas por la Sra. Warzazi.
55. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (sexta), Sra. Attah (21ª), Sr. Boutkevitch (23ª), Sr. Chernichenko (21ª y 24ª), Sr. Despouy (24ª), Sr. Eide (22ª), Sr. Guissé (21ª, 22ª, 23ª y 25ª), Sr. Heller (23ª), Sr. Joinet (21ª y 23ª), Sr. Khalifa (segunda), Sr. Khalil (24ª), Sra. Ksentini (21ª y 24ª), Sr. Merrills (23ª), Sra. Palley (20ª), Sr. Sachar (22ª), Sr. Tian Jin (25ª), Sra. Warzazi (2ª, 6ª, 21ª, 23ª y 24ª), Sr. Yimer (segunda).
56. El representante de la Organización Mundial de la Salud hizo una declaración (23ª).

57. El observador de la República Popular Democrática de Corea también hizo una declaración (25ª).

58. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amputados de Guerra del Canadá (25ª), Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (27ª), Asociación Americana de Juristas (23ª), Asociación Internacional contra la Tortura (25ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz (22ª), Asociación Internacional de Homosexuales (sexta), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (25ª), Centro Europa-Tercer Mundo (25ª), Coalición Internacional Hábitat (23ª), Comisión Andina de Juristas (25ª), Comisión Internacional de Juristas (20ª), Defensores de los Derechos Humanos (27ª), Desarrollo Educativo Internacional (27ª), Disabled People's International (25ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (27ª), Liberación (20ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (25ª), Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer (25ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (20ª), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (25ª), Servicio, Paz y Justicia en América Latina (27ª), Servicio Universitario Mundial (25ª), Sierra Club, Fondo para la Defensa Jurídica (25ª).

59. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores del Japón (21ª), la República Islámica del Irán (21ª), Turquía (23ª) y Uruguay (25ª).

60. En la 22ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1993, el Sr. van Boven, Relator Especial, formuló sus observaciones finales.

Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

61. En la 33ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.32, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Khalil, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente, la Sra. Ksentini se sumó a los patrocinadores.

62. El Sr. Bossuyt, en nombre de los patrocinadores, revisó la versión francesa del proyecto de resolución sustituyendo la palabra "sérieuse" por la palabra "approfondie" en el párrafo 2 de la parte dispositiva.

63. La Sra. Ksentini propuso que en el párrafo 2 de la parte dispositiva, tras las palabras "más sistemática y exhaustiva", se insertaran las palabras "en todos sus aspectos".

64. El Sr. Alfonso Martínez propuso que en el párrafo 5 de la parte dispositiva, tras la palabra "establecer", se insertaran las palabras "si procede".

65. La enmienda fue aceptada por los patrocinadores.

66. El Sr. Guissé hizo una declaración relativa al proyecto de resolución y a la revisión y enmienda propuestas.

67. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin votación.

68. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/29.

Definición de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales

69. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.38, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, el Sr. Ramadhane y el Sr. Yokota.

70. La Sra. Ksentini propuso las siguientes enmiendas a los párrafos 2 y 6 de la parte dispositiva:

- a) Insertar, tras las palabras "manifiestas y" la palabra "/o";
- b) Suprimir las palabras "perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación".

71. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini y la Sra. Warzazi hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y a las enmiendas propuestas.

72. La Sra. Ksentini retiró las enmiendas propuestas.

73. La Sra. Warzazi propuso que en el párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituyera la palabra "nombrar" por las palabras "recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que nombre".

74. El Presidente sugirió enmendar el título del proyecto de resolución sustituyendo la palabra "definición" por la palabra "reconocimiento".

75. Estas enmiendas fueron aceptadas por los patrocinadores.

76. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

77. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, un representante del Secretario General presentó una estimación de las consecuencias presupuestarias de la aplicación del proyecto de resolución.

78. En respuesta a las preguntas formuladas por el Sr. Alfonso Martínez, el representante del Secretario General proporcionó una aclaración.

79. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/30.

Informe final del estudio sobre los problemas y las causas de la discriminación contra las personas infectadas por el VIH o las personas con SIDA

80. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.40, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente, el Sr. Maxim se sumó a los patrocinadores.

81. El Sr. Guissé propuso que se enmendara el proyecto de resolución insertando en el párrafo 7 de la parte dispositiva, tras las palabras "y la prostitución infantil" las palabras "en cuanto constituye un grave riesgo de transmisión del SIDA".

82. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se suprimiera el párrafo 2 de la parte dispositiva y se numeraran de nuevo según correspondiese los párrafos siguientes. El párrafo 2 de la parte dispositiva estaba redactado en los siguientes términos:

"2. Pide a todos los Estados que revisen sus leyes, políticas y prácticas en el contexto del VIH y el SIDA para lograr que se respeten las normas de derechos humanos, incluida la prohibición general de discriminación por cualquier motivo, teniendo presente que no existe ningún objetivo o criterio razonable, o ninguna consideración de salud pública, que pudiera justificar cualquier otro enfoque;"

83. Ambas enmiendas fueron aceptadas por los patrocinadores.

84. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

85. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/31.

Derechos humanos y medio ambiente

86. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.41, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi

y el Sr. Yimer. Posteriormente, el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Maxim se sumaron a los patrocinadores.

87. La Sra. Warzazi introdujo la siguiente revisión:

Insertar, en el párrafo 6 de la parte dispositiva, tras las palabras "órganos de las Naciones Unidas", las palabras "creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos".

88. El Sr. Bossuyt propuso la siguiente enmienda:

Suprimir, al final del párrafo 6 de la parte dispositiva, las palabras "y a que inviten a la Relatora Especial a participar en estas reuniones".

89. La Sra. Ksentini propuso la siguiente enmienda:

Sustituir, en el párrafo 6 de la parte dispositiva y por consiguiente en el párrafo 10, las palabras "los Presidentes de los órganos de derechos humanos a que incluyan la cuestión del derecho al medio ambiente en el programa de sus próximas reuniones" por las palabras "las personas que presiden los órganos supervisores de tratados sobre derechos humanos a que incluyan la cuestión del derecho al medio ambiente en el programa de su próxima reunión y a que, si así lo desean,".

90. La enmienda propuesta por la Sra. Ksentini fue aceptada por los patrocinadores.

91. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Despouy, el Sr. Heller, la Sra. Ksentini y la Sra. Palley hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y a las enmiendas propuestas.

92. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

93. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/32.

#### Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños

94. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.50, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hakim, el Sr. Khalil y el Sr. Yimer.

95. La Sra. Warzazi propuso la siguiente enmienda:

Insertar, en el párrafo tercero del preámbulo, tras las palabras "tabúes alimentarios", las palabras "y otras prácticas perjudiciales".

96. La enmienda fue aceptada por los patrocinadores.

97. El Sr. Despouy, el Sr. Heller, el Sr. Joinet y la Sra. Palley hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y a la enmienda propuesta.

98. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

99. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/33.

Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos

100. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.51, patrocinado por el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Khalil y el Sr. Yokota.

101. El Sr. Joinet propuso las siguientes enmiendas:

- a) Sustituir, en el párrafo segundo del preámbulo y en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "derechos económicos y sociales" por las palabras "derechos económicos, sociales y culturales";
- b) Añadir, al final del párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras "y hace suya la opinión de los Relatores Especiales de que deben emprender un estudio en dos etapas";
- c) Sustituir, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, las palabras "un informe sobre el primer aspecto de la cuestión de la impunidad" por las palabras "un informe, que incluya conclusiones y recomendaciones, sobre el primer aspecto de la cuestión de la impunidad, en relación con los derechos civiles y políticos";
- d) Sustituir, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "un documento de trabajo como base para el examen del segundo aspecto de la cuestión" por las palabras "su estudio sobre el segundo aspecto de la cuestión, en relación con los derechos económicos, sociales y culturales".

102. Las enmiendas fueron aceptadas por los patrocinadores.

103. El Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Ksentini hicieron declaraciones relativas a las enmiendas.

104. La Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.51.

105. En su 34ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.51.

106. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Joinet hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución.

107. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

108. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/37.

VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

109. La Subcomisión examinó el subtema a) del tema 5 del programa en sus sesiones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 17ª y 18ª, celebradas los días 3, 4, 5, 13 y 16 de agosto de 1993.

110. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Presidente de Bosnia y Herzegovina, los copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y el Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/38).

111. En el debate general sobre el subtema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (quinta y sexta), Sra. Attah (segunda y quinta), Sr. Bossuyt (tercera y quinta), Sr. Boutkevich (tercera), Sra. Chavez (tercera), Sr. Chernichenko (segunda, cuarta, quinta y sexta), Sra. Daes (cuarta), Sr. Eide (segunda, tercera, cuarta y quinta), Sra. Forero Ucros (segunda), Sr. Guissé (tercera, quinta y sexta), Sr. Hakim (segunda), Sr. Hatano (quinta), Sr. Heller (segunda y quinta), Sr. Joinet (tercera y cuarta), Sr. Khalifa (cuarta), Sr. Maxim (tercera y quinta), Sra. Palley (segunda y tercera), Sr. Sachar (segunda y quinta), Sr. Tian Jin (tercera y quinta), Sra. Warzazi (segunda, tercera, cuarta y quinta) y Sr. Yimer (segunda).

112. Hicieron declaraciones los observadores de Albania (quinta), China (sexta), Nigeria (quinta), la República Árabe Siria (sexta) y Turquía (sexta).

113. La Subcomisión escuchó asimismo las declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional contra la Tortura (sexta), Centro Europa - Tercer Mundo (sexta), Consejo Internacional de Mujeres Judías (quinta), Federación Internacional de Derechos Humanos (sexta), Grupo pro Derechos de las Minorías (sexta), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (sexta) y Movimiento Internacional de Reconciliación (quinta).

114. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Estonia (sexta) y Letonia (sexta).

115. En la 17ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.3, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Attah se sumó a los patrocinadores.

116. Formularon declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Sachar y la Sra. Warzazi.

117. El Sr. Bossuyt propuso que se modificara el proyecto de resolución sustituyendo el texto del párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía así:

"Recomienda que al comenzar su mandato el Relator Especial examine la situación en las regiones del mundo en las que se originaron y lograron mayor difusión las teorías y actitudes de superioridad racial, esto es, en Europa y en otras regiones en las que se asentaron predominantemente personas de origen europeo"

por el siguiente:

"Recomienda que el Relator Especial examine la situación en todas las regiones del mundo, prestando especial atención a las regiones en las que más se han difundido teorías y actitudes de superioridad racial."

118. El Sr. Sachar propuso sustituir ese párrafo por el siguiente:

"Recomienda que el Relator Especial estudie este aspecto a fondo y dé comienzo a su mandato examinando la situación en Europa."

119. El Sr. Hakim propuso enmendar el párrafo sustituyendo las palabras "se originaron y lograron" por las palabras "actualmente tienen".

120. El Sr. Heller propuso que se enmendara el párrafo 2 de la parte dispositiva sustituyendo el resto de la frase que figura tras las palabras "Recomienda que al comenzar su mandato el Relator Especial", por el texto siguiente: "preste particular atención a los incidentes que aumentan en los países desarrollados así como a las teorías y actitudes que los propician".

121. La Sra. Warzazi propuso sustituir en el párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras "al comenzar" por las palabras "en el desempeño de".

122. La Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.3.

123. En la 19ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 1993, el Presidente sugirió que se enmendara el proyecto de resolución sustituyendo el párrafo 2 de la parte dispositiva por un nuevo texto.

124. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

125. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/3.

B. Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica

126. La Subcomisión examinó el subtema b) del tema 5 del programa en sus sesiones 4ª, 5ª, 6ª y 16ª, celebradas los días 4, 5, 6 y 13 de agosto de 1993.

127. En relación con el examen del subtema, la Subcomisión tuvo ante sí el informe preliminar sobre la vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica, presentado por la Sra. Judith Sefi Attah, Relatora Especial, de conformidad con la resolución 1992/6 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/11).

128. En la cuarta sesión, celebrada el 4 de agosto de 1993, la Relatora Especial presentó su informe.

129. En el debate general sobre el subtema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (sexta), Sr. Bossuyt (sexta), Sra. Chavez (cuarta), Sra. Daes (cuarta), Sra. Forero Ucros (quinta), Sr. Guissé (cuarta), Sr. Joinet (cuarta), Sr. Khalifa (cuarta y sexta), Sra. Palley (cuarta), Sr. Tian Jin (quinta), Sra. Warzazi (cuarta) y Sr. Yimer (cuarta y sexta).

130. Hicieron declaraciones los observadores de China (sexta), Egipto (sexta), Mauricio (quinta), Nigeria (quinta), la República Árabe Siria (sexta), la República Popular Democrática de Corea (quinta) y la República Unida de Tanzania (sexta).

131. Hizo una declaración el observador del Congreso Panafricanista de Azania (quinta).

132. En la sexta sesión, celebrada el 6 de agosto de 1993, la Relatora Especial formuló sus observaciones finales.

133. En la 17ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.2, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Genot, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalifa, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Attah y el Sr. Saboia se sumaron a los patrocinadores.

134. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

135. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/1.

VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:  
INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

136. La Subcomisión examinó el tema 6 del programa en sus sesiones 10<sup>a</sup> a 17<sup>a</sup>, 26<sup>a</sup>, 27<sup>a</sup> y 29<sup>a</sup>, celebradas los días 10 a 13, 20 y 23 de agosto de 1993.

137. En relación con el examen de este tema la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1993/12);

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1993/13);

La situación en Timor oriental: nota de la secretaría (E/CN.4/Sub.2/1993/14);

Carta de fecha 26 de julio de 1993 dirigida al Centro de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1993/37);

Exposición presentada por escrito por Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/3);

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/5);

Comunicación presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/10);

Comunicación escrita común presentada por la Confederación Mundial del Trabajo y la Federación Sindical Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría I, por la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz, Pax Romana, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II, y por Centro Europa-Tercer Mundo, Desarrollo Educativo Internacional, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y de Racismo, Movimiento Internacional de los Halcones, Organización Mundial contra la Tortura, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/16);

Declaración escrita presentada por el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/18);

Comunicación escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/19);

Comunicación escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/22).

138. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (14<sup>a</sup>), Sra. Attah (12<sup>a</sup>), Sr. Boutkevitch (14<sup>a</sup>), Sra. Chavez (14<sup>a</sup> y 15<sup>a</sup>), Sr. Chernichenko (14<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup>), Sr. Eide (15<sup>a</sup>), Sra. Forero Ucros (15<sup>a</sup>), Sr. Guissé (13<sup>a</sup>, 14<sup>a</sup> y 15<sup>a</sup>), Sr. Hakim (16<sup>a</sup>), Sr. Joinet (15<sup>a</sup> y 16<sup>a</sup>), Sr. Khalifa (12<sup>a</sup>, 14<sup>a</sup> y 15<sup>a</sup>), Sra. Ksentini (15<sup>a</sup> y 16<sup>a</sup>), Sra. Palley (14<sup>a</sup>), Sr. Ramadhane (15<sup>a</sup>), Sr. Sachar (14<sup>a</sup> y 16<sup>a</sup>), Sr. Tian Jin (16<sup>a</sup>), Sra. Warzazi (15<sup>a</sup>).

139. Hicieron declaraciones los observadores de: Bangladesh (15<sup>a</sup>), Colombia (15<sup>a</sup>), China (16<sup>a</sup>), Chipre (15<sup>a</sup>), Federación de Rusia (15<sup>a</sup>), India (16<sup>a</sup>), Indonesia (15<sup>a</sup>), Letonia (15<sup>a</sup>), Perú (15<sup>a</sup>), Portugal (15<sup>a</sup>), República Árabe Siria (16<sup>a</sup>), Sri Lanka (13<sup>a</sup>), Turquía (13<sup>a</sup>) y Viet Nam (13<sup>a</sup>).

140. También hicieron declaraciones los observadores del Congreso Nacional Africano (12<sup>a</sup>), del Congreso Panafricanista de Azania (10<sup>a</sup>) y de Palestina (14<sup>a</sup>).

141. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (11<sup>a</sup>), Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (13<sup>a</sup>), Asociación Americana de Juristas (12<sup>a</sup>), Asociación Indígena Mundial (15<sup>a</sup>), Asociación Internacional contra la Tortura (15<sup>a</sup>), Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (11<sup>a</sup>), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (12<sup>a</sup>), Asociación Internacional de Homosexuales (11<sup>a</sup>), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (12<sup>a</sup>), Centro Europa-Tercer Mundo (15<sup>a</sup>), Comisión Andina de Juristas (13<sup>a</sup>), Comisión Internacional de Juristas (11<sup>a</sup>), Comunidad Internacional Bahaí (11<sup>a</sup>), Congreso Islámico Mundial (13<sup>a</sup>), Consejo Internacional de Tratados Indios (13<sup>a</sup>), Defensores de los Derechos Humanos (11<sup>a</sup>), Desarrollo Educativo Internacional (15<sup>a</sup>), Federación Internacional de Derechos Humanos (11<sup>a</sup>), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y otras Minorías (15<sup>a</sup>), Federación Internacional Terre des Hommes (15<sup>a</sup>), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos, Desaparecidos (15<sup>a</sup>), Federación Sindical Mundial (15<sup>a</sup>), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (15<sup>a</sup>), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (12<sup>a</sup>), Grupo Pro Derechos de las Minorías (12<sup>a</sup>),

Liberación (13ª), Liga Contra la Esclavitud (12ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (15ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (15ª), Movimiento Internacional de los Halcones-Internacional Educativa Socialista (12ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (11ª), Organización Árabe de Derechos Humanos (11ª), Organización Internacional para el Progreso (14ª), Organización Mundial Contra la Tortura (12ª), Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz (13ª), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (13ª), Servicio Universitario Mundial (15ª), Sociedad Mundial de Victimología (13ª), Survival International (12ª).

142. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de: Bangladesh (13ª), Chipre (17ª), Iraq (14ª y 17ª), Marruecos (16ª), Myanmar (16ª), Nigeria (14ª), Sudán (12ª y 16ª) y Turquía (17ª).

#### Proyecto de decisión sobre el procedimiento para el examen de comunicaciones

143. En la 15ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 1993, el Sr. Joinet presentó verbalmente un proyecto de decisión relativo al procedimiento para el examen de comunicaciones establecido en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

144. El proyecto de decisión propuesto verbalmente fue aprobado sin votación.

145. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1993/104.

#### Solidaridad con los intelectuales argelinos

146. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1993, el Sr. Heller presentó un proyecto de mensaje de solidaridad con los intelectuales argelinos, que decía lo siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Profundamente preocupada por ciertos actos, en particular los asesinatos, cometidos contra intelectuales por su condición de tales y motivados por un oscurantismo fanático,

Profundamente consternada por la persecución y el asesinato de escritores, periodistas, académicos, médicos y sindicalistas argelinos por grupos extremistas,

Expresa su solidaridad con las víctimas y sus familiares;

Condena enérgicamente esos actos;

Apoya la acción de las asociaciones civiles argelinas que, en una respuesta valerosa a esos actos, tratan de preservar y defender los ideales de tolerancia y comprensión mutua inherentes a una sociedad pluralista."

147. El texto del mensaje fue aprobado por la Subcomisión.

Votación secreta sobre las propuestas presentadas en relación con el tema 6 del programa

148. En la 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, el Sr. Eide hizo una propuesta para la adopción, por votación secreta, de la decisión de la Subcomisión sobre las propuestas presentadas en relación con las alegaciones de violaciones de los derechos humanos en los países.

149. El Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Attah hicieron declaraciones relativas a esta propuesta.

150. La decisión, en la forma propuesta verbalmente por el Sr. Eide, fue aprobada sin votación.

151. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1993/106.

Sanción del delito de genocidio

152. En la 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.6, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar y la Sra. Warzazi. Posteriormente, la Sra. Attah y el Sr. Khalil se sumaron a los patrocinadores.

153. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

154. Después de la votación, hicieron declaraciones en explicación de voto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Despouy y el Sr. Joinet.

155. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/8.

Situación en Kosovo

156. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.15, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

157. A petición de la Sra. Daes, se sometió a votación el proyecto de resolución.

158. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 17 votos contra 4 y 3 abstenciones.

159. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/9.

#### Situación de los derechos humanos en el Chad

160. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.16, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet y la Sra. Palley.

161. La Sra. Ksentini propuso enmendar el párrafo 3 de la parte dispositiva sustituyendo las palabras "haga todo lo posible por" por las palabras "contribuya con los medios apropiados para".

162. La Sra. Warzazi también propuso enmendar ese párrafo añadiendo, tras las palabras "los medios apropiados", las palabras "y adoptando medidas positivas".

163. Las enmiendas propuestas fueron aceptadas por los patrocinadores.

164. La resolución, en su forma enmendada, fue aprobada sin votación.

165. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/10.

#### Situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel

166. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.17, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini y el Sr. Ramadhane.

167. El Sr. Sachar propuso las siguientes enmiendas al proyecto de resolución:

- a) Tras el último párrafo del preámbulo, insertar un nuevo párrafo del siguiente tenor:

"Teniendo en cuenta el proceso de negociación en curso entre las partes interesadas, que se ha estado llevando a cabo desde la Conferencia Internacional de Paz celebrada en Madrid,"

- b) Insertar un nuevo párrafo en la parte dispositiva, el párrafo 9, del siguiente tenor:

"Insta a todas las partes interesadas a que no escatimen sus esfuerzos por negociar de buena fe para lograr con prontitud un arreglo de paz justo y duradero, sobre la base de las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad y de todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas."

168. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y a las enmiendas propuestas el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Chavez, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini y la Sra. Warzazi.

169. La Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución.

170. En su 27ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.17.

171. El Presidente dio lectura al texto de una enmienda, que había sido aceptada por los patrocinadores, consistente en insertar un nuevo párrafo a continuación del último párrafo del preámbulo.

172. A petición de la Sra. Chavez, se sometió a votación el proyecto de resolución.

173. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado en votación secreta por 17 votos contra 2 y 5 abstenciones.

174. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/15.

#### Situación en Sudáfrica

175. En la 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.18, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, el Sr. Joinet se sumó a los patrocinadores.

176. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

177. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución N° 1993/11.

#### Situación de los derechos humanos en el Iraq

178. En la misma sesión, la Comisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.19, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Joinet y la Sra. Palley.

179. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Heller, el Sr. Joinet y la Sra. Warzazi.

180. El observador del Iraq hizo una declaración.

181. La Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución.

182. En la 27ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.19.

183. El Sr. Bossuyt, en nombre de los patrocinadores, propuso verbalmente la siguiente revisión del proyecto de resolución:

- a) Insertar un nuevo párrafo después del antepenúltimo párrafo del preámbulo;
- b) Insertar un nuevo párrafo después del párrafo 6 de la parte dispositiva,
- c) Sustituir, en el párrafo 10 de la parte dispositiva, la palabra "atrocidades" por las palabras "violaciones de los derechos humanos".

184. A petición del Sr. Ramadhane, se sometió a votación el proyecto de resolución, tal como había sido revisado verbalmente.

185. El proyecto de resolución, revisado verbalmente, fue aprobado en votación secreta por 14 votos contra 9 y 2 abstenciones.

186. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/20.

#### Situación en Timor oriental

187. También en la 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.20, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Eide y la Sra. Palley.

188. El Sr. Eide, en nombre de los patrocinadores, hizo verbalmente la siguiente revisión:

- a) En el sexto párrafo del preámbulo, se insertaron las palabras "que fueron" "entre restricciones" e "impuestas", y al final del párrafo se añadieron las palabras "y tomando nota del reciente anuncio de las autoridades indonesias sobre la reanudación de las actividades de las organizaciones humanitarias";
- b) El párrafo 2 de la parte dispositiva debía decir así:

"Deplora profundamente las restricciones impuestas a las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja e insta a las autoridades indonesias a que respeten plenamente su compromiso, anunciado recientemente, de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Internacional de la Cruz Roja;"

189. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución, en su forma revisada, los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Attah y Sra. Warzazi.

190. El Sr. Eide introdujo las siguientes modificaciones en sus revisiones:

- a) Sustituir en el párrafo sexto del preámbulo las palabras "Profundamente preocupada" por las palabras "Tomando nota con satisfacción del reciente levantamiento de"; y
- b) Sustituir en el párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras "Lamenta profundamente" por las palabras "Toma nota con satisfacción del reciente levantamiento de".

191. El observador de Indonesia hizo una declaración.

192. El proyecto de resolución, tal como fue revisado verbalmente, fue aprobado en votación secreta por 13 votos contra 10 y 2 abstenciones.

193. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/12.

Consecuencias que tienen para el disfrute de los derechos humanos los actos de violencia perpetrados por grupos armados que siembran el terror en la población

194. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.22, patrocinado por el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley y el Sr. Ramadhane. Posteriormente, la Sra. Attah, el Sr. Guissé, el Sr. Maxim y la Sra. Warzazi se sumaron a los patrocinadores.

195. El Sr. Sachar propuso que se modificara el párrafo 1 de la parte dispositiva insertando, entre las palabras "la democracia" y las palabras "y la seguridad", las palabras "la integridad territorial".

196. Los patrocinadores aceptaron la enmienda propuesta.

197. El proyecto de resolución, tal como fue revisado verbalmente, fue aprobado sin votación.

198. Después de la votación, el Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración en explicación de voto.

199. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/13.

Situación en Myanmar

200. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.23, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Eide y la Sra. Palley.

201. En nombre de los patrocinadores, la Sra. Chavez introdujo verbalmente las siguientes revisiones en el proyecto de resolución:

- a) Insertar un nuevo párrafo después del último párrafo del preámbulo;
- b) Insertar un nuevo párrafo como párrafo 5 de la parte dispositiva;
- c) Suprimir en el sexto párrafo del preámbulo las palabras "musulmanes, cristianos y";
- d) Suprimir en el último párrafo del preámbulo, así como en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados";
- e) Suprimir en el párrafo 1 de la parte dispositiva las palabras "especialmente mediante la terminación del estado de emergencia".

202. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y las revisiones al mismo los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Attah, Sra. Chavez, Sr. Sachar, Sr. Tian Jin y Sra. Warzazi.

203. La Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.23.

204. En su 27ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.23 en su forma revisada.

205. Los patrocinadores introdujeron las siguientes nuevas revisiones en el texto revisado del proyecto de resolución:

- a) Mantener, en el penúltimo párrafo del preámbulo, las palabras "musulmanes, cristianos y" que figuraban en el texto original;
- b) Insertar un nuevo párrafo como séptimo párrafo del preámbulo;
- c) En el nuevo párrafo penúltimo del preámbulo, insertar la palabra "asimismo" entre las palabras "Tomando nota" y las palabras "con pesar".

206. El observador de Myanmar hizo una declaración.

207. A petición de la Sra. Ksentini, se sometió a votación el proyecto de resolución.

208. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado en votación secreta por 17 votos contra 2 y 5 abstenciones.

209. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/19.

#### Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

210. En la 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.24, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Palley y el Sr. Sachar.

211. En nombre de los patrocinadores, el Sr. Bossuyt revisó el proyecto insertando el siguiente párrafo después del noveno párrafo del preámbulo:

"Profundamente preocupada por la negativa de la República Islámica del Irán a responder a las investigaciones judiciales suizas sobre 13 iraníes que tenían pasaportes de servicio implicados en el asesinato de Kazam Rajavi."

212. La Sra. Warzazi hizo una declaración sobre el proyecto de resolución y la revisión.

213. La Sra. Ksentini propuso que se enmendara el proyecto de resolución sustituyendo el nuevo décimo párrafo del preámbulo por otro texto.

214. La enmienda fue aceptada por los patrocinadores.

215. El observador de la República Islámica del Irán hizo una declaración.

216. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se sometió a votación el proyecto de resolución.

217. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 20 votos contra 3 y 2 abstenciones.

218. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/14.

#### Situación en el Tíbet

219. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.26, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Eide y la Sra. Palley, redactado en los siguientes términos:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1991/10, de 23 de agosto de 1991, y la nota del Secretario General (E/CN.4/1992/37) presentada a la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones,

Tomando nota con preocupación de los informes del Relator Especial de la Comisión sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1993/26) y del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1993/62) y del informe del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1993/46), todos los cuales se refieren a la situación en el Tíbet,

Tomando nota asimismo de los informes del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1993/24) y del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1993/25) y de informes preparados por otros órganos de las Naciones Unidas, delegaciones gubernamentales, órganos parlamentarios y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos acerca de la situación en el Tíbet,

1. Insta al Gobierno de la República Popular de China a que facilite el acceso a todas las regiones del Tíbet a los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre las cuestiones de la tortura, la intolerancia religiosa y las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a los Grupos de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias;

2. Hace un llamamiento al Gobierno de la República Popular de China a que permita a los representantes de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos visitar el Tíbet y viajar por todo su territorio;

3. Pide a los Relatores Especiales competentes que continúen informando de sus observaciones acerca de la situación de los derechos humanos en el Tíbet;

4. Señala a las partes interesadas la necesidad de que celebren en breve plazo discusiones de fondo acerca de sus diferencias;

5. Pide al Secretario General que transmita las informaciones sobre la situación en el Tíbet, incluidos los resultados de las discusiones mencionadas en el párrafo 4, que suministren el Gobierno de la República Popular de China y otras fuentes dignas de crédito, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para que la Comisión de Derechos Humanos los examine en su 50º período de sesiones."

220. La Sra. Warzazi propuso, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que la Subcomisión no adoptase ninguna decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.26.

221. Hicieron declaraciones con respecto al proyecto de resolución y a la propuesta los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Attah, Sra. Chavez, Sr. Chernichenko, Sr. Hakim, Sr. Joinet, Sra. Ksentini, Sr. Maxim, Sra. Palley y Sra. Warzazi.

222. A petición de la Sra. Warzazi, se sometió la propuesta a votación.

223. La Subcomisión aprobó en votación secreta, por 17 votos contra 6 y 2 abstenciones, la propuesta de no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.26.

224. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, 1993/107.

#### Situación de los derechos humanos en Sri Lanka

225. En la 27ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.27 patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Eide y el Sr. Joinet.

226. En nombre de los patrocinadores, el Sr. Eide retiró el proyecto de resolución E.CN.4/Sub.2/1993/L.27, que decía lo siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1987/61, de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1987,

Recordando también el reconocimiento hecho por el Presidente de la Comisión, en su 49º período de sesiones, de la declaración del representante de Sri Lanka (E/1993/23-E/CN.4/1993/122, párr. 564) y la declaración del Presidente de la Comisión en su 48º período de sesiones, formulada en nombre de la Comisión (E/1992/22-E/CN.4/1992/84, párr. 416),

Profundamente preocupada por la continuación de la violencia étnica en Sri Lanka,

Tomando nota con satisfacción de la voluntad del Gobierno de Sri Lanka, demostrada por la declaración hecha ante la Comisión en su 49º período de sesiones, de sostener "el principio democrático de la responsabilidad del Gobierno ante su pueblo y las obligaciones contraídas por Sri Lanka en virtud de los tratados internacionales",

Tomando nota con satisfacción de la promesa del Gobierno de Sri Lanka, hecha a la Comisión en su 49º período de sesiones, de "efectuar un examen y una revisión exhaustivos de la legislación de excepción relativa al arresto y la detención", "[emprender]" la recopilación y publicación de una versión unificada de todos los reglamentos de excepción urgentes para fomentar el interés público" y "considerar favorablemente la

adhesión de Sri Lanka a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes",

Tomando nota del contenido de los informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1993/25 y Add.1), del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1993/26) y del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1993/46),

1. Insta al Gobierno de Sri Lanka a que asegure el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
2. Pide al Gobierno de Sri Lanka que nombre comisiones judiciales o tribunales independientes apropiados para investigar todos los casos ya producidos de desapariciones forzadas o involuntarias, ejecuciones sumarias o arbitrarias y casos de tortura;
3. Acoge con satisfacción la voluntad demostrada por el Gobierno de Sri Lanka de continuar su cooperación con la Comisión y la Subcomisión y, en particular, de contribuir a aclarar los casos pendientes de desapariciones forzadas o involuntarias señalados en los informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y comunicar a la Comisión y a la Subcomisión las nuevas medidas que el Gobierno de Sri Lanka pueda adoptar en la esfera de los derechos humanos;
4. Condena el uso que hacen por los Tigres de la Liberación de Tamil Eelam de ejecuciones sumarias o arbitrarias de civiles no combatientes, la práctica de la tortura, los secuestros, la detención arbitraria de personas y la expulsión de millares de civiles musulmanes del norte del país;
5. Pide al Gobierno de Sri Lanka y a las demás partes en el conflicto armado que respeten estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del común artículo 3 de los Convenios de Ginebra de 1949;
6. Insta al Gobierno de Sri Lanka y a otras partes en el conflicto a que traten de llegar a un cese de las hostilidades y pongan fin al conflicto mediante negociaciones entre representantes de todos los grupos étnicos, libremente elegidos por esas partes y que obtengan la asistencia del Secretario General para toda mediación que pueda resultar necesaria;
7. Expresa la esperanza de que el Gobierno de Sri Lanka ofrezca al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones y al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura la posibilidad de visitar Sri Lanka a fin de que procedan a efectuar cualquier estudio que estimen necesario;
8. Invita al Gobierno de Sri Lanka a presentar informaciones a la Comisión de Derechos Humanos, en su 50º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución."

227. El observador de Sri Lanka hizo una declaración.

228. Hicieron declaraciones la Sra. Attah y la Sra. Palley.

Situación de los derechos humanos en Guatemala

229. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.28, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, El Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Forero Ucros y el Sr. Hatano se sumaron a los patrocinadores.

230. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución la Sra. Chavez, el Sr. Heller y el Sr. Joinet.

231. El Sr. Heller revisó verbalmente el proyecto de resolución, sustituyendo en el penúltimo párrafo del preámbulo y en el párrafo 6 de la parte dispositiva la palabra "establecimiento" por la palabra "restablecimiento".

232. El proyecto de resolución, tal como fue revisado verbalmente, fue aprobado sin votación.

233. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/16.

Situación en Bosnia y Herzegovina

234. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.30, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

235. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se sometió a votación el proyecto de resolución.

236. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 22 votos contra uno y una abstención.

237. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/17.

Situación de los derechos humanos en Haití

238. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.31, patrocinado por el Sr. Despouy y el Sr. Eide. Posteriormente, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Heller, el Sr. Joinet y el Sr. Saboia se sumaron a los patrocinadores.

239. La Sra. Ksentini propuso las siguientes enmiendas:

- a) Sustituir el título por el siguiente: "Situación en Haití, estímulo al establecimiento de un proceso democrático y a la reconstrucción del país";
- b) Insertar, en el párrafo 6 de la parte dispositiva, las palabras "la evolución de" entre las palabras "examinar" y "la situación".

240. El Sr. Despouy revisó verbalmente el proyecto insertando las palabras "de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos" en el penúltimo párrafo del preámbulo después de las palabras "civil internacional".

241. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución, las enmiendas propuestas y la revisión el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, la Sra. Ksentini y la Sra. Warzazi.

242. El observador de Haití hizo una declaración.

243. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin votación.

244. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/18.

Apoyo al proceso de paz en El Salvador

245. En la 27ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, el Presidente hizo la siguiente declaración relativa al proceso de paz en El Salvador:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Expresa al Gobierno de El Salvador su profunda satisfacción y reconocimiento por el término del conflicto armado, dada la importancia que tiene para el éxito del proceso de paz y la promoción y la protección de los derechos humanos;

Subraya la importancia de los Acuerdos de Paz celebrados el 16 de enero de 1992 en Chapultepec, México, entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí por la Liberación Nacional;

Destaca la necesidad de que se cumplan plenamente todos los acuerdos de paz pendientes;

Subraya que en este proceso la efectiva protección de los derechos humanos exige, entre otras cosas, la continuación del fortalecimiento del sistema judicial y de la Oficina del Representante y los miembros de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para promover el entendimiento entre las partes, realizar progresos en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y consolidar la paz;

Reitera su llamamiento a todos los Estados para que contribuyan a la consolidación de la paz y apoyen los esfuerzos encaminados a asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en El Salvador sobre la base de la plena aplicación y el generoso financiamiento de los Acuerdos de Paz, junto con el Plan de Reconstrucción Nacional."

246. El texto fue aprobado por la Subcomisión.

#### Situación de los derechos humanos en el Perú

247. En su 29ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.37 patrocinado por el Sr. Despouy, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Heller y el Sr. Saboia.

248. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

249. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/23.

VIII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL  
Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. El papel de la mujer y su participación en  
el desarrollo en pie de igualdad

250. La Subcomisión examinó el tema 7 junto con el tema 8 (véase el capítulo IX) en sus sesiones 23ª a 26ª y 33ª, celebradas del 19 al 21 y el 25 de agosto de 1993.

251. En relación con el examen de este tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Comunicación presentada por escrito por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/8);

Comunicación conjunta presentada por escrito por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I); la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Federación General de Mujeres Arabes, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Unión de Juristas Arabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II); el Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y la Organización Internacional para el Progreso, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/25).

252. En el debate general sobre el tema 7 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Despouy (26ª), Sr. Eide (26ª) y Sr. Sachar (26ª).

253. Hicieron declaraciones los observadores de Colombia (26ª) y el Iraq (26ª).

254. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: la Asociación Americana de Juristas (25ª), la Comisión Internacional de Juristas (25ª), Desarrollo Educativo Internacional (25ª), la Federación General de Mujeres Arabes (25ª), la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (25ª), la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (24ª), el Movimiento Internacional de Reconciliación (25ª), la Oficina Internacional para la Paz (25ª), la Organización Internacional contra la Tortura (25ª) y la Unión de Juristas Arabes (25ª).

255. El observador del Brasil hizo una declaración equivalente a un derecho de respuesta (26ª).

Embajadores de las artes en pro de los derechos humanos

256. En su 33ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.42, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini y el Sr. Ramadhane, cuyo texto era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Apreciando la generosidad de los Estados Miembros, las organizaciones y los particulares que contribuyen a los distintos fondos de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas,

Reafirmando que esos fondos son de importancia decisiva para las actividades de las Naciones Unidas,

Consciente, sin embargo, de que una grave escasez de recursos financieros es un serio obstáculo, tanto para la elaboración de los distintos programas de los fondos como para su ejecución,

Acogiendo con satisfacción el nombramiento de embajadores de buena voluntad de las Naciones Unidas en ocasión del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Convencida de que la acción de los embajadores de buena voluntad, seleccionados entre artistas o grupos de artistas, contribuirá en forma positiva a la movilización de recursos en favor de los derechos humanos,

Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite al Secretario General a estudiar la posibilidad de nombrar a artistas o grupos de artistas como "embajadores de las artes en pro de los derechos humanos" que tendrían por misión encontrar nuevas fuentes de ingresos para el Fondo General."

257. El Sr. Bossuyt propuso que se modificara el proyecto de resolución reemplazando en el título y en el párrafo de la parte dispositiva la expresión "embajadores de las artes" por "embajadores de buena voluntad".

258. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución y la enmienda propuesta el Sr. Joinet, el Sr. Saboia, y la Sra. Warzazi.

259. La Subcomisión decidió aplazar hasta su 46º período de sesiones el examen del proyecto de resolución que figuraba en el documento E/CN.4/Sub.2/1993/L.42.

IX. REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

260. La Subcomisión examinó el tema 8, junto con el tema 7 (véase el capítulo VIII), en sus sesiones 24<sup>a</sup>, 27<sup>a</sup> a 29<sup>a</sup>, 33<sup>a</sup> y 34<sup>a</sup>, celebradas los días 19, 20, 23, 25 y 26 de agosto de 1993.

261. Para su examen del tema la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

El derecho a una vivienda adecuada: informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. Rajindar Sachar, Relator Especial designado en cumplimiento de la resolución 1992/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la decisión 1993/103 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1993/15);

Informe preliminar sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, preparado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial designado de conformidad con la resolución 1992/27 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la resolución 1993/13 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1993/16);

Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos: informe preliminar preparado por el Sr. A. S. Al-Khasawneh y el Sr. R. Hatano (E/CN.4/Sub.2/1993/17 y Corr.1);

Informe del Secretario General, preparado en cumplimiento de la resolución 1992/29 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/18);

Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1992/29: lista de documentos relativos a derechos económicos, sociales y culturales publicados durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1993/18/Add.1);

Carta de fecha 18 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1993/36);

Declaración presentada por escrito por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/28);

Informe de un seminario sobre indicadores para medir los logros en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales (A/CONF.157/PC/73).

262. En la 25<sup>a</sup> sesión, celebrada el 18 de agosto de 1993, el Relator Especial, Sr. Sachar, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1993/15).

263. En la 28ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1993, el Relator Especial, Sr. Despouy, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1993/16).

264. Con respecto a la presentación del informe preliminar sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos, preparado por el Sr. Al-Khasawneh y el Sr. Hatano, véase el capítulo XIX, párrafo 481.

265. En el debate general sobre el tema 8 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (29ª), Sra. Attah (28ª), Sra. Chavez (28ª), Sr. Eide (28ª), Sr. Guissé (28ª), Sr. Heller (28ª), Sra. Palley (28ª), Sr. Saboia (28ª), Sr. Sachar (28ª) y Sr. Tian Jin (29ª).

266. Hicieron declaraciones los observadores de Chipre (28ª), Estonia (28ª), Guatemala (24ª), India (28ª) e Iraq (28ª).

267. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (27ª), Asociación Americana de Juristas (27ª), Asociación Indígena Mundial (27ª), Asociación Internacional contra la Tortura (27ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (27ª), Centro Europa-Tercer Mundo (28ª), Coalición Internacional Hábitat (28ª), Comisión Internacional de Juristas (27ª), Consejo Indio de Sudamérica (28ª), Desarrollo Educativo Internacional (27ª), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías (27ª), Federación Internacional Terre des Hommes (28ª), Federación Sindical Mundial (27ª), Fondo de Defensa Jurídica Sierra Club (27ª), Grupo pro Derechos de las Minorías (27ª), Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (27ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (27ª), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (27ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (27ª), Organización Mundial contra la Tortura (27ª), Organización para el Desarrollo de la Libertad de Educación (28ª), Pax Christi Movimiento Internacional Católico por la Paz (28ª), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (27ª), Servicio Universitario Mundial (27ª) y Unión Internacional Humanista y Ética (27ª).

268. El observador de Mauritania hizo una declaración equivalente al derecho de respuesta (29ª).

269. En la 29ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1993, el Relator Especial, Sr. Hatano, formuló sus observaciones finales.

Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

270. En la 33ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.34, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch,

la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

271. El Sr. Hatano presentó verbalmente las siguientes revisiones al proyecto de resolución:

- a) En el apartado a) del párrafo 9 de la parte dispositiva, suprimir las palabras "y el Sr. Ribot Hatano";
- b) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, sustituir las palabras "los Relatores Especiales" por las palabras "el Relator Especial, Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh";
- c) En los párrafos 5 y 6 y en los apartados a), c) y d) del párrafo 9 sustituir las palabras "los Relatores Especiales" por las palabras "el Relator Especial";
- d) En el párrafo 6 de la parte dispositiva sustituir las palabras "esos informes" por "su informe"; y en el apartado c) del párrafo 9 de la parte dispositiva sustituir la palabra "sus" por la palabra "su";
- e) En el párrafo 6 de la parte dispositiva sustituir la palabra "necesiten" por la palabra "necesite";
- f) Después del párrafo 2 de la parte dispositiva, insertar un nuevo párrafo: "Lamenta que el Sr. Hatano no pueda seguir participando en la labor sobre esta cuestión como uno de los Relatores Especiales";
- g) Renumerar en consecuencia los párrafos 3 a 9 de la parte dispositiva.

272. La Sra. Daes y la Sra. Ksentini hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y la revisión.

273. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación.

274. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección, A, resolución 1993/34.

#### Promoción de la realización del derecho a una vivienda adecuada

275. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.45, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé,

el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

276. La Sra. Ksentini hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.

277. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, un representante del Secretario General presentó una estimación de las consecuencias presupuestarias de la aplicación del proyecto de resolución.

278. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

279. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/36.

#### Los derechos humanos y la extrema pobreza

280. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.43, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin y el Sr. Yimer.

281. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

282. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/35.

#### Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

283. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.48, patrocinado por la Sra. Attah, la Sra. Daes, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia y el Sr. Sachar.

284. El Sr. Saboia revisó verbalmente el proyecto de resolución suprimiendo los párrafos 5 a 9 de la parte dispositiva y agregando un nuevo párrafo 5 en dicha parte dispositiva.

285. La Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.48.

286. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.48.

287. La Sra. Ksentini propuso la enmienda siguiente:

Insertar, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "sin que tenga consecuencias financieras" después de la palabra "redactar".

288. La enmienda fue aceptada por los patrocinadores.

289. El Sr. Yokota propuso la siguiente enmienda:

Suprimir, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "en particular los derechos económicos, sociales y culturales".

290. La enmienda no fue aceptada por los patrocinadores.

291. La Sra. Warzazi propuso las siguientes enmiendas:

- a) Agregar, en el undécimo párrafo del preámbulo las palabras "en especial en los países en desarrollo" después de las palabras "Consciente de las consecuencias de la distribución desigual de los ingresos";
- b) Sustituir, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "seguir prestando atención a esas cuestiones" por las palabras "intensificar las actividades en esta esfera".

292. La segunda enmienda propuesta por la Sra. Warzazi fue aceptada por los patrocinadores.

293. El Sr. Saboia revisó nuevamente el proyecto de resolución sustituyendo, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras "reducir las disparidades existentes en la distribución de los ingresos y a ampliar el acceso" por las palabras "garantizar un acceso más equitativo".

294. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución, las revisiones y las enmiendas, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Chavez, la Sra. Ksentini, el Sr. Saboia, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota.

295. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin votación.

296. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/40.

#### Desalojamientos forzosos

297. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.49, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Palley, el Sr. Saboia y el Sr. Sachar.

298. El Sr. Eide revisó el proyecto de resolución sustituyendo, en el párrafo 7 de la parte dispositiva, las palabras "al Secretario General" por las palabras "a la Comisión de Derechos Humanos" y la palabra "Pide" por la palabra "Recomienda".

299. La Sra. Warzazi propuso la siguiente enmienda:

Sustituir, en el párrafo 7 de la parte dispositiva, la palabra "Pide" por las palabras "Hace suya la recomendación".

300. La Subcomisión decidió suprimir el párrafo 7 de la parte dispositiva, que decía así:

"Pide al Secretario General que, al elaborar el informe analítico sobre la práctica de los desalojamientos forzosos, solicitado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/77, estudie la posibilidad de nombrar a un relator especial sobre desalojamientos forzosos y de esbozar medidas adicionales para reducir y eliminar esa práctica;"

301. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución, a la revisión propuesta y a las enmiendas el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

302. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

303. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/41.

X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

304. La Subcomisión examinó el tema 9 en sus sesiones 30ª, 31ª, 32ª y 36ª, celebradas los días 24, 25 y 27 de agosto de 1993.

305. En su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1979, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) compuesto de no más de cinco de sus miembros, para que se reuniera una vez al año durante un período que no excediera de diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

306. El procedimiento que había de seguir el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

307. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su 21º período de sesiones, celebrado del 19 al 30 de julio de 1993 (E/CN.4/Sub.2/1993/R.1 y adiciones), y algunas comunicaciones que se habían dejado pendientes ante la Subcomisión desde su 44º período de sesiones en 1992, así como todas las respuestas pertinentes de los gobiernos en cuanto a la documentación que tenía ante sí. La Subcomisión hizo hincapié a ese respecto en que la cooperación de los gobiernos era esencial para el debido funcionamiento de los órganos encargados de aplicar el procedimiento regido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y expresó la esperanza de que todos los gobiernos respondieran en el futuro a las comunicaciones que se les enviaran, contribuyendo de esta forma a un mayor desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

308. El Sr. Guissé, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, presentó el informe del Grupo de Trabajo y llamó la atención sobre la documentación que la Subcomisión tenía pendiente desde su 44º período de sesiones.

309. Tras el debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones

manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. Asimismo la Subcomisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto de determinadas comunicaciones hasta su 46º período de sesiones, en 1994, y no adoptar medida alguna respecto de determinadas comunicaciones.

310. En su 36ª sesión (parte no pública), celebrada el 27 de agosto de 1993, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, por el que comunicaba a la Comisión de Derechos Humanos las decisiones que había adoptado en virtud del párrafo 5 de dicha resolución.

311. En su 36ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1993, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que se reuniría antes de su 46º período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1993/111.

XI. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS  
DE LOS DETENIDOS

- a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCION O PRISION
- b) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCION
- c) INDIVIDUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES QUE TIENEN SOBRE LAS FAMILIAS LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS
- d) DERECHO A UN JUICIO IMPARCIAL

312. La Subcomisión examinó el tema 10 junto con el tema 11 (véase el capítulo XII) en sus sesiones 17ª a 25ª y 33ª, celebradas del 13 al 19 y el 25 de agosto de 1993.

313. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Nota del Secretario General relativa a la presentación de información de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974 (E/CN.4/Sub.2/1993/19);

Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos: nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1992/25 de la Subcomisión y la resolución 1993/80 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1993/20);

La posible utilidad, el alcance y la estructura de un estudio especial sobre el tema de la privatización de las cárceles: reseña preparada por la Sra. Claire Palley de conformidad con la decisión 1992/107 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/21);

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1993/22 y Corr.1);

Sexto informe anual y lista de Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, presentado por el Sr. Despouy, Relator Especial, nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1993/23);

El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación; cuarto informe preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko y el Sr. William Treat (E/CN.4/Sub.2/1993/24 y Add.1 y 2);

Carta de fecha 18 de agosto de 1993 dirigida al Encargado de Negocios de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra por el Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/40);

Carta de fecha 20 de agosto de 1993 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45° período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1993/41);

Carta de fecha 25 de agosto de 1993 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45° período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1993/42);

Exposición presentada por escrito por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/2);

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/9);

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/11);

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/14);

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/15).

314. En la 19ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 1993, el Relator Especial, Sr. Despouy, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1993/23).

315. En la 20ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1993, la Sra. Palley presentó su reseña sobre la posible utilidad, el alcance y la estructura de un estudio especial sobre el tema de la privatización de las cárceles (E/CN.4/Sub.2/1993/21).

316. En la 21ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1993, el Sr. Chernichenko y el Sr. Treat presentaron su informe (E/CN.4/Sub.2/1993/24 y Add.1 y 2). El Sr. Yimer, en tanto que comentarista, hizo unas observaciones.

317. En la 22ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1993, la Sra. Chavez, Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1993/22 y Corr.1).

318. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: el Sr. Alfonso Martínez (17ª, 23ª, 25ª), la Sra. Attah (21ª, 22ª), el Sr. V. Boutkevitch (23ª), la Sra. Chavez (22ª), el Sr. Chernichenko (24ª), el Sr. Despouy (20ª, 24ª), el Sr. Eide (22ª), el Sr. Guissé (17ª, 18ª, 23ª), el Sr. Heller (23ª), el Sr. Joinet (21ª), el Sr. Khalil (22ª), la Sra. Ksentini (24ª), la Sra. Palley (20ª), el Sr. Sachar (22ª).

319. También hicieron declaraciones los observadores de: Colombia (24ª), Etiopía (24ª), Filipinas (24ª), Honduras (24ª), Myanmar (24ª), Rumania (24ª), Sri Lanka (24ª) y Turquía (24ª).

320. El representante de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena hizo una declaración (18ª).

321. La Subcomisión oyó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (17ª), Asociación Americana de Juristas (18ª), Asociación Internacional contra la Tortura (19ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (18ª), Centro Europa-Tercer Mundo (20ª), Comisión Andina de Juristas (20ª), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (17ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (18ª), Desarrollo Educativo Internacional, Inc. (19ª), Federación Internacional de PEN Clubs (19ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (22ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (18ª), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (18ª), International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (20ª), Liberación (18ª), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (20ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (18ª), Movimiento Internacional de los Halcones-Internacional Socialista de la Educación (18ª), Organización Internacional para el Progreso (18ª), Organización Mundial contra la Tortura (20ª), Pax Christi Internacional (19ª), Pax Romana (20ª), Robert F. Kennedy Memorial Centre for Human Rights (17ª), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (18ª), Servicio Paz y Justicia en América Latina (19ª).

322. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de: Indonesia (22ª), Japón (25ª), Malasia (22ª), Marruecos (23ª), Mauritania (25ª), República Árabe Siria (23ª) y Turquía (20ª).

323. En la 19ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 1993, el Sr. Alfonso Martínez propuso un proyecto de decisión relativo a la situación de un grupo de personas que hacían huelga de hambre en los Estados Unidos de América.

324. Hicieron declaraciones con respecto a la propuesta del Sr. Alfonso Martínez los siguientes miembros de la Subcomisión: la Sra. Chavez, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Guissé.

325. La Sra. Chavez propuso una enmienda al proyecto de decisión consistente en agregar al texto propuesto por el Sr. Alfonso Martínez el párrafo siguiente:

"La Subcomisión también decidió pedir a su Presidente que solicitara a las autoridades competentes de Cuba información oficial respecto del estatuto y el estado de salud de las siguientes personas:  
Sebastián Arcos Bergnes, José Luis Pujol Irizar,  
Elizardo Sánchez Santa Cruz, Lázaro Loreto Perea, Rodolfo González,  
Marco Antonio Abad Flamand, Jorge Crespo Díaz, Michael Pérez Pérez,  
Yndamiro Restano Díaz, Bienvenido Martínez Bustamante,  
Luis Alberto Pita Santos, Arturo Suárez Ramos."

326. La Sra. Palley, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, presentó una moción para que no se tomara ninguna decisión respecto del proyecto de decisión ni respecto de la enmienda al proyecto.

327. A solicitud del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a una votación nominal respecto de la moción, que fue rechazada por 6 votos contra 6 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Bossuyt, Sra. Chavez, Sr. Eide, Sr. Hatano,  
Sr. Khalil, Sra. Palley.

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Chernichenko, Sr. Heller,  
Sr. Joinet, Sr. Ramadhane, Sr. Tian Jin.

Abstenciones: Sr. Despouy, Sr. Hakim, Sr. Maxim, Sr. Saboia.

328. A solicitud de la Sra. Palley, se procedió a una votación nominal respecto de la enmienda propuesta por la Sra. Chavez, que fue rechazada por 6 votos contra 5 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Bossuyt, Sra. Chavez, Sr. Eide, Sr. Hakim,  
Sra. Palley.

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Heller, Sra. Ksentini,  
Sr. Ramadhane, Sr. Sachar, Sr. Tian Jin.

Abstenciones: Sr. Chernichenko, Sr. Despouy, Sr. Yokota, Sr. Joinet,  
Sr. Khalil, Sr. Maxim, Sr. Saboia.

329. A solicitud del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votación nominal sobre el proyecto de decisión propuesto inicialmente, que fue aprobado por 6 votos contra 4 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Hakim, Sr. Heller,  
Sr. Ramadhane, Sr. Sachar, Sr. Tian Jin.

Votos en contra: Sr. Bossuyt, Sra. Chavez, Sr. Eide, Sra. Palley.

Abstenciones: Sr. Chernichenko, Sr. Despouy, Sr. Yokota, Sr. Joinet,  
Sr. Khalil, Sr. Maxim, Sr. Saboia.

330. Hablaron para explicar su voto después de la votación el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Saboia, el Sr. Yokota.

331. El texto de la decisión figura en el capítulo II, decisión 1993/105.

332. Más adelante, por carta de fecha 18 de agosto de 1993, el Presidente transmitió el texto de la decisión al Encargado de Negocios de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra (véase E/CN.4/Sub.2/1993/40).

333. En la 29ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1993, el Presidente informó a la Subcomisión de que había recibido una respuesta a esa carta (véase E/CN.4/Sub.2/1993/41).

Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

334. En la 33ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.8, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevich, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Sachar y el Sr. Yimer.

335. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Boutkevich, el Sr. Joinet y la Sra. Ksentini.

336. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

337. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/25.

Cuestion de los derechos humanos y los estados de excepción

338. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.46, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Hakim, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi.

339. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

340. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/28.

Derecho a un juicio imparcial

341. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.33, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevich, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

342. La Sra. Ksentini propuso las siguientes enmiendas al proyecto de resolución:

- a) Eliminar el párrafo 5 de la parte dispositiva que estaba redactado en los siguientes términos:

"Decide examinar en su 46º período de sesiones la posibilidad de transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de tercer protocolo facultativo del pacto internacional de derechos civiles y políticos encaminado a garantizar en cualquier circunstancia el derecho a un juicio imparcial y a interponer recurso;"

y reenumerar en consecuencia los párrafos siguientes de la parte dispositiva;

- b) En el nuevo párrafo 5 de la parte dispositiva, antes de las palabras "las otras recomendaciones", agregar las palabras "la conveniencia de elaborar un tercer protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como";
- c) En el nuevo párrafo 6, después de las palabras "una serie de conclusiones y recomendaciones", eliminar las palabras "dirigidas, entre otras cosas, a elaborar un proyecto de tercer protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;"

343. Los patrocinadores aceptaron las enmiendas propuestas.

344. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas el Sr. Bossuyt y el Sr. Joinet.

345. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

346. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/26.

#### Ejecuciones sumarias y arbitrarias

347. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.21, patrocinado por el Sr. Boutkevich, la Sra. Chavez, el Sr. Eide y la Sra. Palley. El proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.21 decía así:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías,

Inspirada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la resolución 1993/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993,

Profundamente preocupada ante los informes sobre las ejecuciones sumarias y arbitrarias que se han llevado a cabo en Aceh, Indonesia, desde 1989,

Preocupada también ante el hecho de que las autoridades no hayan investigado esos informes,

Lamentando que no se permitiera al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura visitar Aceh cuando visitó Indonesia y Timor oriental en noviembre de 1991,

1. Expresa su profunda preocupación ante los informes de las ejecuciones sumarias y arbitrarias que se han llevado a cabo en Aceh;

2. Lamenta que no se permitiera al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura visitar Aceh cuando visitó Timor oriental e Indonesia en noviembre de 1991;

3. Alienta a las autoridades indonesias a que inviten al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a que visiten Aceh y otras partes de Indonesia con miras a comprobar la situación en relación con la tortura y las ejecuciones sumarias y arbitrarias;

4. Recomienda a la Comisión que examine en su 50° período de sesiones los informes del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias sobre la situación en Indonesia, en particular en Aceh, y con tal objeto pide a la Secretaría que transmita a la Comisión toda la información recibida;

5. Decide examinar en su 46° período de sesiones las cuestiones de la tortura y de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias así como las violaciones de derechos humanos en relación con ellas ocurridas en Indonesia, en particular en Aceh."

348. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, la Sra. Palley y el Sr. Tian Jin.

349. El Sr. Alfonso Martínez, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, presentó una moción para que la Subcomisión no tomara ninguna decisión respecto del proyecto de decisión.

350. La moción se sometió a votación secreta.

351. La moción de que la Subcomisión no adoptara ninguna decisión respecto del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.21 fue aprobada en votación secreta por 17 votos contra 7 y una abstención.

352. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1993/108.

353. Hicieron declaraciones después de la votación el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Despouy.

#### Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos

354. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.35, patrocinado por el Sr. Despouy, el Sr. Joinet y la Sra. Ksentini. Más adelante se sumó a los patrocinadores el Sr. Maxim.

355. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

356. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/27.

Estudio sobre la cuestión de la privatización de las cárceles

357. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1993/L.44, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Guissé y el Sr. Sachar.

358. Hicieron declaraciones respecto del proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini y la Sra. Palley.

359. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

360. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1993/109.

XII. LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS

361. La Subcomisión examinó el tema 11 junto con el tema 10 (véase el capítulo XI) en sus sesiones 17ª a 25ª y 34ª, celebradas los días 13 a 19 y 26 de agosto de 1993.

362. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Informe sobre la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, presentado por el Sr. Louis Joinet en cumplimiento de la resolución 1992/38 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/25 y Add.1);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/15).

363. En la 23ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1993, el Relator Especial, Sr. Joinet, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1993/25 y Add.1).

364. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Despouy (24ª), Sr. Eide (22ª), Sr. Khalil (22ª), Sra. Palley (20ª), Sr. Sachar (22ª) y Sra. Warzazi (22ª).

365. Formularon declaraciones los observadores de Colombia (24ª), Honduras (24ª), Rumania (24ª), Sri Lanka (24ª) y Turquía (24ª).

366. La Subcomisión oyó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (19ª), Centro Europa-Tercer Mundo (20ª), Comisión Internacional de Juristas (18ª), Desarrollo Educativo Internacional (20ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (18ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (22ª), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (18ª), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (20ª), Movimiento Internacional de los Halcones (18ª), Organización Internacional para el Progreso (18ª), Organización Mundial contra la Tortura (20ª), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (24ª), Servicio, Paz y Justicia en América Latina (19ª), Unión Internacional de Abogados (18ª).

367. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Turquía (20ª) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (20ª).

La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados  
y los asesores y la independencia de los abogados

368. En la 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.52, patrocinado por el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Khalil y el Sr. Yokota.

369. El Sr. Guissé revisó verbalmente el proyecto de resolución insertando en el párrafo 3 de la parte dispositiva las palabras "especialmente en lo que respecta a los magistrados y los abogados y al personal y los auxiliares de justicia" después de las palabras "del poder judicial" e introduciendo los cambios correspondientes en el párrafo 5 de la parte dispositiva.

370. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se modificara el párrafo 3 de la parte dispositiva insertando las palabras "y con el mandato que la Comisión considere apropiado" después de las palabras "imparcialidad del poder judicial en la forma".

371. El Sr. Eide revisó verbalmente el párrafo 3 de la parte dispositiva insertando las palabras "y recomienda también que este mecanismo adopte la forma de" delante de las palabras "un relator especial"

372. La Sra. Warzazi propuso las siguientes enmiendas:

- a) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, insertar las palabras, "así como a la naturaleza de los problemas que pueden menoscabar esta independencia e imparcialidad" después de las palabras "poder judicial" e introducir las modificaciones correspondientes en el párrafo 5;
- b) Sustituir el apartado c) del párrafo 3 de la parte dispositiva por las palabras "ocuparse de las situaciones que requieran una asistencia técnica cuando los Estados de que se trate la soliciten".

373. El Sr. Heller propuso la siguiente enmienda:

- a) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, sustituir la palabra "debería" por la palabra "podría";
- b) Sustituir los apartados b) y c) del párrafo 3 de la parte dispositiva por un párrafo que diga lo siguiente: "Identificar y registrar los atentados a la independencia de la judicatura, y prestar asistencia técnica en caso de que sea solicitada";
- c) En el apartado c) del párrafo 3 de la parte dispositiva, añadir las palabras "y tráfico de drogas" después de la palabra "terrorismo".

Estas enmiendas propuestas se reflejarían también en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

374. Los patrocinadores aceptaron la primera propuesta formulada por la Sra. Warzazi y las enmiendas propuestas por el Sr. Heller.

375. Formularon declaraciones relativas al proyecto de resolución y sus revisiones y enmiendas, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Despouy, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini y el Sr. Yokota.

376. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin votación.

377. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/39.

XIII. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DISCAPACIDAD

378. La Subcomisión examinó el tema 12 en sus sesiones 17ª, 18ª y 27ª, celebradas los días 13, 16 y 29 de agosto de 1993.

379. En el debate general sobre el tema, el Sr. Despouy hizo una declaración (18ª) 1/.

380. El observador de El Salvador hizo una declaración (17ª).

381. La Subcomisión escuchó asimismo las declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (17ª), Desarrollo Educativo Internacional (17ª), Disabled Peoples' International (17ª).

382. En la 27ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.29, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide y el Sr. Guissé. Posteriormente se sumó a los patrocinadores la Sra. Ksentini.

383. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

384. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/22.

XIV. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA  
Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O EN  
LAS CONVICCIONES

385. La Subcomisión examinó el tema 13 en sus sesiones 7ª, 8ª y 17ª, celebradas los días 6 y 13 de agosto de 1993.

386. En relación con el examen de este tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Comunicación presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/14);

Comunicación conjunta presentada por la Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, el Movimiento Internacional de Reconciliación, la Organización Internacional para promover la libertad de enseñanza y Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II.

387. Durante el debate general sobre el tema hizo una declaración la Sra. C. E. Mbonu (octava).

388. La Subcomisión escuchó también declaraciones 1/ de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (octava), Comunidad Internacional Baha'í (octava), Federación Internacional de Derechos Humanos (séptima), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (octava), Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (octava), Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz (octava), Pax Romana (séptima).

389. Hizo una declaración equivalente a un derecho de respuesta el observador de Viet Nam (octava).

390. En la 17ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.4, patrocinado por el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores el Sr. Attah, el Sr. Maxim y el Sr. Sachar.

391. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

392. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/2.

XV. DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

393. La Subcomisión examinó el tema 14 del programa en sus sesiones 16ª, 33ª y 35ª, celebradas los días 13, 25 y 26 de agosto de 1993.

394. En relación con el examen de este tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: documento de trabajo revisado presentado por la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene A. Daes, en cumplimiento de la resolución 1992/33 de la Subcomisión y la resolución 1993/31 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1993/26 y Add.1);

Estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de las poblaciones indígenas, realizado por la Sra. Erica-Irene Daes, Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías y Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/1993/28);

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 11º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/29 y Add.1 y 2);

Carta de fecha 24 de agosto de 1993 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45º período de sesiones por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1993/43);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/4);

Comunicación escrita presentada por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/6);

Comunicación escrita presentada por el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/13);

Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/20);

Comunicación escrita presentada por la Organización Internacional de las Poblaciones Indígenas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/21).

395. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de agosto, la Sra. Rigoberta Menchú, premio Nobel de la Paz, tomó la palabra ante la Subcomisión.

396. En la 33ª sesión celebrada el 25 de agosto de 1993, la Sra. Erica-Irene Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1993/29 y Add.1).

397. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (16ª, 33ª), Sra. Chavez (33ª), Sra. Daes (16ª), Sr. Eide (16ª, 33ª), Sr. Guissé (16ª), Sr. Joinet (16ª), Sra. Ksentini (16ª) y Sr. Saboia (33ª).

398. Hicieron declaraciones los observadores de Bolivia (33ª), Brasil (33ª), Canadá (33ª) y Colombia (33ª).

399. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial (33ª), Centro de Recursos Jurídicos para los Indios (33ª), Consejo Indio de Sudamérica (33ª), Consejo Saami Nórdico (33ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (33ª), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y otras Minorías (33ª), Federación Internacional Terre des Hommes (33ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos (33ª), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (33ª), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (33ª).

400. En la 33ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1993, la Sra. Daes formuló sus observaciones finales.

Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas

401. En su 35ª sesión celebrada el 26 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.47, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez.

402. En esa misma sesión, la Sra. Daes presentó las enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.47 que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/1993/L.54, que decían así:

"Párrafo 3 de la parte dispositiva

Insertar el siguiente texto como nuevo apartado a):

"El proyecto de declaración se titulará "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas";".

Renumerar los apartados.

Reemplazar el texto del apartado d) actual por el siguiente:

"Aprobar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas después de examinarlo debidamente, en su 46° período de sesiones, que se celebrará en 1994, y presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos con la recomendación de que lo examine y lo apruebe en su 51° período de sesiones, que se celebrará en 1995;".

Añadir el siguiente nuevo párrafo, como párrafo 4 de la parte dispositiva:

Recomendar a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que tomen medidas especiales para que los pueblos indígenas puedan participar plena y eficazmente, estén o no reconocidos como entidades consultivas, en el examen del proyecto de declaración de las Naciones Unidas, así como han contribuido a la labor del Grupo de Trabajo."

403. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Sachar y el Sr. Yimer.

404. La Subcomisión aplazó el examen del proyecto de resolución y propuso enmiendas al mismo.

405. En la misma sesión, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.47 y las enmiendas propuestas al mismo.

406. La Sra. Daes revisó la tercera enmienda que figura en el documento C/CN.4/Sub.2/1993/L.54 de la siguiente forma:

- a) Sustituir la palabra "aprobar" delante de las palabras "el proyecto de declaración de las Naciones Unidas" por la palabra "examinar";
- b) Insertar las palabras "de ser posible" entre las palabras "y" y "presentarlo";
- c) Insertar al final de la tercera enmienda las palabras siguientes "en el entendimiento de que el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 12° período de sesiones contendrá un resumen de las opiniones generales expresadas por los participantes sobre el proyecto de declaración".

Esta revisión presentada por la Sra. Daes al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.54 se distribuyó posteriormente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1993/L.54/Rev.1.

407. El patrocinador aceptó las enmiendas y las enmiendas revisadas.

408. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

409. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/46.

La propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas

410. En la 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.53, patrocinado por la Sra. Warzazi.

411. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, un representante del Secretario General presentó una estimación de las consecuencias presupuestarias de la aplicación del proyecto de resolución.

412. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

413. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/44.

Estudios sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

414. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1993/L.55, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevich, la Sra. Daes y el Sr. Yokota.

415. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

416. El texto figura en el capítulo II, sección B, decisión 1993/110.

Discriminación contra las poblaciones indígenas

417. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.56, patrocinado por la Sra. Daes.

418. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko y el Sr. Saboia.

419. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

420. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/45.

XVI. FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

421. La Subcomisión examinó el tema 15 en sus sesiones 8ª, 9ª, 10ª, 26ª y 33ª, los días 6, 9, 10, 20 y 25 de agosto de 1993.

422. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen de este tema:

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 18º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/30);

Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía: informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1992/2 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/31 y Add.1);

Nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1992/3 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/32);

Nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1992/2 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/35);

Documento preparatorio presentado por la Sra. Linda Chavez acerca de la cuestión de las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y otras prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra (E/CN.4/Sub.2/1993/44);

Comunicación presentada por escrito por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/25).

423. En la octava sesión, celebrada el 6 de agosto de 1993, el Sr. Maxim, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1993/30).

424. En la novena sesión, celebrada el 9 de agosto de 1993, hizo una declaración el Sr. Vitit Muntarbhorn, Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

425. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (décima), Sra. Attah (novena), Sra. Chavez (octava), Sra. Daes (décima), Sr. Eide (octava), Sra. Forero Ucros (décima), Sr. Guissé (octava), Sr. Hakim (décima), Sra. Ksentini (décima), Sra. Palley (décima), Sr. Tian Jim (décima) y Sra. Warzazi (novena).

426. Los observadores del Brasil (décima), Colombia (décima), la República de Corea (décima) y la República Popular Democrática de Corea (décima) hicieron declaraciones.

427. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (novena), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (octava), Asociación Lesbia y Gay Internacional (octava), Asociación Mundial por la Escuela Instrumento de Paz (séptima), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (novena), Comisión Internacional de Juristas (octava), Defensores de los Derechos Humanos (octava), Desarrollo Educativo Internacional (décima), Federación Abolicionista Internacional (octava), Liberación (novena), Liga Contra la Esclavitud (novena) y Movimiento Internacional de Reconciliación (novena).

428. Los observadores de la India (décima) y Tailandia (novena) hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta.

#### Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

429. En la 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.7, patrocinado por la Sra. Chavez, el Sr. Eide, la Sra. Ferriol Echevarría, el Sr. Hakim, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Guissé, el Sr. Khalil y el Sr. Joinet se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

430. La Sra. Ksentini y el Sr. Yimer hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución.

431. La Sra. Warzazi retiró su carácter de patrocinadora.

432. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, un representante del Secretario General presentó una estimación de las consecuencias presupuestarias de la aplicación del proyecto de resolución.

433. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

434. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/5.

#### Esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra

435. En la 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.12, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

436. La Sra. Daes, en nombre de los patrocinadores, informó a la Subcomisión de que se presentaría una versión revisada del proyecto de resolución.

437. La Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.12.

438. En la 33ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó un proyecto de resolución revisado (E/CN.4/Sub.2/1993/L.12/Rev.1), patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevich, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Maxim se sumó posteriormente a los patrocinadores.

439. El proyecto de resolución revisado contenía las siguientes modificaciones:

- a) En el segundo párrafo del preámbulo, a continuación de las palabras "violación de mujeres y niñas", se añadió lo siguiente: "y 1993/46, de 8 de marzo de 1993, en la que la Comisión condenó todos los actos de violencia y violaciones de derechos humanos dirigidos específicamente contra la mujer, incluidos los correspondientes a situaciones de conflicto armado";
- b) En los párrafos 1 y 4, se reemplazaron las palabras "nombrar un relator especial, elegido entre los miembros de la Subcomisión, para que emprenda" por "encomendar a la Sra. Linda Chavez, en su calidad de Relatora Especial, la labor de emprender";
- c) Se insertó un nuevo párrafo 2 en la parte dispositiva, renumerándose los párrafos siguientes;
- d) Se añadió en la parte dispositiva un nuevo párrafo 6.

440. La Sra. Daes revisó verbalmente el proyecto de resolución insertando en los párrafos 1, 5 y 6, entre las palabras "conflictos" e "internos", la palabra "armados".

441. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se enmendara el proyecto de resolución insertando en los párrafos 1, 4 y 5, después de la palabra "inclusive", las palabras "en particular".

442. La enmienda fue aceptada por los patrocinadores.

443. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución y las enmiendas el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé, el Sr. Tian Jin y el Sr. Yimer.

444. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, un representante del Secretario General presentó una estimación de las consecuencias presupuestarias de la aplicación del proyecto de resolución.

445. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada verbalmente, fue aprobado sin votación.

446. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/24.

Asistencia adicional para estudiar los medios de resolver los problemas planteados por la antigua institución de la esclavitud

447. En la 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.13, patrocinado por la Sra. Chavez, el Sr. Guissé, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi. La Sra. Attah y el Sr. Maxim se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

448. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

449. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/6.

Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

450. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.14, patrocinado por el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Hakim, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Guissé se sumó posteriormente a los patrocinadores.

451. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

452. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/7.

XVII. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS  
A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

- a) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS  
Y PROTECCIÓN DE ESTOS: LOS DERECHOS HUMANOS  
Y LA JUVENTUD
- b) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES  
Y PROTECCIÓN DE ESTAS

453. La Subcomisión examinó el tema 16 en sus sesiones octava, novena y décima, celebradas el 6, el 9 y el 10 de agosto de 1993.

454. En relación con el examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí la nota del Secretario General preparada en cumplimiento de la resolución 1992/4 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/33).

455. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (décima), Sr. Boutkevitch (novena), Sra. Daes (décima), Sr. Guissé (octava y novena), Sr. Hakim (décima), Sra. Ksentini (décima), Sra. Mbonu (novena), Sra. Palley (décima) y Sr. Tian Jin (décima).

456. El observador de Colombia hizo una declaración (décima).

457. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de las Iglesias (novena), Asociación Mundial de Indígenas (décima), Federación Abolicionista Internacional (novena), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (octava), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (novena), Desarrollo Educativo Internacional (décima), Federación Internacional Terre des Hommes (novena), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (décima), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (novena), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (novena) y Organización Mundial contra la Tortura (octava).

XVIII. PROTECCION DE LAS MINORIAS

458. La Subcomisión examinó el tema 17 en sus sesiones 29ª, 34ª y 35ª, celebradas los días 23 y 26 de agosto de 1993.

459. En relación con el examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías: informe final presentado por el Sr. Asbjorn Eide (E/CN.4/Sub.2/1993/34 y Add.1 a 4);

Comunicación escrita presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/7);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/12).

Comunicación presentada por escrito por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/27);

Comunicación presentada por escrito por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/29).

460. En la 29ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1993, el Relator Especial, Sr. Eide, presentó su informe final (E/CN.4/Sub.2/1993/34 y Add.1 a 4).

461. El Sr. Maxim y la Sra. Palley, en su calidad de comentaristas de conformidad con el Principio Nº 5 aprobado por la Subcomisión en su 44º período de sesiones (resolución 1992/8, anexo), formularon sus observaciones.

462. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (29ª), Sra. Attah (29ª), Sra. Chavez (29ª), Sra. Forero Ucros (29ª), Sr. Guissé (29ª), Sra. Warzazi (29ª), Sr. Yimer (29ª).

463. La Subcomisión escuchó también declaraciones de representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (29ª), Consejo Internacional de Mujeres Judías (29ª), Defensores de los Derechos Humanos (29ª), Desarrollo Educativo Internacional (29ª), Federación Internacional para la Protección de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías (29ª), Grupo Pro Derechos de las Minorías (29ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (29ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y de Racismo (29ª) y Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz (29ª).

464. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de Chipre (29ª), Marruecos (29ª) y Turquía (29ª).

465. También en la 29ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1993, el Relator Especial formuló sus observaciones finales.

466. En su 34ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.9, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

467. La Sra. Daes revisó el proyecto de resolución sustituyendo, en el párrafo cuarto del preámbulo y en el párrafo 2 de la parte dispositiva, las palabras "minorías nacionales" por las palabras "minorías nacionales o étnicas".

468. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se enmendara el proyecto de resolución agregando, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, entre la palabra "derecho" y la palabra "internacional", la palabra "humanitario".

469. La enmienda fue aceptada por los patrocinadores.

470. El proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.9, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin votación.

471. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/42.

472. En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.39, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

473. El Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Daes hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

474. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se enmendara el proyecto de resolución insertando un nuevo párrafo como último párrafo del preámbulo.

475. La enmienda propuesta fue aceptada por los patrocinadores.

476. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

477. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/43.

478. En la misma sesión, el Sr. Eide hizo una declaración relativa a su informe y a la resolución aprobada.

XIX. LIBERTAD DE CIRCULACION

479. La Subcomisión examinó el tema 18 de su programa en sus sesiones 14<sup>a</sup> a 17<sup>a</sup> y 27<sup>a</sup>, los días 12, 13 y 20 de agosto de 1993.

480. En relación con el examen de este tema, la Subcomisión tuvo ante sí una comunicación presentada por escrito por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/23).

481. En la 15<sup>a</sup> sesión, celebrada el 12 de agosto de 1993, el Sr. Hatano, Relator Especial sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos, presentó el informe preliminar sobre el tema (E/CN.4/Sub.2/1993/17 y Corr.1), presentado en relación con el tema 8 del programa por el Sr. Al-Khasawneh y él mismo.

482. Durante el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Bossuyt (15<sup>a</sup>), Sr. Chernichenko (17<sup>a</sup>), Sr. Eide (15<sup>a</sup>), Sr. Guissé (14<sup>a</sup>), Sra. Forero Ucros (15<sup>a</sup>), Sr. Ramadhane (15<sup>a</sup>) y Sr. Sachar (16<sup>a</sup>).

483. La Subcomisión también escuchó declaraciones de representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (14<sup>a</sup>), Centro Europa-Tercer Mundo (15<sup>a</sup>), Comisión Internacional de Juristas (15<sup>a</sup>), Federación Internacional de Derechos Humanos (14<sup>a</sup>) y Asociación Lesbiana y Gay Internacional (15<sup>a</sup>).

484. En la 27<sup>a</sup> sesión, celebrada el 20 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.25, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. La Sra. Forero Ucros se sumó posteriormente a los patrocinadores.

485. El Sr. Guissé revisó el séptimo párrafo del preámbulo reemplazando la palabra "modificar" por la expresión "luchar con eficacia contra". El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación.

486. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/21.

XX. CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS  
PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS

487. La Subcomisión examinó el tema 19 en sus sesiones 23ª a 27ª, 33ª y 34ª, celebradas del 18 al 20, el 25 y el 26 de agosto de 1993.

488. La Subcomisión tuvo ante sí el siguiente documento en relación con el examen del tema:

Documento presentado por la Sra. Claire Palley en preparación para el estudio de la función de las Naciones Unidas en la asistencia y las actividades humanitarias internacionales y en el respeto de los derechos humanos teniendo presente el principio de la no injerencia (E/CN.4/Sub.2/1993/39).

489. La Subcomisión escuchó declaraciones 1/ de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (23ª), Centre Europe Tiers Monde (25ª), Asociación Internacional contra la Tortura (25ª), Desarrollo Educativo Internacional (27ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (23ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (23ª), Movimiento contra el Racismo y para la Amistad entre los Pueblos (25ª) y Secretaría Nacional del Servicio Jurídico para Aborígenes e Isleños (25ª).

490. En la 33ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.36, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Joinet se sumó luego a los patrocinadores.

491. La Sra. Palley propuso las siguientes modificaciones del proyecto de resolución:

- a) Reemplazar el título del proyecto por el siguiente: "Cuestión de la posible función de las Naciones Unidas en las actividades de promoción y protección de los derechos humanos, en las actividades humanitarias internacionales y en la asistencia en relación con el principio de no injerencia";
- b) Insertar, después del tercer párrafo del preámbulo, el siguiente nuevo párrafo: "Considerando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de respetar y de promover el respeto de los principios fundamentales del derecho internacional consagrados en el Artículo 2 de la Carta", y renumerar los párrafos en consecuencia;
- c) Insertar, después del sexto párrafo del preámbulo, el siguiente nuevo párrafo: "Preocupada por la posible adopción de medidas coercitivas, incluso el uso de la fuerza militar, con el fin de promover, proteger o restablecer derechos humanos";

- d) Insertar, después del séptimo párrafo del preámbulo, el siguiente nuevo párrafo: "Teniendo en cuenta las funciones y el poder establecidos en la Carta para los principales órganos de las Naciones Unidas, en particular los relacionados con la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en el Capítulo IX de la Carta";
- e) Reemplazar, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "la asistencia y las actividades humanitarias internacionales" por las palabras "las llamadas asistencia y actividades humanitarias internacionales";
- f) Reemplazar el párrafo 4 de la parte dispositiva por el siguiente nuevo párrafo: "Decide pedir a la Comisión de Derechos Humanos que nombre a la Sra. Claire Palley Relatora Especial sobre la cuestión de la posible función de las Naciones Unidas en las llamadas actividades y asistencia humanitarias internacionales y otros principios del derecho internacional general consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en relación con el principio de la no injerencia";
- g) Reemplazar el párrafo 5 de la parte dispositiva por el siguiente nuevo párrafo: "Pide a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 46º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 47º período de sesiones y el informe definitivo, si es posible, en su 48º período de sesiones";
- h) Reemplazar el texto del proyecto de decisión en el párrafo 7 de la parte dispositiva por el texto siguiente: "La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de ... de agosto de 1993, hace suya la petición de la Subcomisión de que se nombre a la Sra. Claire Palley Relatora Especial sobre la cuestión de la posible función de las Naciones Unidas en las llamadas actividades y asistencia humanitarias internacionales en relación con el principio de no injerencia, hace suya además la petición dirigida por la Subcomisión al Secretario General de que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite, incluidos los recursos necesarios, para llevar a cabo su estudio y pide al Consejo Económico y Social que adopte la siguiente decisión:

"El Consejo Económico y Social hace suya la resolución 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos y decide nombrar a la Sra. Claire Palley Relatora Especial sobre la cuestión de la posible función de las Naciones Unidas en las llamadas actividades y asistencia humanitarias internacionales en relación con el principio de no injerencia, hace suya además la petición dirigida por la Subcomisión al Secretario General de que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite, incluidos los recursos necesarios, para llevar a cabo su estudio." "

492. El Sr. Joinet, antes de unirse a los patrocinadores, propuso modificar el proyecto de resolución insertando, después del párrafo 4 de la parte dispositiva, un nuevo párrafo.

493. La modificación propuesta por el Sr. Joinet fue aceptada por los patrocinadores.

494. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución revisado y sus modificaciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes y el Sr. Heller.

495. La Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.36.

496. En su 34ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1993, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.36.

497. La Sra. Palley propuso las siguientes nuevas modificaciones del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.36 en lugar de las que había propuesto en la 33ª sesión:

- a) Sustituir el título del proyecto de resolución por un nuevo título;
- b) Agregar un nuevo texto al final del tercer párrafo del preámbulo, después de las palabras "actividades humanitarias internacionales";
- c) Insertar un nuevo cuarto párrafo en el preámbulo;
- d) Modificar el texto del quinto párrafo del preámbulo (nuevo sexto);
- e) Sustituir el sexto párrafo del preámbulo por un nuevo séptimo párrafo;
- f) Insertar un nuevo noveno párrafo del preámbulo;
- g) Suprimir el párrafo 3 de la parte dispositiva;
- h) Sustituir el antiguo párrafo 4 de la parte dispositiva por un nuevo párrafo 3;
- i) Sustituir el antiguo párrafo 5 de la parte dispositiva por un nuevo párrafo 4;
- j) Insertar un nuevo párrafo como nuevo párrafo 5;
- k) Sustituir el párrafo 7 de la parte dispositiva por un nuevo párrafo.

498. El Sr. Sachar propuso la siguiente modificación:

Insertar, en el nuevo séptimo párrafo del preámbulo, las palabras "demanda de una" antes de las palabras "posible utilización" y suprimir en el mismo párrafo las palabras "está en proceso de evolución y se beneficiaría de".

499. La Sra. Palley propuso la siguiente nueva modificación:

Reemplazar, en el séptimo párrafo del preámbulo, la palabra "posible" por las palabras "la posibilidad de".

500. Las enmiendas propuestas por la Sra. Palley fueron aceptadas por los patrocinadores.

501. La Sra. Forero Ucros propuso reemplazar, en el nuevo noveno párrafo del preámbulo, la palabra "poder" por la palabra "competencias".

502. Esta modificación fue aceptada por los patrocinadores.

503. La Sra. Ksentini propuso las siguientes modificaciones:

- a) Suprimir, en el séptimo párrafo del preámbulo, las palabras "está en proceso de evolución";
- b) Suprimir, en el nuevo párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "y la necesidad de seguir desarrollando la cooperación internacional en la esfera humanitaria y la promoción y protección de los derechos humanos".

504. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y las modificaciones propuestas el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin y la Sra. Warzazi.

505. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, un representante del Secretario General presentó una estimación de las consecuencias presupuestarias de la aplicación del proyecto de resolución.

506. En la misma sesión, la Sra. Ksentini propuso, conforme al párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que no se tomara una decisión sobre el proyecto de resolución E/CN/4/Sub.2/1993/L.36.

507. La moción de que la Subcomisión no tomara una decisión sobre el proyecto de resolución fue rechazada por 10 votos contra 6 y 5 abstenciones.

508. A petición de la Sra. Ksentini, la Subcomisión votó sobre las enmiendas propuestas por ella. Las enmiendas fueron rechazadas por 12 votos contra 4 y 6 abstenciones.

509. A petición de la Sra. Ksentini, la Subcomisión votó sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.36, en su forma enmendada. El proyecto de resolución fue aprobado por 14 votos contra ninguno y 7 abstenciones.

510. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1993/38.

511. Dieron explicaciones de su voto, después de la votación, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Hakim, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin y la Sra. Warzazi.

XXI. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO  
DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 46° PERIODO DE SESIONES  
DE LA SUBCOMISION

512. La Subcomisión examinó el tema 20 de su programa en su 36ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1993.

513. En relación con el examen de este tema la Subcomisión tuvo ante sí una nota preparada por el Secretario General de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974 (E/CN.4/Sub.2/1993/L.1), que incluía un proyecto de programa provisional para el 46º período de sesiones de la Subcomisión, una lista de los documentos que debían presentarse con arreglo a cada tema y las disposiciones pertinentes para su preparación.

514. La Subcomisión recordó sus resoluciones 1985/34 y 1989/1, en las que decidió examinar diversos temas con carácter bienal, comenzando por los temas siguientes a partir de su 39º período de sesiones:

- a) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones;
- b) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida.

y por los temas siguientes a partir de su 40º período de sesiones:

- a) Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico;
- b) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

515. La Subcomisión tomó nota de su proyecto de programa provisional (E/CN.4/Sub.2/1993/L.1).

516. El texto del proyecto de programa provisional para el 46º período de sesiones de la Subcomisión es el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.

Base legislativa: resolución 1993/28 de la Comisión de Derechos Humanos y resoluciones 5 (XIV), 1992/8 y 1993/4, y decisión 2 (XXXIV) de la Subcomisión.

4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.

Base legislativa: resoluciones 1993/29, 1993/30, 1993/31, 1993/32, 1993/33 y 1993/37 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Secretario General (párrafo 6 de la resolución 1993/29);
- b) Informe del Relator Especial (párrafo 3 de la resolución 1993/30);
- c) Informe del Secretario General (párrafo 7 de la resolución 1993/31);
- d) Informe definitivo del Relator Especial (párrafo 4 de la resolución 1993/32);
- e) Informe del Relator Especial (párrafo 2 de la resolución 1993/33);
- f) Informe de los dos Relatores Especiales (párrafo 2 de la resolución 1993/37).

5. Eliminación de la discriminación racial:

- a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión;
- b) Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica.

Base legislativa: resoluciones 1993/1 y 1993/3 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Segundo informe del Relator Especial (párrafo 5 de la resolución 1993/1);
- b) Informe del Secretario General (párrafo 5 de la resolución 1993/3).

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

Base legislativa: resoluciones 1993/10, 1993/12, 1993/14, 1993/15, 1993/18 y 1993/20.

Documentación:

- a) Nota del Secretario General (párrafo 5 de la resolución 1993/12);
- b) Nota del Secretario General (párrafo 8 de la resolución 1993/14);
- c) Nota del Secretario General (párrafo 8 de la resolución 1993/15).

7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos:

- a) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad.

Base legislativa: resoluciones 1987/26 y 1989/1 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (resolución 1987/26);

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (resolución 1987/26).

8. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

Base legislativa: resoluciones 1993/34, 1993/35, 1993/36, 1993/40 y 1993/41.

Documentación:

- a) Informe del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos (párrafo 4 de la resolución 1993/34);
- b) Informe provisional del Relator Especial (párrafo 4 de la resolución 1993/35);
- c) Segundo informe del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos (párrafo 5 de la resolución 1993/36);
- d) Documento preparatorio del Sr. Eide (párrafo 3 de la resolución 1993/40).

9. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

Base legislativa: resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión.

Documentación:

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo.

10. La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos:

a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción.

Base legislativa: resolución 1993/28 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe anual y lista actualizada del Relator Especial (párrafo 6 de la resolución 1993/28).

b) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos.

Base legislativa: resolución 26 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos.

c) Derecho a un juicio imparcial.

Base legislativa: resolución 1993/26 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe definitivo de los dos Relatores Especiales (párrafo 3 de la resolución 1993/26).

d) Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos.

Base legislativa: resolución 1993/27 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe del Secretario General (párrafo 8 de la resolución 1993/27).

11. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados.

Base legislativa: resolución 1993/39 de la Subcomisión.

12. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.

Base legislativa: resolución 1993/91 de la Comisión de Derechos Humanos y decisión 1992/104 de la Subcomisión.

13. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

Base legislativa: resolución 1992/1 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Nota del Secretario General (párr. 7);
- b) Informe de un miembro de la Subcomisión (párr. 8).

14. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo, del derecho a la vida.

Base legislativa: resolución 1992/7 de la Subcomisión.

Documentación:

Suplemento del documento de trabajo presentado por el Sr. M. C. Bhandare (párr. 4).

15. Discriminación contra las poblaciones indígenas.

Base legislativa: resoluciones 1982/34 y 1989/77 del Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/38, 1993/44 y 1993/46 y decisiones 1992/110 y 1993/110 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe preliminar del Relator Especial (párrafo 4 de la resolución 1993/44);
- b) Informe del Secretario General (párrafo 3 de la resolución 1993/46);
- c) Segundo informe del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos (decisión 1993/110).

16. Formas contemporáneas de la esclavitud.

Base legislativa: decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/41, 1993/5, 1993/7 y 1993/24 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Grupo de Trabajo (resolución 1993/5);
- b) Informe del Relator Especial (párrafo 13 de la resolución 1993/5);
- c) Informe preliminar del Relator Especial (párrafo 2 de la resolución 1993/24).

17. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos en los niveles nacional, regional e internacional:
- a) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud;
  - b) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas;
  - c) Los derechos humanos y las personas con discapacidad.

Base legislativa: resolución 1985/13 de la Comisión de Derechos Humanos y resolución 1993/22 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe del Secretario General (párrafo 2 de la resolución 1992/22).

18. Protección de las minorías.

Base legislativa: resoluciones 1989/44 y 1993/43 de la Subcomisión.

Documentación:

Documento de trabajo del Sr. Eide (párrafo 14 de la resolución 1993/43).

19. La libertad de circulación:

- a) La situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Base legislativa: resolución 1993/21 de la Subcomisión.

20. Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos.

Base legislativa: resolución 1993/38 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe preliminar del Relator Especial (párr. 4).

21. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 47º período de sesiones de la Subcomisión.

22. Aprobación del informe sobre el 46º período de sesiones.

XXII. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 45° PERIODO DE SESIONES

517. En su 36ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1993, la Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones.

518. En la misma sesión la Subcomisión aprobó el proyecto de informe y decidió confiar su terminación al Relator.

Anexo I

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.
4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.
5. Eliminación de la discriminación racial:
  - a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión;
  - b) Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica.
6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos:
  - a) El papel y la participación igual de la mujer en el desarrollo.
8. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales.
9. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
10. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:
  - a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión;
  - b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
  - c) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos;
  - d) Derecho a un juicio imparcial.

11. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados.
12. Los derechos humanos y la discapacidad.
13. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o en las convicciones.
14. Discriminación contra las poblaciones indígenas.
15. Formas contemporáneas de la esclavitud.
16. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:
  - a) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud;
  - b) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas.
17. Protección de las minorías.
18. Libertad de circulación.
19. Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos.
20. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 46º período de sesiones de la Subcomisión.
21. Aprobación del informe sobre el 45º período de sesiones.

Anexo II

ASISTENCIA

Miembros y suplentes

<u>Nombre</u>	<u>País</u>	<u>Fecha de expiración del mandato**</u>
Sr. Miguel Alfonso Martínez *Sra. Marianela Ferriol Echevarría	(Cuba)	1996
Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh *Sr. Waleed M. Sadi	(Jordania)	1994
Sra. Judith Sefi Attah *Sra. Christy Ezim Mbonu	(Nigeria)	1994
Sr. Marc Bossuyt *Sr. Guy Genot	(Bélgica)	1996
Sr. Volodymyr Boutkevitch *Sr. Olexandre Kouptchichine	(Ucrania)	1996
Sra. Linda Chavez	(Estados Unidos de América)	1996
Sr. Stanislav V. Chernichenko *Sr. Teimuraz O. Ramishvili	(Federación de Rusia)	1994
Sra. Erica-Irene A. Daes	(Grecia)	1994
Sr. Leandro Despouy *Sr. Juan Carlos Hitters	(Argentina)	1994
Sr. Asbjorn Eide *Sr. Jan Helgesen	(Noruega)	1996
Sra. Clemencia Forero Ucros *Sr. Jorge Orlando Melo	(Colombia)	1996
Sr. El Hadji Guissé *Sr. Ndary Toure	(Senegal)	1994
Sr. Maksum-Ul-Hakim *Sr. Tofazzal Hossain Khan	(Bangladesh)	1996

---

\* Suplente.

\*\* Su mandato expira coincidiendo con la elección de miembros de la Subcomisión en los períodos de sesiones 50° (1994) o 52° (1996) de la Comisión de Derechos Humanos.

<u>Nombre</u>	<u>País</u>	<u>Fecha de expiración del mandato**</u>
Sr. Ribot Hatano *Sr. Yozo Yokota	(Japón)	1996
Sr. Claude Heller *Sr. Héctor Fix Zamudio	(México)	1994
Sr. Louis Joinet *Sr. Alain Pellet	(Francia)	1994
Sr. Ahmed Khalifa *Sr. Ahmed Khalil	(Egipto)	1996
Sra. Fatma Zohra Ksentini *Sra. Farida Aiouaze	(Argelia)	1994
Sr. Ioan Maxim *Sr. Petru Pavel Gavrilescu	(Rumania)	1996
Sra. Claire Palley *Sr. John Merrills	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	1994
Sr. Saïd Naceur Ramadhane *Sr. Abdelfettah Amor	(Túnez)	1996
Sr. Gilberto Vergne Saboia *Sra. Marilla S. Zelner Gonçalves	(Brasil)	1994
Sr. Rajindar Sachar	(India)	1994
Sr. Tian Jin	(China)	1994
Sra. Halima Embarek Warzazi *Sr. Mohamed Benkaddour	(Marruecos)	1996
Sr. Fisseha Yimer	(Etiopía)	1996

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados  
por observadores

Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Dominica, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Checa, República de Corea, República Eslovaca, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zimbabwe.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza.

Naciones Unidas

Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Fondo Monetario Internacional.

Organizaciones intergubernamentales

Agencia de Cooperación Cultural y Técnica, Comisión de las Comunidades Europeas, Liga de los Estados Arabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización de la Conferencia Islámica, Organización de la Unidad Africana, Organización Internacional para las Migraciones, Secretaría del Commonwealth.

Movimientos de liberación nacional

Congreso Nacional Africano, Congreso Panafricanista de Azania, Palestina.

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja.

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Confederación Mundial del Trabajo, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Congreso Islámico Mundial, Consejo internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas, Federación Sindical Mundial, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Unión Interparlamentaria, Zonta Internacional.

Categoría II

Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, Amnistía Internacional, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Americana de Juristas, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas, Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico, Asociación Mundial de Educación, Caritas Internationalis, Centro Internacional de Investigaciones y de Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comisión Andina de Juristas, Comisión de Coordinación de Organizaciones Judías, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comunidad Internacional Baha'í, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Conferencia Panindia de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Consejo Internacional de Derecho Ambiental, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Defensores de los Derechos Humanos, Disabled Peoples' International, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Federación Mundial de la Salud Mental, Federación Mundial de Movimientos Estudiantiles Cristianos, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas, Humanitarian Law Project, Human Rights Internet, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional de Reconciliación, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Árabe pro Derechos Humanos, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación

Racial, Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza, Oxfam, Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz, Pax Romana, Robert F. Kennedy Memorial Center for Human Rights, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Servicio, Paz y Justicia en América Latina, Servicio Universitario Mundial, Sierra Club Defense Fund, Sociedad Mundial de Victimología, Unión de los Abogados Arabes, Unión Internacional de Abogados, Unión Internacional del Notariado Latino.

Lista

Article XIX: the International Centre Against Censorship, Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Centro Europa-Tercer Mundo, Ciudadanos Planetarios, Coalición Internacional Hábitat, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Saami, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Pen Club, Federación Internacional de Acción de Cristiandad para la Abolición de la Tortura, Federación Internacional para la Promoción de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de otras Minorías, Grupo pro Derechos de las Minorías, Humanitarian Law Project, Instituto Internacional del Teatro, Liberación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer, Movimiento Internacional de los Halcones, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Oficina Internacional para la Paz, Organización Internacional para el Progreso, Organización Mundial contra la Tortura, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Solidaridad Cristiana Internacional, Survival for Tribal Peoples, Unión Internacional de Humanismo y Ética.

Anexo III

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS RESOLUCIONES Y  
DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 45° PERIODO DE SESIONES

1. No se presentaron estimaciones sobre las consecuencias presupuestarias de las actividades de carácter permanente derivadas de mandatos del Consejo Económico y Social, dado que esas actividades ya están previstas en el proyecto de presupuesto por programas para 1994-1995 (A/48/6).
2. En todos los demás casos, y de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, un representante del Secretario General presentó una estimación de las consecuencias presupuestarias de la aplicación del proyecto de resolución correspondiente.

Anexo IV

RESOLUCIONES DE LA COMISION RELATIVAS A CUESTIONES  
QUE SE SEÑALAN A LA ATENCION DE LA COMISION

- 1993/2 - Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones, párrafos 4 y 5.
- 1993/5 - Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, párrafos 8, 17, 26, 39, 43 y 44.
- 1993/14 - Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, párrafos 5 y 7.
- 1993/19 - Situación en Myanmar, párrafo 3.
- 1993/20 - Situación de los derechos humanos en el Iraq, párrafo 6.
- 1993/22 - Cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad, párrafos 1 y 2.
- 1993/27 - Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos, párrafo 4.
- 1993/29 - Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, párrafos 3 y 4.
- 1993/31 - Discriminación contra las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o las personas con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), párrafo 4.
- 1993/41 - Desalojamientos forzosos, párrafo 6.
- 1993/43 - Protección de las minorías, párrafos 6 y 12.
- 1993/46 - Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, párrafo 4.

Anexo V

A. ESTUDIOS E INFORMES FINALIZADOS EN EL 45º PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

Tema	Título	Encomendado a	Disposiciones pertinentes
4	Informe definitivo sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales	Sr. van Boven	Resolución 1992/32 de la Subcomisión y decisión 1993/107 de la Comisión de Derechos Humanos
4	Informe definitivo sobre los problemas y causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o las personas con SIDA	Sr. Varela Quirós	Decisión 1992/108 de la Subcomisión y resolución 1993/53 de la Comisión de Derechos Humanos
11	Informe sobre las prácticas o medidas que han contribuido a reforzar o a menoscabar la independencia de la judicatura y de los abogados	Sr. Joinet	Resolución 1992/38 de la Subcomisión y resolución 1993/44 de la Comisión de Derechos Humanos
15	Estudio definitivo sobre las medidas destinadas a reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas	Sra. Daes	Resolución 1992/35 de la Subcomisión
18	Medidas que podrían facilitar la solución pacífica de los problemas que afectan a las minorías	Sr. Eide	Resolución 1992/37 de la Subcomisión

B. ESTUDIOS E INFORMES QUE ESTAN PREPARANDO DETERMINADOS MIEMBROS DE LA SUBCOMISION EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES a/

Tema	Título	Estado	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Presentación inicial	Presentación final
4	Eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y el niño	Plan de acción	Sra. Warzazi	Decisión 1992/251 del Consejo Económico y Social y resolución 1993/33 de la Subcomisión	41º período de sesiones de la Subcomisión	46º período de sesiones de la Subcomisión
4	Derechos humanos y medio ambiente	Informe final	Sra. Ksentini	Resolución 1993/32 de la Subcomisión	44º período de sesiones de la Subcomisión	46º período de sesiones de la Subcomisión
4	Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales	Informe	Sr. Chernichenko	Resolución 1993/30 de la Subcomisión b/	46º período de sesiones de la Subcomisión	48º período de sesiones de la Subcomisión
5 b)	Transición a la democracia en Sudáfrica	Segundo informe	Sra. Attah	Resolución 1993/1 de la Subcomisión y resolución 1993/19 de la Comisión de Derechos Humanos	45º período de sesiones de la Subcomisión	

Anexo V.B (continuación)

Tema	Título	Estado	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Presentación inicial	Presentación final
8	Derecho a una vivienda adecuada	Segundo informe sobre la marcha de los trabajos	Sr. Sachar	Resolución 1993/36 de la Subcomisión y decisión 1993/103 de la Comisión de Derechos Humanos	45º período de sesiones de la Subcomisión	47º período de sesiones de la Subcomisión
8	Los derechos humanos y la extrema pobreza	Segundo informe sobre la marcha de los trabajos	Sr. Despouy	Resolución 1993/35 de la Subcomisión	45º período de sesiones de la Subcomisión	47º período de sesiones de la Subcomisión
8	Consecuencias del traslado de poblaciones en el disfrute de los derechos humanos	Informe sobre la marcha de los trabajos	Sr. Al-Khasawneh	Resolución 1993/34 de la Subcomisión	45º período de sesiones de la Subcomisión	47º período de sesiones de la Subcomisión
8	Los derechos humanos y la distribución de los ingresos	Documento preparatorio	Sr. Eide	Resolución 1993/40 de la Subcomisión <u>b/</u>	46º período de sesiones de la Subcomisión	
10	El derecho a un juicio imparcial	Informe definitivo	Sr. Chernichenko o Sr. Treat	Resolución 1993/26 de la Subcomisión	42º período de sesiones de la Subcomisión	46º período de sesiones de la Subcomisión
10	Lista de países que han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción	Informe anual actualizado	Sr. Despouy	Resolución 1993/28 de la Subcomisión	38º período de sesiones de la Subcomisión	
10	Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos	Informe	Sr. Guissé y Sr. Joinet	Resolución 1993/37 de la Subcomisión	45º período de sesiones de la Subcomisión	47º período de sesiones de la Subcomisión
10	Privatización de las cárceles	Estudio especial	Un miembro de la Subcomisión	Decisión 1993/109 de la Subcomisión <u>b/</u>	46º período de sesiones de la Subcomisión	
14	La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos	Suplemento del documento de trabajo	Sr. Bhandare	Resolución 1992/7 de la Subcomisión	43º período de sesiones de la Subcomisión	46º período de sesiones de la Subcomisión
15	Proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de las poblaciones indígenas	Informe preliminar	Sra. Daes	Resolución 1993/44 de la Subcomisión <u>b/</u>	46º período de sesiones de la Subcomisión	48º período de sesiones de la Subcomisión

Anexo V.B (conclusión)

Tema	Título	Estado	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Presentación inicial	Presentación final
15	Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	Segundo informe sobre la marcha de los trabajos	Sr. Alfonso Martínez	Decisión 1993/110 de la Subcomisión	43º período de sesiones de la Subcomisión	46º período de sesiones de la Subcomisión
16	Explotación del trabajo de los niños y servidumbre por deudas	Informe	Sra. Warzazi	Resolución 1993/5 de la Subcomisión <u>b/</u>	46º período de sesiones de la Subcomisión	47º período de sesiones de la Subcomisión
16	Estudio a fondo sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra, inclusive en particular en los conflictos armados internos	Informe preliminar	Sra. Chavez	Resolución 1993/24 de la Subcomisión <u>b/</u>	46º período de sesiones de la Subcomisión	48º período de sesiones de la Subcomisión
18	Programa de prevención de discriminaciones y protección a las minorías	Documento de trabajo	Sr. Eide	Resolución 1993/43 de la Subcomisión <u>b/</u>	46º período de sesiones de la Subcomisión	
20	Cuestión de las repercusiones sobre los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, inclusive de asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y de promoción y protección de los derechos humanos	Informe preliminar	Sra. Palley	Resolución 1993/38 de la Subcomisión <u>b/</u>	46º período de sesiones de la Subcomisión	48º período de sesiones de la Subcomisión

a/ Esta lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

b/ A reserva de la aprobación o el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos y/o del Consejo Económico y Social.

Anexo VI

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 45° PERIODO DE SESIONES  
DE LA SUBCOMISION

Documentos publicados en la serie de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/1		Programa provisional: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1993/1/Add.1		Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1993/1/Rev.1		Programa: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1993/2	4	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1993/3	4	Memorándum presentado por la Oficina Internacional del Trabajo
E/CN.4/Sub.2/1993/4	4	Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: actividades de la UNESCO relativas a la promoción y la protección de los derechos culturales de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
E/CN.4/Sub.2/1993/5		No se publicó
E/CN.4/Sub.2/1993/6	4	Informe provisional sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, preparado por el Sr. Guissé y el Sr. Joinet, en cumplimiento de la resolución 1992/23 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1993/7	4	Derechos humanos y medio ambiente: segundo informe sobre la marcha de los trabajos, preparado por la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/8	4	Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informe definitivo presentado por el Sr. Theo van Boven, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1993/9	4	Discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA: conclusiones y recomendaciones: informe final presentado por el Sr. Luis Varela Quirós, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1993/10 y Corr.1	4	Definición de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales: documento de trabajo presentado por el Sr. Stanislav Chernichenko de conformidad con la decisión 1992/109 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1993/11	5 <u>b)</u>	Informe preliminar sobre la vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica, presentado por la Sra. Judith Sefi Attah, Relatora Especial, de conformidad con la resolución 1992/6 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1993/12	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1993/13	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1993/14	6	La situación en Timor oriental: nota de la secretaría

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/15	8	El derecho a una vivienda adecuada: informe sobre la marcha de los trabajos, presentado por el Sr. Rajindar Sachar, Relator Especial designado en virtud de la resolución 1992/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la decisión 1993/103 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/1993/16	8	Informe preliminar sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, preparado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial designado en cumplimiento de la resolución 1992/27 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la resolución 1993/13 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/1993/17 y Corr.1	8	Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos: informe preliminar preparado por el Sr. A. S. AL-Khasawneh y el Sr. R. Hatano
E/CN.4/Sub.2/1993/18 y Add.1	8	Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1992/29 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1993/19	10 a)	Nota del Secretario General relativa a la presentación de la información de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/20	10 a)	Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos: nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1992/25 de la Subcomisión y la resolución 1993/80 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/1993/21	10 a)	La posible utilidad, el alcance y la estructura de un estudio especial sobre el tema de la privatización de las cárceles: reseña preparada por la Sra. Claire Palley de conformidad con la decisión 1992/107 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1993/22 y Corr.1	10 a)	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención
E/CN.4/Sub.2/1993/23	10 b)	Sexto informe anual y lista de Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, presentado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1993/24 y Add.1 y 2	10 d)	El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación: cuarto informe preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko y el Sr. William Treat
E/CN.4/Sub.2/1993/25 y Add.1	11	Informe sobre la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, preparado por el Sr. Louis Joinet de conformidad con la resolución 1992/38 de la Subcomisión

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/26 y Add.1	14	Proyecto de declaración sobre los pueblos indígenas: documento de trabajo revisado presentado por la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, en cumplimiento de la resolución 1992/33 de la Subcomisión y la resolución 1993/31 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/1993/27		No se publicó
E/CN.4/Sub.2/1993/28	14	Estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas, preparado por la Sra. Erica-Irene Daes, Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
E/CN.4/Sub.2/1993/29 y Add.1 y 2	14	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 11º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1993/30	15	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 18º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1993/31 y Add.1	15	Programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía: informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1992/2 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1993/32	15	Nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1992/3 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1993/33	16 <u>b)</u>	Nota del Secretario General preparada en cumplimiento de la resolución 1992/4 de la Subcomisión

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/34 y Add.1 a 4	17	Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías: Informe presentado por el Sr. Asbjorn Eide
E/CN.4/Sub.2/1993/35	15	Nota del Secretario General con arreglo a la resolución 1992/2 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1993/36	8	Carta de fecha 18 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1993/37	6	Carta de fecha 26 de julio de 1993 dirigida al Centro de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1993/38	5 a)	Carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Presidente de Bosnia y Herzegovina, los copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y el Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1993/39	4 y 19	Documento presentado por la Sra. Claire Palley en preparación para el estudio de la función de las Naciones Unidas en la asistencia y las actividades humanitarias internacionales y en el respeto de los derechos humanos teniendo presente el principio de la no injerencia

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/40	10	Carta de 18 de agosto de 1993 del Presidente del 45º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, dirigida al Encargado de Negocios, Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1993/41	10	Carta de fecha 20 de agosto de 1993 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45º período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1993/42	10	Carta de 25 de agosto de 1993 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45º período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1993/43	14	Carta de 24 de agosto de 1993 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45º período de sesiones por el Representante del Perú ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

<u>Signatura</u>	Tema del <u>programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1993/44	15	Documento preparatorio presentado por la Sra. Linda Chavez acerca de la cuestión de las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y otras prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

<u>Signatura</u>	Tema del <u>programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1993/L.1	20	Nota del Secretario General: proyecto de programa provisional para el 46° período de sesiones de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1993/L.2	5 b)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Genot, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalifa, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.3	5 a)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.4	13	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.5	3	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Eide, el Sr. Maxim y el Sr. Yimer

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/L.6	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1993/L.7	15	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Chavez, el Sr. Eide, la Sra. Ferriol Echevarría, el Sr. Hakim, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.8	10 a)	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Sachar y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.9	17	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero-Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.10 y Add.1 a 17	21	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 45º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1993/L.11 y Add.1 a 3	21	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 45º período de sesiones

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/L.12/Rev.1	15	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.13	15	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Chavez, el Sr. Guissé, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1993/L.14	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Hakim, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.15	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.16	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1993/L.17	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini y el Sr. Ramadhane

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/L.18	6	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.19	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Joinet y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1993/L.20	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Eide y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1993/L.21	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Eide y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1993/L.22	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley y el Sr. Ramadhane
E/CN.4/Sub.2/1993/L.23	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Eide y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1993/L.24	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Palley y el Sr. Sachar

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/L.25	18	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrils, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.26	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Eide y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1993/L.27	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Eide y el Sr. Joinet
E/CN.4/Sub.2/1993/L.28	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Merrils, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.29	12	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, La Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide y el Sr. Guissé

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/L.30	6	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.31	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Despouy y el Sr. Eide
E/CN.4/Sub.2/1993/L.32	4	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Khalil, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1993/L.33	10 d)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.34	8	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/L.35	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Despouy, el Sr. Joinet y la Sra. Ksentini
E/CN.4/Sub.2/1993/L.36	19	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.37	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Despouy, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Heller y el Sr. Saboia
E/CN.4/Sub.2/1993/L.38	4	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, el Sr. Ramadhane y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1993/L.39	17	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1993/L.40	4	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/L.41	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.42	7	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini y el Sr. Ramadhane
E/CN.4/Sub.2/1993/L.43	8	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.44	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Guissé y el Sr. Sachar
E/CN.4/Sub.2/1993/L.45	8	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/L.46	10 b)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1993/L.47	14	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez
E/CN.4/Sub.2/1993/L.48	8	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, la Sra. Daes, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia y el Sr. Sachar
E/CN.4/Sub.2/1993/L.49	8	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Palley, el Sr. Saboia y el Sr. Sachar
E/CN.4/Sub.2/1993/L.50	4	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hakim, el Sr. Khalil y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1993/L.51	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Khalil y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1993/L.52	11	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Khalil y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1993/L.53	14	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1993/L.54/Rev.1	14	Enmiendas presentadas por la Sra. Daes al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.47

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/L.55	14	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Daes y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1993/L.56	14	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes

Documentos publicados en la serie correspondiente a organizaciones no gubernamentales (publicados en español, francés e inglés únicamente)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/1	4	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/2	10 a)	Comunicación escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/3	6	Comunicación escrita presentada por Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/4	14	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/5	6	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/6	14	Comunicación escrita presentada por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/7	17	Comunicación escrita presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/8	7	Comunicación escrita presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/9	10 <u>b)</u>	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/10	6	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/11	10 <u>b)</u>	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/12	17	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/13	14	Comunicación escrita presentada por el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/14	10 y 13	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/15	10 <u>b)</u> y 11	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/16	6	Comunicación conjunta presentada por la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I, por la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas, la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz y Pax Romana,

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/16 ( <u>cont.</u> )		organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II, y por el Centro Europa-Tercer Mundo, Desarrollo Educativo Internacional, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, el Movimiento Internacional de los Halcones y la Organización Mundial contra la Tortura, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/17	13	Declaración conjunta presentada por la Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, el Movimiento Internacional de Reconciliación, la Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza y Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/18	6	Comunicación escrita presentada por el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/19 y Corr.1	6	Comunicación escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/20	14	Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/21	14	Comunicación escrita presentada por la Organización Internacional de los Pueblos Indígenas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/22	6	Comunicación escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/23	18	Comunicación escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/24	4	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/25	16 a)	Comunicación escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/26	4	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/27	17	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/28	8	Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/29	17	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II

-----